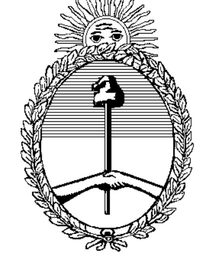
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, viernes 26 de marzo de 2004

Año CXII
Número 30.369

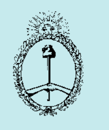
Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

RESOLUCIONES



Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 265/2004

Adóptanse medidas de prevención a efectos de evitar una crisis de abastecimiento interno de gas natural y sus consecuencias sobre el abastecimiento mayorista eléctrico. Suspensión de la exportación de excedentes de gas natural que resulten útiles para el consumo interno. Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas y del Uso de la Capacidad de Transporte.

Bs. As., 24/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0042902/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, las Leyes Nº 17.319, Nº 24.076, el Decreto Nº 1.738 de fecha 18 de septiembre de 1992, y sus modificatorios, y el Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Anexo I del Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992 y modificada por el Decreto Nº 2255 de fecha 2 de diciembre de 1992, han consagrado el marco legal destinado a regular la prestación del servicio público nacional de transporte y distribución de gas natural.

Que la producción de gas está regulada por la Ley Nº 17.319 y su reglamentación, en lo que se refiere tanto al acceso al recurso natural, como a sus condiciones de explotación y comercialización, debiendo contemplar la conveniencia del mercado interno.

Que teniendo en cuenta las limitaciones que se derivan de la emergencia económica y social que vive la REPUBLICA ARGENTINA, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha adoptado medidas conducentes para reencauzar la industria del gas y de la electricidad, dictando los Decretos N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004 y N° 181 de fecha 13 de febrero de 2004, y otras disposiciones complementarias.

Que la Ley N° 24.076 establece en su Artículo 3° que las exportaciones de gas natural serán autorizadas siempre que no se afecte el abastecimiento interno.

Que conforme lo expuesto, el abastecimiento de las necesidades energéticas de la población es el eje alrededor del cual se pueden discernir las posibilidades de que nuestro país pueda abastecer a otros mercados, manteniéndose presente la referida subordinación, cualquiera sea el tipo de operaciones de exportación de gas o electricidad generada con gas que se puedan realizar, ya que siempre debe darse preeminencia al consumo interno.

Que dicha premisa ha sido incorporada a todos los Acuerdos de Alcance Parcial vinculados al suministro de gas natural, y a los concernientes a la exportación de electricidad que ha suscripto nuestro ESTADO NACIONAL, donde ha quedado perfectamente esclarecido que la satisfacción de la demanda interna condiciona el comercio exterior de la REPUBLICA ARGENTINA, sobre todo teniendo en cuenta que el gas natural es un insumo básico de los servicios públicos vinculados al gas y la electricidad.

Que la crisis económica que afecta a la REPUBLICA ARGENTINA ha impactado en las condiciones de prestación de todos los servicios públicos, condicionando las posibilidades de expansión de los respectivos sistemas al afectar, en forma directa, la capacidad de inversión del sistema de gas tanto en lo que se refiere a los subsistemas de transporte como a los subsistemas de distribución.

Que la producción de gas natural y la generación de electricidad, actividades que son consideradas internamente de interés general, se han visto afectadas por los condicionamientos establecidos sobre los servicios públicos a los cuales proveen, donde también se ha apreciado una disminución significativa de las inversiones.

Que en el caso de la generación de energía eléctrica la situación de funcionamiento del sector, bajo las condiciones en que debió operar, y la regulación dictada a partir de la crisis, han impactado sobre la economía de los generadores, circunstancia que determinó el agotamiento prematuro del fondo de estabilización del sector eléctrico.

Que los productores de gas natural están obligados en el marco de la Ley N° 17.319 a realizar inversiones para desarrollar sus yacimientos de conformidad a lo previsto en los Artículos 31 y 32 del referido marco legal.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría Legal y Técnica
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa), 2ª Sección y 3ª Sección

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que además de las disposiciones citadas, los productores de gas natural que participan en el mercado de exportación están obligados, consecuentemente, a realizar inversiones constantes para poder mantener sus compromisos con el mercado interno y los compromisos de exportación, los cuales, como surge de la Ley N° 24.076, están subordinados a las necesidades energéticas del mercado interno.

Que en el caso de la producción de gas natural se ha observado una fuerte disminución de la inversión en las distintas cuencas, lo cual ha comprometido para el presente año las necesidades de abastecimiento interno a todos los usuarios amparados por el marco regulatorio del gas natural.

Que por el Artículo 6º de la Ley Nº 17.319, se establece que la comercialización de hidrocarburos gaseosos estará sometida a las reglamentaciones que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que teniendo en cuenta el cuadro de situación analizado precedentemente, el Artículo 31 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, facultó a la SECRETARIA DE ENERGIA, previo asesoramiento del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, ambos dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, para disponer las medidas que considere necesarias para evitar que el sistema de gas natural alcance una situación de crisis de abastecimiento o genere este tipo de situaciones sobre otro servicio público.

Que asimismo, la norma citada en el considerando anterior, establece que en el caso de los usuarios de gas natural se garantizará, al menos, el suministro a: i) los Usuarios del Servicio Residencial - R, ii) los Usuarios del Servicio General - P cuyo promedio mensual anual de consumo los ubique en la primera o segunda escala de consumo de esa categoría y, iii) los Usuarios del Servicio a Subdistribuidores - SBD en la exacta incidencia que los usuarios descriptos en i) y ii) tengan en la demanda del subdistribuidor en cuestión.

Que de los análisis e información con que cuenta la SECRETARIA DE ENERGIA se ha verificado una fuerte disminución de la inversión en el desarrollo y exploración de proyectos de gas por parte de los productores, y ello a pesar de la necesidad de cumplir con sus obligaciones de abastecimiento al mercado doméstico, como condición previa a la exportación de gas natural y de electricidad generada con gas natural.

Que la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), encargada de conducir el despacho nacional de cargas del sistema interconectado nacional, ha informado que desde el inicio del verano han aparecido restricciones inéditas a la disponibilidad de gas natural para centrales, las que se han ido acentuando a partir del mes de febrero y de manera notoria en los primeros días de marzo.

Que la mencionada Compañía ha alertado acerca de la complicada situación de abastecimiento de gas natural en que se encuentra el parque de generación termo-eléctrico argentino, el cual no está plenamente en condiciones de operar físicamente y financieramente sobre la base de combustibles líquidos.

Que si bien la oferta de gas natural permite actualmente que los niveles de consumo de gas natural del sector eléctrico sean superiores a los observados en los años anteriores, ella es insuficiente para cubrir sus necesidades actuales.

Que, además, los Acuerdos de Alcance Parcial en materia de Complementación Económica suscriptos por la REPUBLICA ARGENTINA subordinan el sistema de exportaciones a lo dispuesto por la legislación interna.

Que el fenómeno de desinversión en materia de desarrollo, exploración y reposición de reservas de gas natural, trajo como consecuencia la falta de un adecuado acompañamiento del crecimiento de la demanda de gas interna, por parte de los productores de ese hidrocarburo, y que ello, sumado a la crisis de los servicios públicos de gas y electricidad, obliga a adoptar soluciones extraordinarias para poder administrar la situación de excepcionalidad que vive el abastecimiento interno.

Que la adopción de medidas de excepción constituyen una herramienta necesaria para brindarle sustentabilidad política y económica al mercado de exportación de gas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 6º de la Ley Nº 17.319, el Artículo 3° de la Ley N° 24.076, y su reglamentación, el Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto N° 951 de fecha 11 de julio de 1995, y el Artículo 31 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Dispónense medidas de prevención a efectos de evitar una crisis de abastecimiento interno de gas natural y sus consecuencias sobre el abastecimiento mayorista de electricidad:

a) Suspéndase, a partir de la vigencia de la presente resolución, la exportación de excedentes de gas natural, que resulten útiles para el abastecimiento interno.

b) Dispónese la suspensión y revisión de la Resolución N° 131 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA entonces dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y todas las tramitaciones para la obtención de autorizaciones de exportación radicadas en la SECRETARIA DE ENERGIA y las que, eventualmente, se presenten con posterioridad al dictado de la presente medida, ello hasta que se cumplan los extremos previstos en el artículo 1° de la presente resolución.

c) Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de la SECRETARIA DE ENERGIA a elaborar un PROGRAMA DE RACIONALIZACION DE EXPORTACIONES DE GAS Y DEL USO DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE originalmente reservada para esos fines.

El programa deberá prever un esquema de cortes útiles sobre:

(i) los servicios de transporte ligados a la exportación y;

(ii) los volúmenes de gas destinados a la exportación y a la generación de electricidad para exportar, en la medida necesaria para completar la inyección de los sistemas de transporte para abastecer el mercado interno.

El programa operativo deberá prever la necesidad de asegurar, en la medida que el sistema de transporte o distribución lo permita; además de los consumos previstos explícitamente en el segundo párrafo del Artículo 31 del Decreto N° 180 de fecha 13 de febrero de 2004, a los siguientes consumos:

(iii) Los servicios de los usuarios SGP (tercer escalón de consumo) y de los usuarios firmes (SGG — por su capacidad reservada —, FT, FD y FIRME GNC) destinados a satisfacer la demanda interna.

(iv) La sustentabilidad del servicio público de electricidad.

Estas medidas transitorias previstas en la presente resolución se mantendrán en vigencia hasta tanto la SECRETARIA DE ENERGIA pueda comprobar que existan condiciones de inyección a los sistemas de transporte adecuadas para abastecer el mercado interno.

Art. 2º — La SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES deberá coordinar su cometido con el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Organismo Autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, con la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), con los CENTROS DE DESPACHO de las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas, y con los despachos de los gasoductos no vinculados al sistema de transporte troncal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 69/2004

Asígnase a la Cooperativa de Electricidad, Servicios y Obras Públicas de San Bernardo numeración no geográfica para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio.

Bs. As., 22/3/2004

VISTO el Expediente N° 2755/2002, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO (C.E.S.O.P. DE SAN BERNARDO LIMITADA) ha solicitado numeración para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al prestador, para el servicio mencionado, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase al prestador COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO (C.E.S.O.P. DE SAN BERNARDO LIMITADA) la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO (C.E.S.O.P. DE SAN BERNARDO LIMITADA)

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	257ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 70/2004

Asígnase a Infracom de Infraestructuras S.A. numeración no geográfica para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio.

Bs. As., 22/3/2004

VISTO el Expediente N° 7975/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 18 de fecha 27 de marzo de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, se registró a nombre de INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A. en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los servicios de Telefonía Local y Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para el servicio mencionado, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al prestador INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A. la numeración no Geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

INFRACOM DE INFRAESTRUCTURAS S.A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	150ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 71/2004

Asígnase a Millicom Argentina S.A. numeración no geográfica para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio.

Bs. As., 22/3/2004

VISTO el Expediente N° 47/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 90 de fecha 24 de abril de 2001 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se registró a nombre de MILLICOM ARGENTINA S.A. en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo (822).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para el servicio mencionado, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase al prestador MILLICOM ARGENTINA S.A. la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

MILLICOM ARGENTINA S.A.

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	645ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 72/2004

Asígnase a la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos, Otros Servicios Públicos y Consumo Mariano Acosta numeración no geográfica para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente a cualquier otro medio.

Bs. As., 22/3/2004

VISTO el Expediente N° 4637/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MARIANO ACOSTA LIMITADA ha solicitado numeración para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en las modalidades de pago previo (822) y post pago (823).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para cada uno de los servicios mencionados, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003, sustituido por el similar N° 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MARIANO ACOSTA LIMITADA la numeración no geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MARIANO ACOSTA LIMITADA

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad de pago previo o prepaga.	822	401ghij	10.000
Para el acceso a la prestación de servicios de telecomunicaciones brindados mediante tarjetas, soportados por plataformas de red inteligente o cualquier otro medio, en la modalidad post-pago	823	401ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 65/2004

Auspíciase el “Primer Encuentro sobre Desarrollo Humano y Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICs)”, a desarrollarse en la ciudad de Mendoza.

Bs. As., 22/3/2004

VISTO lo dispuesto por el Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio N° 2202 del 14 de diciembre de 1994, la presentación efectuada el Centro de Información y Comunicación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha presentación se requiere el auspicio institucional de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES a la realización del “Primer Encuentro sobre Desarrollo Humano y Tecnologías de la Información y de las Comunicación (TICs)» organizado por esa Institución, el cual se llevará a cabo entre los días 15 y 16 de abril del corriente año, en la sede de esa Institución.

Que el referido evento consiste en aportar respuestas a la temática referidas al rol de las Tecnologías de la Información y la Comunicaciones en un mundo globalizado y su aporte, como medio, al servicio de la mejora del desarrollo humano, del cierre de las brechas de equidad y del logro de las libertades constitutivas e instrumentales de la sociedad, tal como lo requiere el desarrollo humano.

Que en el mismo se abordan en líneas temáticas generales i) TICs y Educación, ii) Acceso equitativo y apropiación social de las TICs, iv) Gobernabilidad y Gobierno Electrónico local; y en líneas temáticas particulares i) El software libre y los nuevos modelos de gestión del conocimiento; ii) Posibilidades de las TICs, en el desarrollo local; iii) La Comunicación en la Era de la Información.

Que atento a la relevancia del evento, y en virtud de las normas mencionadas en el Visto, esta SECRETARIA está facultada para otorgar el auspicio oficial a eventos que guarden relación con las políticas sectoriales fijadas por el Gobierno Nacional, siendo procedente hacer lugar a lo solicitado.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones y competencia emanadas del Decreto 27 de fecha 27 de mayo de 2003, sustituido por su similar N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar el auspicio oficial a la realización del "Primer Encuentro sobre Desarrollo Humano y Tecnologías de la Información y de las Comunicación (TICs)" organizado por el Centro de Información y Comunicación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, el cual se llevará a cabo entre los días 15 y 16 de abril del corriente año, en sede de esa Institución en la Ciudad de Mendoza.

Art. 2° — La medida dispuesta por el Artículo 1° de la presente Resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Energía

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 262/2004

Auspíciase el "Concurso I.A.E. 2004 - Energía para el Desarrollo Programa Argentina Ambiental 2004", organizado por el Instituto Argentino de la Energía "General Mosconi".

Bs. As., 22/3/2004

VISTO el Expediente Nº S01: 0046555/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por medio del cual se tramita la solicitud efectuada por el INSTITUTO ARGENTINO DE LA ENERGIA "GENERAL MOSCONI" en su carácter de organizador general, para el auspicio por parte de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS del "CONCURSO I.A.E. 2004 - ENERGIA PARA EL DESARROLLO", y

CONSIDERANDO:

Que el CONCURSO I.A.E. 2004 - ENERGIA PARA EL DESARROLLO está destinado al estudiantado y profesionales universitarios de reciente graduación de todo el país.

Que el CONCURSO I.A.E. 2004 - ENERGIA PARA EL DESARROLLO tiene por objeto de evaluar el conocimiento y difundir la importancia de la Energía como esencia básica para promover el desarrollo de la sociedad.

Que el CONCURSO I.A.E. 2004 - ENERGIA PARA EL DESARROLLO está destinado a estudiantes universitarios y profesionales con menos de TRES (3) años de graduación provenientes de las universidades nacionales, facultades e institutos superiores, públicos y privados de la REPUBLICA ARGENTINA, sobre el tema general "ENERGIA PARA EL DESARROLLO".

Que la totalidad de dichos temas resultan de interés para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS dada su importancia para nuestro país y para la región.

Que debido a la importancia y trascendencia del concurso se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el Artículo 1°, Inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase el Auspicio de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al "CONCURSO I.A.E. 2004 - ENERGIA PARA EL DESARROLLO PROGRAMA ARGENTINA AMBIENTAL 2004", organizado por el INSTITUTO ARGENTINO DE LA ENERGIA "GENERAL MOSCONI".

Art. 2° — El Auspicio otorgado por el artículo 1° de la presente resolución no generará ninguna erogación presupuestaria para la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel Cameron.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 68/2004

Regístranse a nombre de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada los servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Bs. As., 22/3/2004

VISTO el expediente N° 4012/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones, la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CUIT 30-54575008-9) solicita se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su artículo 1°, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CUIT 30-54575008-9) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, sustituido por su similar N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CUIT 30-54575008-9) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la COOPERATIVA ELECTRICA DE CONSUMO Y OTROS SERVICIOS DE SALADILLO LIMITADA (CUIT 30-54575008-9) en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 764 de fecha 3 de setiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y Telefonía Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Turismo

PASAJES AEREOS AL EXTERIOR

Resolución 216/2004

Modifícase la Resolución N° 71/2004, referida al calendario de depósito del impuesto sobre el valor de los pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares de pasajeros y el de presentación de las certificaciones contables trimestrales para el año 2004.

Bs. As., 22/3/2004

VISTO la Resolución N° 71 de fecha 4 de febrero de 2004 correspondiente al Expediente N° 686/03 del Registro de la Secretaria de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se publicó con fecha 18 de febrero de 2004 el calendario de depósito del impuesto sobre el valor de los pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares de pasajeros y el calendario de presentación de las certificaciones contables trimestrales para el año 2004.

Que no obstante haberse distribuido en las Compañías Aéreas el calendario correcto que obra fs. 5 del expediente administrativo citado en el visto, se advierte que por error al disponerse su publicación respectiva se agregó un calendario incorrecto, por lo que corresponde subsanarlo mediante la publicación del calendario aplicable, que figura como anexo I de la mencionada Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y la DIRECCION GENERAL DE LEGISLACION Y ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que se ejercitan las facultades emergentes de la Ley 14.574 (t.o. 1987), Resolución N° 877/94 y Decreto N° 1227/03.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo I de la Resolución N° 71 de Fecha 4 de febrero de 2004, por el que integra la presente.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Meyer.

CALENDARIO DE DEPOSITO DEL IMPUESTO DEL 5%

QUINCENAS 2004	PERIODO A LIQUIDAR		FECHA DE DEPOSITO	CERTIFICACION CONTABLE
	DESDE	HASTA		
1RA. ENERO	01-Ene-04	14-Ene-04	28-Ene-04	
2DA. ENERO	15-Ene-04	28-Ene-04	11-Feb-04	
1RA. FEBRERO	29-Ene-04	11-Feb-04	25-Feb-04	
2DA. FEBRERO	12-Feb-04	03-Mar-04	17-Mar-04	
1RA. MARZO	04-Mar-04	17-Mar-04	31-Mar-04	
2DA. MARZO	18-Mar-04	31-Mar-04	14-Abr-04	17-may-04
1RA. ABRIL	01-Abr-04	14-Abr-04	28-Abr-04	
2DA. ABRIL	15-Abr-04	28-Abr-04	12-May-04	
1RA. MAYO	29-Abr-04	12-May-04	26-May-04	
2DA. MAYO	13-May-04	02-Jun-04	16-Jun-04	
1RA. JUNIO	03-Jun-04	16-Jun-04	30-Jun-04	
2DA. JUNIO	17-Jun-04	30-Jun-04	14-Jul-04	17-Ago-04
1RA. JULIO	01-Jul-04	14-Jul-04	28-Jul-04	
2DA. JULIO	15-Jul-04	28-Jul-04	11-Ago-04	
1RA. AGOSTO	29-Jul-04	18-Ago-04	01-Sep-04	
2DA. AGOSTO	19-Ago-04	01-Sep-04	15-Sep-04	
1RA. SEPTIEMBRE	02-Sep-04	15-Sep-04	29-Sep-04	
2DA. SEPTIEMBRE	16-Sep-04	29-Sep-04	13-Oct-04	15-Nov-04
1RA. OCTUBRE	30-Sep-04	20-Oct-04	03-Nov-04	
2DA. OCTUBRE	21-Oct-04	03-Nov-04	17-Nov-04	
1RA. NOVIEMBRE	04-Nov-04	17-Nov-04	01-Dic-04	
2DA. NOTVIEMBRE	18-Nov-04	01-Dic-04	15-Dic-04	
1RA. DICIEMBRE	02-Dic-04	15-Dic-04	29-Dic-04	
2DA. DICIEMBRE	16-Dic-04	05-Ene-05	19-Ene-05	14-Feb-05

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 1661

Importaciones. Valor de la mercadería. Control Aduanero.

Bs. As., 23/3/2004

VISTO la Resolución General Nº 1004 (AFIP), por la que se prevé que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS establecerá valores referenciales, de carácter precautorio, estimados por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, para evitar daños a la economía nacional y resguardar el interés fiscal en la importación de mercaderías, y

CONSIDERANDO

Que efectuado el análisis pertinente en relación a los valores de determinada mercadería, corresponde la publicación de los mismos de acuerdo a lo previsto en el artículo 2º de la Resolución General citada en el VISTO.

Que ha tomado la intervención que le compete la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I - LISTADO DE MERCADERIAS CON VALORES PROVISORIOS y el ANEXO II - ORIGEN DE LAS MERCADERIAS - de esta Resolución General.

Art. 2º — La presente Resolución General será de aplicación para las solicitudes de destinación de importación para consumo, que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — La garantía podrá constituirse además mediante seguro de garantía, modificándose en tal sentido el Anexo II, Punto III de la Resolución General Nº 857 de fecha 7 de junio de 2000.

Art. 4º — Dejar sin efecto la Resolución General Nº 1507 de fecha 19 de mayo de 2003.

Art. 5º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR —Sección Nacional—, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALADI (MONTEVIDEO - R.O.U.), a la SECRETARIA DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (MEXICO - D.F.). Cumplido, archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO I

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALORES REFERENCIALES

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
0401.10.10	Leche en envases inmediatos de contenido neto superior a 500 cm³ pero inferior o igual a 1000 cm³ acondicionados para la venta directa al público.	0,38	Kg.	GR1
0401.20.10	Leche en envases inmediatos de contenido neto superior a 500 cm³ pero inferior o igual a 1000 cm³ acondicionados para la venta directa al público.	0,35	Kg.	GR1
0406.10.90	Queso crema en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg.	6,00	Kg.	GR2
0406.40.00	Queso pasta azul en envases de contenido neto inferior o igual a 2 kg.	4,00	Kg.	GR2
	Queso pasta azul en envases de contenido neto superior a 2 kg.	3,10	Kg.	GR2
0406.90.10	Quesos de pasta dura.	3,60	Kg.	GR1
1604.13.10	Sardinas en aceite.	1,20	Kg.	GR1
	Sardinas en aceite.	1,38	Kg.	GR4
	Sardinas en salsa de tomates.	1,05	Kg.	GR1
1604.20.10	Preparaciones de atún, al natural.	1,20	Kg.	GR4
	Preparaciones de atún, en aceite.	1,30	Kg.	GR4
	Preparaciones de atún, en salsa de tomate.	1,35	Kg.	GR4
1604.20.20	Preparaciones de listados.	1,15	Kg.	GR4
2204.10.10	Vino espumoso.	1,50	Litro	GR2
2204.10.90	Vino espumoso.	1,50	Litro	GR2
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco en envases inmediatos de contenido igual a 20 cigarrillos.	0,20	Unidad	GR1
3208.90.10	Pinturas a base de resinas epoxi.	5,00	Kg.	GR2
3605.00.00	Fósforos, en envases inmediatos de contenido inferior o igual a 30 cerillas.	1,99	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 30 cerillas pero inferior o igual a 50 cerillas.	1,96	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 50 cerillas pero inferior o igual a 100 cerillas.	1,96	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 100 cerillas pero inferior o igual a 200 cerillas.	1,94	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 200 cerillas pero inferior o igual a 250 cerillas.	1,92	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 250 cerillas pero inferior o igual a 300 cerillas.	1,90	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 300 cerillas pero inferior o igual a 400 cerillas.	1,88	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 400 cerillas pero inferior o igual a 600 cerillas.	1,79	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
	Fósforos, en envases inmediatos de contenido superior a 600 cerillas.	1,77	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR4 GR5
3901.10.91	Polietileno en formas primarias, de densidad inferior a 0,94, reticulado, con carga.	1,60	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR5
3901.10.92	Polietileno en formas primarias, de densidad inferior a 0,94, reticulado, sin carga.	1,56	Kg.	GR1 GR2 GR3 GR5
3919.10.00	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de polipropileno, en rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	2,30	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de poli(cloruro de vinilo), en rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	2,55	Kg.	GR1
	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de poli(cloruro de vinilo), en rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	2,85	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de poli(cloruro de vinilo), en rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	3,10	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de poli(cloruro de vinilo), en rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	2,45	Kg.	GR4
3919.90.00	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de polipropileno, en rollos de anchura superior a 20 cm.	2,05	Kg.	GR4
3920.20.19	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas.	3,63	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas.	3,48	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado exclusivamente, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas.	3,18	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polietileno y con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	3,03	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polietileno y con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	2,90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polietileno y con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	2,65	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, metalizadas.	4,06	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, metalizadas.	3,90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, metalizadas.	3,55	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, de anchura superior a 12,5 cm y de espesor superior a 10 micrómetros, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, sin metalizar.	3,33	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno , biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, de anchura superior a 12,5 cm y de espesor superior a 10 micrómetros, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, sin metalizar.	3,19	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polímeros de propileno , biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, de anchura superior a 12,5 cm y de espesor superior a 10 micrómetros, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster, sin metalizar.	2,91	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster y policloruro de vinilideno, sin metalizar.	4,71	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster y policloruro de vinilideno, sin metalizar.	4,52	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con poliéster y policloruro de vinilideno, sin metalizar.	4,08	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	3,03	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	2,90	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con polipropileno monoaxialmente orientado, sin metalizar.	2,65	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con celulosa regenerada, sin metalizar.	4,46	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con celulosa regenerada, sin metalizar.	4,29	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas exclusivamente con celulosa regenerada, sin metalizar.	3,90	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas con materiales distintos a los anteriormente mencionados.	4,58	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas con materiales distintos a los anteriormente mencionados.	4,39	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de polipropileno biaxialmente orientado, no celular, sin refuerzo ni soporte, impresas, estratificadas con materiales distintos a los anteriormente mencionados.	4,00	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, transparentes, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1,35	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, transparentes, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1,73	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, transparentes, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	0,90	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, opacas o translúcidas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2,12	Kg.	GR2

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, opacas o translúcidas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2,50	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, opacas o translúcidas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1,60	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, metalizadas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2,30	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, metalizadas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	2,58	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, de espesor superior a 10 micrones, metalizadas, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia.	1,95	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia, excepto las precedentemente mencionadas.	1,35	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia, excepto las precedentemente mencionadas.	1,73	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras de polipropileno biaxialmente orientado, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación con ninguna otra materia, excepto las precedentemente mencionadas.	0,90	Kg.	GR4
3920.43.90	Películas de polímeros de cloruro de vinilo no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, flexibles, de espesor inferior o igual a 80 micrones, sin impresiones.	2,30	Kg.	GR3
3920.62.91	Placas, láminas, hojas y tiras, exclusivamente de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 40 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	2,00	Kg.	GR1
	Placas, láminas, hojas y tiras, exclusivamente de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 40 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	1,90	Kg.	GR2
	Placas, láminas, hojas y tiras, exclusivamente de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 40 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	1,80	Kg.	GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, exclusivamente de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 40 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	1,70	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 250 micrones pero inferior o igual a 1500 micrones y anchura superior a 12 cm, estratificadas exclusivamente con polietileno, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	2,60	Kg.	GR1 GR2 GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 250 micrones pero inferior o igual a 1500 micrones y anchura superior a 12 cm, estratificadas exclusivamente con polietileno, sin trabajar en la superficie, sin imprimir ni metalizar.	2,50	Kg.	GR4
	Placas, láminas, hojas y tiras, de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 4 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie ni imprimir, estratificadas excepto con polipropileno monoaxialmente orientado, policloruro de vinilideno o polietileno.	2,60	Kg.	GR1 GR2 GR3
	Placas, láminas, hojas y tiras, de politereftalato de etileno no celular, sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias, de espesor superior a 4 micrómetros y anchura superior a 12 cm, sin trabajar en la superficie ni imprimir, estratificadas excepto con polipropileno monoaxialmente orientado, policloruro de vinilideno o polietileno.	2,50	Kg.	GR4
3922.20.00	Asientos y tapas de inodoros, de plástico, moldeados por soplado.	2,50	Kg.	GR1
3922.90.00	Cisternas (depósito de agua) para inodoros, de plástico, moldeadas por soplado.	3,00	Kg.	GR1
3923.10.00	Estuches de polipropileno, diseñados para el envasado, transporte y almacenamiento de discos compactos.	1,10	Kg.	GR4
	Estuches de poliestireno, diseñados para el envasado, transporte y almacenamiento de discos compactos.	1,10	Kg.	GR4
3924.90.00	Cortinas de baño, de plástico.	3,00	Kg.	GR4
4011.10.00	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales , con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 305 mm.	12,20	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales , con ancho seccional inferior o igual a 165 mm y diámetro de llanta igual a 406,4 mm.	22,40	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, diagonales con ancho seccional inferior o igual a 215 mm excepto los de 165 mm, 175 mm y 195 mm y de diámetro de llanta inferior o igual a 406,4 mm.	27,10	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 215 mm, serie 70 e índice de velocidad inferior o igual a T.	26,30	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 215 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	26,30	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 381 mm con ancho seccional igual a 235 mm, serie 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	28,50	Unidad	GR4
	Neumáticos, de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales, con diámetro de llanta igual a 406,4 mm y ancho seccional igual a 215 mm de serie 80 e índice de velocidad inferior o igual a T.	29,00	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 406.4 mm, ancho seccional inferior a 265 mm, excepto los de ancho seccional igual a 195 mm, 205 mm, 215 mm, 225 mm, 235 mm, 245 mm y 255 mm, serie inferior o igual a 90 e índice de velocidad inferior o igual a T.	42,50	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en vehículos de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional inferior o igual a 165 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad igual a T.	14,50	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo radiales, con diámetro de llanta igual a 330,2 mm y ancho seccional igual a 175 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	15,60	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 65 e índice de velocidad inferior o igual a T.	19,50	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 185 mm, serie 65 e índice de velocidad igual a H.	20,70	Unidad	GR4
	Neumáticos de caucho del tipo de los utilizados en automóviles de turismo, radiales con diámetro de llanta igual a 355,6 mm, ancho seccional igual a 195 mm, serie 70 ó 75 e índice de velocidad inferior o igual a T.	19,50	Unidad	GR4
4011.20.90	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 229 mm y capacidad de carga igual a 14 telas según Norma IRAM 113.319.	68,50	Unidad	GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 254 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	76,50	Unidad	GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 279 mm y capacidad de carga igual a 16 telas según Norma IRAM 113.319.	81,60	Unidad	GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20"), ancho seccional igual a 305 mm y capacidad de carga igual a 18 telas según Norma IRAM 113.319.	96,00	Unidad	GR4
	Neumáticos nuevos, de caucho, del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones, de medida distinta a 11,00-24, diagonales, con diámetro de llanta igual a 508 mm (20") y ancho seccional y capacidad de carga distintos a los mencionados anteriormente.	60,00	Unidad	GR4
4011.50.00	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado superior o igual a 254 mm (nº 10) pero inferior o igual a 406,4 mm (nº 16).	1,05	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado superior a 406,4 mm (nº 16) pero inferior o igual a 508 mm (nº 20).	1,14	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado superior a 508 mm (nº 20).	1,49	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de paseo, incluso del tipo "playeras", de rodado inferior a 254 mm (nº 10).	1,00	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de carrera, de rodado superior o igual a 508 mm (nº 20) pero inferior o igual a 609,6 mm (nº 24).	1,49	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de carrera, de rodado superior a 609,6 mm (nº 24).	1,59	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho, del tipo de los utilizados en bicicletas de carrera, de rodado inferior a 508 mm (nº 20).	1,69	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike", de rodado superior o igual a 254 mm (nº 10) pero inferior o igual a 406,4 mm (nº 16).	1,10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike", de rodado superior a 406,4 mm (nº 16) pero inferior o igual a 508 mm (nº 20).	1,20	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike" de rodado superior a 508 mm (nº 20).	1,55	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas de "cross" o "mountain bike" de rodado inferior a 254 mm (nº 10).	1,10	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Neumáticos nuevos de caucho del tipo de los utilizados en bicicletas excepto de paseo, de carrera y de "cross" o "mountain bike".	1,50	Unidad	GR1 GR3 GR4
4013.20.00	Cámaras de caucho para neumáticos, del tipo de los utilizados en bicicletas, de rodado inferior o igual 16.	0,40	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Cámaras de caucho para neumáticos, del tipo de los utilizados en bicicletas, de rodado superior a 16 pero inferior o igual a 24.	0,50	Unidad	GR1 GR3 GR4
	Cámaras de caucho para neumáticos, del tipo de los utilizados en bicicletas, de rodado superior a 24.	0,60	Unidad	GR1 GR3 GR4
4014.10.00	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de hasta 3 unidades.	8,20	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de hasta 3 unidades.	11,30	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de hasta 3 unidades.	5,45	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de 4 y hasta 12 unidades.	7,80	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de 4 y hasta 12 unidades.	10,90	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes de 4 y hasta 12 unidades.	5,00	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes superiores a 12 unidades.	7,10	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes superiores a 12 unidades.	9,30	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, en envases inmediatos unitarios acondicionados en continentes superiores a 12 unidades.	4,05	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, enrollados, sin envasar ni acondicionar.	4,00	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, enrollados, sin envasar ni acondicionar.	6,90	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, enrollados, sin envasar ni acondicionar.	3,95	Gruesa	GR4
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin enrollar, envasar ni acondicionar.	3,20	Gruesa	GR2
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin enrollar, envasar ni acondicionar.	3,50	Gruesa	GR3
	Preservativos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin enrollar, envasar ni acondicionar.	2,90	Gruesa	GR4
4421.10.00	Perchas anatómicas, de madera.	0,6000	Unidad	GR2 GR3 GR8
	Otras perchas de madera.	0,4000	Unidad	GR2 GR3 GR4
4811.41.90	Papel y cartón autoadhesivos, en tiras o bobinas de anchura superior a 15 cm o en hojas en las que por lo menos uno de los lados sea superior o igual a 360 mm, medidos sin plegar, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos.	1,8000	Kg.	GR2

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
4814.20.00	Cenefas y frizos constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	12,60	Kg.	GR2 GR3 GR5
	Los demás papeles para decorar, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	6,30	Kg.	GR2 GR3 GR5
4818.10.00	Papel higiénico doble hoja.	1,3500	Kg.	GR1
	Papel higiénico, excepto doble hoja.	1,0000	Kg.	GR1
5112.11.00	Tejido de lana peinada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2.	34,00	Kg.	GR2 GR3
5112.19.10	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de gramaje superior a 200 g/m^2.	28,80	Kg.	GR2 GR3
5112.30.10	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas.	28,10	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de nailon o demás poliamidas.	22,44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de acrílico.	28,10	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de acrílico.	22,44	Kg.	GR2 GR3
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas discontinuas distintas a las mencionadas anteriormente.	28,10	Kg.	GR1
	Tejido de lana peinada , con un contenido de lana inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas discontinuas distintas a las mencionadas anteriormente.	22,44	Kg.	GR2 GR3
5205.12.00	Hilados sencillos de fibras de algodón sin peinar, de título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 590,00 decitex.	2,05	Kg.	GR1
	Hilados sencillos de fibras de algodón sin peinar, de título inferior a 590,00 decitex pero superior o igual a 368,75 decitex.	2,22	Kg.	GR1
	Hilados sencillos de fibras de algodón sin peinar, de título inferior a 368,75 decitex pero superior o igual a 327,78 decitex.	2,30	Kg.	GR1
	Hilados sencillos de fibras de algodón sin peinar, de título inferior a 327,78 decitex pero superior o igual a 295,00 decitex.	2,35	Kg.	GR1
	Hilados sencillos de fibras de algodón sin peinar, de título inferior a 295,00 decitex pero superior a igual 232,56 decitex.	2,45	Kg.	GR1
5208.12.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,10	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,00	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	4,15	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	3,15	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	4,20	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	3,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	4,25	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	3,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	4,30	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	3,30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	4,35	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	3,35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	4,40	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	3,40	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	8,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	6,00	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	10,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR4 GR5
5208.22.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	5,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,05	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	5,40	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	4,10	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	5,60	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	4,15	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	5,80	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	4,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	6,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	4,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,10	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	4,30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	6,20	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	4,35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	8,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	6,00	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	11,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	9,00	Kg.	GR4 GR5
5208.33.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad inferior a 30 hilos por cm^2.	6,63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad inferior a 30 hilos por cm^2.	5,46	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	6,97	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	5,74	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	8,16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	6,72	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	8,93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	7,35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	10,46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	8,61	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 70 hilos por cm^2.	12,96	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 70 hilos por cm^2.	10,68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 70 hilos por cm^2 pero inferior a 80 hilos por cm^2.	16,83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 70 hilos por cm^2 pero inferior a 80 hilos por cm^2.	13,86	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 80 hilos por cm^2 pero inferior a 95 hilos por cm^2.	21,34	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 80 hilos por cm^2 pero inferior a 95 hilos por cm^2.	17,57	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 95 hilos por cm^2.	25,93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y densidad superior o igual a 95 hilos por cm^2.	21,35	Kg.	GR4 GR5
5208.42.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	6,70	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	5,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	6,00	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	6,10	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	7,05	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	6,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	7,10	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	6,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,10	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	7,20	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	6,35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	12,50	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	10,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	13,50	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	12,50	Kg.	GR4 GR5
5208.52.00	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	6,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	5,90	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	6,20	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	6,10	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	6,30	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	6,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	6,40	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	6,30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	6,50	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	6,35	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,60	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,40	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	6,45	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	13,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	10,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	14,00	Kg.	GR1
	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 100 g/m^2 pero inferior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	12,50	Kg.	GR4 GR5
5209.11.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	1,70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	1,40	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2.	2,21	Kg.	GR1
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,08	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,79	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,19	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,91	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,30	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,03	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,39	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,13	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,49	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,24	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,61	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,37	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,81	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,49	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,92	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,61	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,02	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,72	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,11	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,82	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,21	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,93	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,32	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,05	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,94	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,63	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,05	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,76	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,16	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,88	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,25	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,98	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,35	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,09	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,46	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,21	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,01	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,71	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,12	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,83	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,23	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,95	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,32	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,05	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,43	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,17	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,53	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,28	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,08	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,79	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,19	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,91	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,30	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,03	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5.	7,39	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,13	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,49	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,24	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,61	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,37	Kg.	GR4
5407.69.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	4,92	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	5,02	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	5,13	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	5,24	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	5,34	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	5,44	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,01	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	5,12	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	5,23	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	5,34	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	5,44	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	5,54	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,06	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	5,17	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	5,28	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	5,39	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	5,50	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	5,60	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,17	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	5,22	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	5,33	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	5,44	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	5,55	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	5,65	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual 30 hilos por cm^2.	6,63	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	6,76	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	6,91	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,04	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,18	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,32	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,76	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	6,89	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,04	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,18	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,32	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,46	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,82	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	6,96	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,11	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,25	Kg.	GR4
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2.	1,82	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2.	2,89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2.	2,38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2.	2,89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2.	2,38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	3,91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	3,22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2.	5,19	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2.	4,27	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,12	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2.	9,69	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2.	7,98	Kg.	GR4 GR5
5209.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,13	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	1,75	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	2,55	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	2,10	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	3,23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	2,66	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	2,98	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	2,45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	3,83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	3,15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	5,10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	4,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	6,12	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	5,04	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	8,08	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	6,65	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	10,20	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, crudos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	8,40	Kg.	GR4 GR5
5209.22.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,98	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	3,40	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	2,80	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,08	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	3,36	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	3,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	4,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	5,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	7,82	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	6,44	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	9,78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	8,05	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	11,90	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	9,80	Kg.	GR4 GR5
5209.31.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,40	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,80	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2.	3,91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2.	3,22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2.	4,59	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2.	3,78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2.	5,44	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2.	4,48	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	6,46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	5,32	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2.	7,74	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2.	6,37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	9,52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	7,84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	11,05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	9,10	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2.	13,09	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2.	10,78	Kg.	GR4 GR5
5209.32.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	3,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	5,53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	9,52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	7,84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	11,48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	9,45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	13,60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	11,20	Kg.	GR4 GR5
5209.39.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	3,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	5,53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	9,52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	7,84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	11,48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	9,45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	13,60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	11,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,83	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	3,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,06	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	5,53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,55	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,30	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	9,52	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	7,84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	11,48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	9,45	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	13,60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	11,20	Kg.	GR4 GR5
5209.41.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2.	4,76	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos po cm^2.	3,92	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2.	5,44	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2.	4,48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2.	6,29	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2.	5,18	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	7,31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	6,02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2.	9,01	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2.	7,42	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	10,80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	8,89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	12,33	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	10,15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 por cm^2.	14,37	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 por cm^2.	11,83	Kg.	GR4 GR5
5209.42.10	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,25	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,00	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	5,00	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,11	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,84	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	3,98	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,37	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	3,59	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	4,80	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	4,28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	5,60	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	5,17	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	5,10	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	3,80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	5,48	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	4,51	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	5,48	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	4,51	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,62	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,15	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	2,83	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	2,33	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	2,81	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	2,31	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	2,82	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	2,32	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	2,90	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	2,39	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	4,68	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	3,85	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	5,20	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	4,28	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	5,30	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	4,36	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	5,30	Kg.	GR1
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	4,36	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	6,02	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,90	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,51	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	4,73	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	4,90	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	5,92	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	5,26	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000 y de elastómeros, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	5,26	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	2,48	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	2,30	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	2,70	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	2,80	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	4,29	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	4,44	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	4,44	Kg.	GR4 GR5
	Tejidos de mezclilla (“denim”) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los teñidos en “indigo blue” según Colour Index 73000, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	4,51	Kg.	GR4 GR5
5209.43.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2	5,10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2	4,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2	5,79	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2	4,76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2	6,38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2	5,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2	7,23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2	5,95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2	8,93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2	7,35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2	10,80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2	8,89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2	12,75	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2	10,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 900 hilos por cm^2.	14,88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior a 4, excepto los tejidos de mezclilla (“denim”), de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 900 hilos por cm^2.	12,25	Kg.	GR4 GR5
5209.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	5,10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	5,78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	6,38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	5,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	7,23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	8,93	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	10,80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	8,89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	12,75	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	10,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	14,88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	12,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	5,10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	5,78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	6,38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	5,25	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	7,23	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,95	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	8,93	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,35	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	10,80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	8,89	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	12,75	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	10,50	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	14,88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	12,25	Kg.	GR4 GR5
5210.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm^2.	2,17	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm^2.	1,79	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	2,46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	2,02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	3,45	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	2,84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	4,10	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	3,37	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	5,38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	4,43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 70 hilos por cm^2.	7,49	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 70 hilos por cm^2.	6,17	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm^2 pero inferior a 80 hilos por cm^2.	10,74	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm^2 pero inferior a 80 hilos por cm^2.	8,84	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm^2 pero inferior a 95 hilos por cm^2.	14,52	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm^2 pero inferior a 95 hilos por cm^2.	11,96	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm^2.	18,38	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm^2.	15,13	Kg.	GR4 GR5
5210.31.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	5,00	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,12	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	5,57	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	4,59	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	5,86	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	4,82	Kg.	GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	6,85	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	5,64	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	7,50	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	6,17	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	8,78	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	10,89	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	8,97	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	14,14	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	11,64	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	17,92	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, teñido, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	14,76	Kg.	GR4 GR5
5210.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm^2.	6,42	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm^2.	5,29	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	6,71	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	5,52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	7,70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	6,34	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	8,35	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	6,87	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	9,63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 70 hilos por cm^2.	12,16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 70 hilos por cm^2.	10,02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm^2 pero inferior a 80 hilos por cm^2.	15,41	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm^2 pero inferior a 80 hilos por cm^2.	12,69	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm^2 pero inferior a 95 hilos por cm^2.	19,19	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm^2 pero inferior a 95 hilos por cm^2.	15,81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm^2.	23,05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm^2.	18,98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm^2	6,42	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm^2	5,29	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	6,71	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	5,52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	7,70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2.	6,34	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	8,35	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	6,87	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	9,63	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 70 hilos por cm^2.	12,16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 70 hilos por cm^2.	10,02	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm^2 pero inferior a 80 hilos por cm^2.	15,41	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 70 hilos por cm^2 pero inferior a 80 hilos por cm^2.	12,69	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm^2 pero inferior a 95 hilos por cm^2.	19,19	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 80 hilos por cm^2 pero inferior a 95 hilos por cm^2.	15,81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm^2.	23,05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 95 hilos por cm^2.	18,98	Kg.	GR4 GR5
5210.51.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	5,68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	6,25	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 26 hilos por cm^2.	5,15	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	6,54	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 26 hilos por cm^2 pero inferior a 33 hilos por cm^2.	5,38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	7,53	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 33 hilos por cm^2 pero inferior a 41 hilos por cm^2.	6,20	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	8,18	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 41 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	6,73	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	9,80	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	8,07	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	11,91	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 72 hilos por cm^2.	9,81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	15,16	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 72 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	12,48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	18,94	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	15,60	Kg.	GR4 GR5
5211.12.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	2,32	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	1,91	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2	2,76	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 25 hilos por cm^2	2,28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2	3,48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 25 hilos por cm^2 pero inferior a 30 hilos por cm^2	2,86	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2	4,15	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 36 hilos por cm^2	3,42	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2	4,68	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 36 hilos por cm^2 pero inferior a 42 hilos por cm^2	3,85	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2	5,48	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 42 hilos por cm^2 pero inferior a 48 hilos por cm^2	4,52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2	6,60	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 48 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2	5,43	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2	8,65	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2	7,13	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2.	10,88	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, crudo, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2.	8,96	Kg.	GR4 GR5
5211.39.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento			
	sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,02	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,31	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	3,68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	5,18	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	5,81	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	8,03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	10,00	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	8,23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	12,05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	9,93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	14,28	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	11,76	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,02	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	3,31	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,46	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	3,68	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	5,18	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,26	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	5,81	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	4,78	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,70	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	5,52	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	8,03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	6,62	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	10,00	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	8,23	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	12,05	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	9,93	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	14,28	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, teñido, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	11,76	Kg.	GR4 GR5
5211.49.00	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,87	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	5,31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	6,03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,96	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	6,66	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	5,48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	7,55	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	9,31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	11,27	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	9,28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	13,33	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	10,98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	15,56	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	12,81	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,87	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad inferior a 20 hilos por cm^2.	4,01	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	5,31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 20 hilos por cm^2 pero inferior a 27 hilos por cm^2.	4,38	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	6,03	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 27 hilos por cm^2 pero inferior a 35 hilos por cm^2.	4,96	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	6,66	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 35 hilos por cm^2 pero inferior a 44 hilos por cm^2.	5,48	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	7,55	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 44 hilos por cm^2 pero inferior a 54 hilos por cm^2.	6,22	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	9,31	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 54 hilos por cm^2 pero inferior a 60 hilos por cm^2.	7,67	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	11,27	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 60 hilos por cm^2 pero inferior a 77 hilos por cm^2.	9,28	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	13,33	Kg.	GR1

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 77 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	10,98	Kg.	GR4 GR5
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	15,56	Kg.	GR1
	Tejido de algodón con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclado exclusiva o principalmente con fibras sintéticas, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje superior a 200 g/m^2 y de densidad superior o igual a 90 hilos por cm^2.	12,81	Kg.	GR4 GR5
5402.33.00	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título inferior o igual a 80 Dtex, crudos.	2,10	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título inferior o igual a 80 Dtex, blanqueados.	2,15	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título inferior o igual a 80 Dtex, teñidos.	2,20	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 80 Dtex pero inferior o igual a 170 Dtex, crudos.	1,90	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 80 Dtex pero inferior o igual a 170 Dtex, blanqueados.	1,95	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 80 Dtex pero inferior o igual a 170 Dtex, teñidos.	2,00	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 170 Dtex pero inferior o igual a 350 Dtex, crudos.	1,80	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 170 Dtex pero inferior o igual a 350 Dtex, blanqueados.	1,85	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 170 Dtex pero inferior o igual a 350 Dtex, teñidos.	1,90	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 350 Dtex, crudos.	1,80	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 350 Dtex, blanqueados.	1,85	Kg.	GR4
	Hilados de poliésteres, texturados, sin acondicionar para la venta al por menor de título superior a 350 Dtex, teñidos.	1,90	Kg.	GR4
5402.39.10	Multifilamento texturado, de polipropileno de título superior a 110 tex, sin acondicionar para la venta al por menor.	2,10	Kg.	GR4
5402.49.10	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título inferior a 17 Dtex.	13,40	Kg.	GR4
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título superior o igual a 17 Dtex. pero inferior a 22 Dtex.	11,60	Kg.	GR4
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título superior o igual a 22 Dtex. pero inferior a 44 Dtex.	10,60	Kg.	GR4
	Hilados sencillos de filamentos sintéticos, sin acondicionar para la venta al por menor, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro, elastoméricos, de título superior o igual a 44 Dtex.	9,60	Kg.	GR4
5402.59.00	Hilados sencillos de polipropileno, con una torsión superior a 50 vueltas por metro, sin acondicionar para la venta al por menor.	2,70	Kg.	GR4
5407.51.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	4,56	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2	4,66	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2	4,76	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2	4,85	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	4,95	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	5,04	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	4,65	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	4,75	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	4,85	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	4,94	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	5,04	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	5,14	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	4,69	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	4,79	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	4,90	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	4,99	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	5,09	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	5,19	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	4,74	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm^{2}pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	4,84	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	4,95	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	5,04	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	5,14	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm^2	5,24	Kg.	GR4
5407.52.10	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,74	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	6,87	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,02	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,15	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,29	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,43	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,87	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,15	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,29	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,43	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,57	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,93	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,07	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,22	Kg.	GR10

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,36	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,50	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,64	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,14	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,29	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,43	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,57	Kg.	GR10
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, teñidos, sin hilos de caucho, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,72	Kg.	GR10
5407.53.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,07	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,21	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,36	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,51	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,79	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,20	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,35	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,50	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,80	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,94	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,27	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior a 50 hilos por cm^2.	7,42	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior a 70 hilos por cm^2.	7,57	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior a 90 hilos por cm^2.	7,73	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de			
	ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior a 110 hilos por cm^2.	7,87	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	8,02	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,34	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,49	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,80	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,95	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	8,09	Kg.	GR4
5407.54.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,07	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,21	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,36	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,51	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,79	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,20	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,35	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,50	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,80	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,94	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,27	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,42	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,57	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,73	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,87	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2	8,02	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual 30 hilos por cm^2.	7,34	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,49	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,65	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,80	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,95	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior 110 hilos por cm^2.	8,09	Kg.	GR4
5407.61.00	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	4,79	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2. y de anchura superior a 1,5 m.	5,27	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m de ancho.	4,90	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,39	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m de ancho.	5,00	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,50	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,09	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,60	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,19	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,71	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,30	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,83	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	4,88	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,37	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	4,99	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,49	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,10	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,61	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,19	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,71	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,29	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,82	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,40	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,94	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2. y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	4,93	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,42	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,04	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,54	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,15	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,67	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,24	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,76	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,34	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,87	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,45	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	6,00	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	4,98	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,48	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,09	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,60	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,20	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,72	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,29	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,82	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,39	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	5,93	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	5,51	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	6,06	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,59	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,25	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,70	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,37	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,80	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,48	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,89	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,58	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,99	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,69	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,10	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,81	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,72	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,39	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,83	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,51	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,93	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,62	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,02	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,72	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,12	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,83	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,24	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,96	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,78	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,46	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,90	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,59	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,00	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,70	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,09	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,80	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,19	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,91	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,31	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,04	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,85	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,54	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,96	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,66	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,07	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,78	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,16	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,88	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,26	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,99	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,38	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,12	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,81	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,49	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,92	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,61	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,02	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,72	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,11	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,82	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,21	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,93	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,32	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,05	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	6,94	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,63	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,05	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,76	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,16	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,88	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,25	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,98	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,35	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,09	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,46	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,21	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,01	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,71	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,12	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,83	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,23	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	7,95	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,32	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,05	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,43	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,17	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura inferior o igual a 1,5 m.	7,53	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4, de densidad superior a 110 hilos por cm^2 y de anchura superior a 1,5 m.	8,28	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,39	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2	7,53	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,89	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,03	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,18	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,32	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,46	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,61	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,96	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,10	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,25	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,40	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,54	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,68	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,09	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,24	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,39	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,54	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,69	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,83	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,16	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,31	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,46	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,62	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,76	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,91	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,23	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,38	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,54	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,69	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,84	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,98	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,96	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,10	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,25	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,40	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,54	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento tafetán y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,68	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,09	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,24	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,39	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,54	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,69	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2.	7,83	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,16	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,31	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,46	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,62	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,76	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso superior a 4 y de densidad superior a 110 hilos por cm^2	7,91	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	7,23	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 50 hilos por cm^2.	7,38	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 50 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 70 hilos por cm^2.	7,54	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 70 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 90 hilos por cm^2.	7,69	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 90 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 110 hilos por cm^2.	7,84	Kg.	GR4
	Tejidos de filamentos sintéticos con un contenido de filamentos de poliéster texturados y sin texturar, superior o igual al 85% en peso, en los que ninguno de ellos individualmente exceda dicho porcentaje, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga y de densidad superior a 110 hilos por cm^2	7,98	Kg.	GR4
5503.20.00	Fibras discontinuas de poliésteres, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1,20	Kg.	GR4
5503.40.00	Fibra discontinua de polipropileno, sin cardar, peinar ni transformar de otro modo para la hilatura.	1,00	Kg.	GR4
5509.32.00	Hilados retorcidos o cableados, sin acondicionar para la venta al por menor, con un contenido de fibras discontinuas acrílicas o modoacrílicas superior o igual al 85% en peso.	3,00	Kg.	GR4
5513.11.00	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	2,85	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	3,35	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 37 los por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	3,40	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 45 los por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	3,50	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 54 los por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	3,60	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 63 los por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	3,90	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 74 los por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	4,60	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 87 los por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	5,10	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	6,00	Kg.	GR4
5513.12.00	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2	3,40	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	3,45	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	3,50	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	3,60	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	3,70	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	3,90	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	4,60	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	5,10	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, crudos o blanqueados, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	6,00	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	3,50	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	3,55	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	3,60	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	3,70	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	3,80	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	4,00	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	4,70	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	5,20	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, teñidos, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	6,10	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	3,75	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	3,80	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	3,85	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	3,95	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	4,05	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	4,25	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	4,95	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	5,45	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	6,35	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	3,65	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	3,70	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	3,75	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	3,80	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	3,90	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	4,20	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	4,90	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	5,40	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento tafetán, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	6,30	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,00	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	5,10	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	5,20	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	5,30	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	5,40	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	5,90	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	6,40	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	6,90	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	7,40	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad inferior a 30 hilos por cm^2.	5,00	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	5,10	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	5,20	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	5,30	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	5,40	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	5,90	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	6,40	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	6,90	Kg.	GR4
	Tejidos de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, estampados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de gramaje inferior o igual a 170 g/m^2 y de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	7,40	Kg.	GR4
5515.11.00	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	3,78	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	4,27	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	4,83	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	5,04	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	5,32	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	5,60	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	6,65	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	8,05	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	9,10	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	3,92	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	4,41	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	5,08	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	5,60	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	6,16	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	7,25	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	8,61	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	10,43	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	11,76	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	3,92	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	4,41	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	5,08	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	5,60	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	6,16	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	7,25	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	8,61	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	10,43	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	11,76	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	3,92	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	4,41	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	5,08	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	5,60	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	6,16	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	7,25	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	8,61	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	10,43	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, crudos o blanqueados, excepto los de ligamento tafetán o los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	11,76	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,18	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	5,67	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	6,23	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	6,44	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	6,72	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	8,05	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	9,45	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm^2	10,50	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,32	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	5,81	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	6,48	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	7,56	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	8,65	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	10,01	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	11,83	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	13,16	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,32	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	5,81	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	6,48	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	7,56	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	8,65	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	10,01	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	11,83	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	13,16	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,32	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	5,81	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	6,48	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	7,56	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	8,65	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	10,01	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	11,83	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, teñidos, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	13,16	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,88	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	6,37	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	6,93	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,14	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	7,42	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	8,05	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	9,10	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	10,50	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	11,55	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2	6,02	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	6,51	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	7,18	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,70	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	8,26	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	9,70	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	11,06	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	12,88	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	14,21	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,02	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	6,51	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	7,18	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,70	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	8,26	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	9,70	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	11,06	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	12,88	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	14,21	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,02	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	6,51	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	7,18	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,70	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	8,26	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	8,70	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	11,06	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	12,88	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, con hilados de distintos colores, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	14,21	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,74	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	6,23	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	6,97	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,00	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	7,28	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	7,84	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	8,89	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	10,29	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento tafetán, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	11,34	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	6,37	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	6,37	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	7,04	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,56	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	8,12	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	9,49	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	10,85	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	12,67	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	14,00	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,88	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2.	6,37	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2.	7,04	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2.	7,56	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2.	8,12	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2.	9,49	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2.	10,85	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2.	12,67	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, de ligamento sarga, de curso superior a 4, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	14,00	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad inferior o igual a 30 hilos por cm^2.	5,88	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 30 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 37 hilos por cm^2	6,37	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 37 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 45 hilos por cm^2	7,04	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 45 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 54 hilos por cm^2	7,56	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 54 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 63 hilos por cm^2	8,12	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 63 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 74 hilos por cm^2	9,49	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 74 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 87 hilos por cm^2	10,85	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 87 hilos por cm^2 pero inferior o igual a 99 hilos por cm^2	12,67	Kg.	GR4
	Tejido de fibras discontinuas de poliéster con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa, estampados, excepto los de ligamento tafetán y los de ligamento sarga, de densidad superior a 99 hilos por cm^2.	14,00	Kg.	GR4
5702.20.00	Revestimiento para suelo de fibras de coco sin pelo.	4,00	M^2	GR4
	Revestimiento para suelo de fibras de coco con pelo.	9,00	M^2	GR4
5703.20.00	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar, de gramaje inferior a 1,5 kg./m^2.	6,00	M^2	GR2 GR3
	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,5 kg/m^2 pero inferior a 1,8 kg/m^2.	7,50	M^2	GR2 GR3
	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,8 kg./m^2 pero inferior a 2,2 kg/m^2.	8,40	M^2	GR2 GR3
	Alfombras de nylon o las demás poliamidas, sin confeccionar de gramaje superior o igual a 2,2 kg/m^2.	11,00	M^2	GR2 GR3
5703.30.00	Alfombras de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje inferior a 1,5 kg/m^2.	2,20	M^2	GR2 GR3
	Alfombras, de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,5 kg/m^2 pero inferior a 1,8 kg/m^2.	3,10	M^2	GR2 GR3
	Alfombras, de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 1,8 kg/m^2 pero inferior a 2,2 kg/m^2.	4,10	M^2	GR2 GR3
	Alfombras de polipropileno, sin confeccionar, de gramaje superior o igual a 2,2 kg/m^2.	6,20	M^2	GR2 GR3
5801.22.00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje inferior a 200 g/m^2.	10,00	Kg.	GR1
	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje inferior a 200 g/m^2.	6,00	Kg.	GR4
	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje superior o igual a 200 g/m^2 pero inferior a 300 g/m^2.	9,10	Kg.	GR1
	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje superior o igual a 200 g/m^2 pero inferior a 300 g/m^2.	5,60	Kg.	GR4
	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje superior o igual a 300 g/m^2 pero inferior a 400 g/m^2.	7,40	Kg.	GR1
	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje superior o igual a 300 g/m^2 pero inferior a 400 g/m^2.	4,17	Kg.	GR4
	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje superior o igual a 400 g/m^2 pero inferior a 500 g/m^2.	7,00	Kg.	GR1
	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje superior o igual a 400 g/m^2 pero inferior a 500 g/m^2.	3,80	Kg.	GR4
	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje superior a 500 g/m^2.	7,00	Kg.	GR1
	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, “corduroy”), de algodón, de gramaje superior a 500 g/m^2.	3,80	Kg.	GR4
6001.22.00	Tejidos con bucles, de punto, de poliéster, teñidos o con hilados de distintos colores.	4,00	Kg.	GR4 GR5
6101.30.00	Abrigos (sobretodos), chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños.	25,81	Kg.	GR4 GR7
6102.30.00	Abrigos (tapados), chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas.	17,90	Kg.	GR4 GR7
6103.42.00	Pantalones de punto, de algodón, para hombre o niño.	14,20	Kg.	GR1
	Pantalones de punto, de algodón, para hombre o niño.	15,75	Kg.	GR4 GR7
6103.43.00	Pantalones de fibras sintéticas, para hombre o niño.	16,56	Kg.	GR4 GR7
6104.42.00	Vestidos de punto, de algodón.	19,50	Kg.	GR1
	Vestidos de punto, de algodón.	21,98	Kg.	GR4 GR7
6104.43.00	Vestidos de punto, de fibras sintéticas.	39,20	Kg.	GR4 GR7
6104.53.00	Faldas y faldas pantalón, de punto, de fibras sintéticas.	30,53	Kg.	GR4 GR7
6104.62.00	Pantalones de algodón, para mujer o niña.	15,84	Kg.	GR1 GR4 GR7
6104.63.00	Pantalones de punto, de fibras sintéticas, para mujer o niña.	26,43	Kg.	GR4 GR7
6105.10.00	Camisas de punto, de algodón, para hombre o niño.	13,85	Kg.	GR1
	Camisas de punto, de algodón, para hombre o niño.	18,99	Kg.	GR4 GR7
6105.20.00	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	17,64	Kg.	GR4 GR7
6106.10.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de punto, de algodón, para mujer o niña.	18,00	Kg.	GR1
	Camisas, blusas y blusas camiseras de punto, de algodón, para mujer o niña.	21,15	Kg.	GR4 GR7
6106.20.00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	31,65	Kg.	GR4 GR7
6107.11.00	Calzoncillos y “slips”, de punto, de algodón, para hombre o niño.	16,68	Kg.	GR1
	Calzoncillos y “slips”, de punto, de algodón, para hombre o niño.	19,36	Kg.	GR4 GR7
6107.12.00	Calzoncillos y slip, de fibras sintéticas o artificiales.	21,64	Kg.	GR4 GR7
6108.21.00	Bragas (bombachas) de punto, de algodón, para mujer o niño.	24,60	Kg.	GR1
	Bragas (bombachas) de punto, de algodón, para mujer o niño.	30,19	Kg.	GR4 GR7
6108.22.00	Bragas (bombachas) de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niño.	53,49	Kg.	GR1
	Bragas (bombachas) de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niño.	61,98	Kg.	GR4 GR7
6108.31.00	Camisones y pijamas, de algodón, para mujer o niña.	17,09	Kg.	GR1 GR4 GR7
6109.10.00	“T-shirts” y camisetas interiores, de punto, de algodón.	11,79	Kg.	GR1
	“T-shirts” y camisetas interiores, de punto, de algodón.	16,58	Kg.	GR4 GR7
6110.11.00	Suéteres, pulloveres, chalecos, cardigans y artículos similares de lana.	34,10	Kg.	GR4 GR7
6110.20.00	Suéteres, “pullovers”, “cardigans”, chalecos y artículos similares, de punto, de algodón.	15,00	Kg.	GR1
	Suéteres, “pullovers”, “cardigans”, chalecos y artículos similares, de punto, de algodón.	23,74	Kg.	GR4 GR7
6110.30.00	Suéteres, “pullovers”, “cardigans”, chalecos y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales.	24,84	Kg.	GR4 GR7
6111.10.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebé de lana o pelo fino.	22,85	Kg.	GR1 GR4 GR7
6111.20.00	Prendas y complementos, de vestir, de punto, de algodón, para bebés.	19,60	Kg.	GR1
	Prendas y complementos, de vestir, de punto, de algodón, para bebés.	23,14	Kg.	GR4 GR7
6111.30.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebé de fibras sintéticas.	24,20	Kg.	GR4 GR7
6112.11.00	Conjunto de abrigo para entrenamiento o deporte de algodón.	16,64	Kg.	GR1 GR4 GR7
6112.12.00	Conjunto de abrigo para entrenamiento o deporte de fibras sintéticas.	19,50	Kg.	GR4 GR7
6112.31.00	Bañadores para hombre o niño de fibras sintéticas.	19,79	Kg.	GR4 GR7
6114.20 00	Otras prendas de vestir, de punto, de algodón.	19,00	Kg.	GR1
	Otras prendas de vestir, de punto, de algodón.	26,88	Kg.	GR4 GR7
6114.30.00	Otras prendas de vestir, de punto, de fibras sintéticas o artificiales.	25,00	Kg.	GR4 GR7
6201.11.00	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	42,16	Kg.	GR4 GR7
6201.12.00	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de algodón, para hombre o niño.	18,63	Kg.	GR1 GR4 GR7
6201.13.00	Abrigos (sobretodos), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	21,65	Kg.	GR4 GR7

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
6201.91.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de lana o pelo fino, para hombre o niño.	41,19	Kg.	GR4 GR7
6201.92.00	Anoraks, cazadoras, y artículos similares de algodón, para hombre o niño.	15,30	Kg.	GR1
	Anoraks, cazadoras, y artículos similares de algodón, para hombre o niño.	18,58	Kg.	GR4 GR7
6201.93.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	26,68	Kg.	GR4 GR7
6202.11.00	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de lana o pelo fino, para mujer o niña.	46,35	Kg.	GR4 GR7
6202.12.00	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de algodón, para mujer o niña.	20,03	Kg.	GR1 GR4 GR7
6202.13.00	Abrigos (tapados), impermeables, chaquetones, capas y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	24,94	Kg.	GR4 GR7
6202.92.00	Anoraks, cazadoras, y artículos similares de algodón, para mujer o niña.	19,50	Kg.	GR1
	Anoraks, cazadoras, y artículos similares de algodón, para mujer o niña.	24,90	Kg.	GR4 GR7
6202.93.00	Anoraks, cazadoras y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	24,93	Kg.	GR4 GR7
6203.11.00	Trajes (ambos o ternos) de lana o pelo fino, para hombre o niño.	84,25	Kg.	GR4 GR7
6203.12.00	Trajes (ambos o ternos) de fibras sintéticas, para hombre o niño.	33,89	Kg.	GR4 GR7
6203.31.00	Chaquetas de lana o pelo fino, para hombre o niño.	72,24	Kg.	GR4 GR7
6203.33.00	Chaquetas de fibras sintéticas, para hombre o niño.	35,96	Kg.	GR4 GR7
6203.41.00	Pantalones de lana o pelo fino, para hombre o niño.	55,34	Kg.	GR4 GR7
6203.42.00	Pantalones de algodón, para hombre o niño.	10,00	Kg.	GR1 GR4 GR7
6203.43.00	Pantalones de fibras sintéticas, para hombre o niño.	17,50	Kg.	GR4 GR7
6204.13.00	Trajes sastre de fibras sintéticas, para mujer o niña.	44,61	Kg.	GR4 GR7
6204.19.00	Trajes sastre de las demás materias textiles, para mujer o niña.	85,11	Kg.	GR4 GR7
6204.22.00	Conjuntos de algodón, para mujer o niña.	36,73	Kg.	GR1 GR4 GR7
6204.29.00	Conjuntos de las demás materias textiles, para mujer o niña.	15,71	Kg.	GR4 GR7
6204.31.00	Chaquetas de lana, para mujer o niña.	87,48	Kg.	GR4 GR7
	Chaquetas de lana, para mujer o niña.	66,69	Kg.	GR1
6204.33.00	Chaquetas de fibras sintéticas, para mujer o niña.	38,40	Kg.	GR4 GR7
6204.39.00	Chaquetas de las demás materias textiles, para mujer o niña.	58,70	Kg.	GR4 GR7
6204.42.00	Vestidos de algodón, para mujer o niña.	22,80	Kg.	GR1
	Vestidos de algodón, para mujer o niña.	25,66	Kg.	GR4 GR7
6204.43.00	Vestidos de fibras sintéticas, para mujer o niña.	30,09	Kg.	GR4 GR7
6204.44.00	Vestido de fibras artificiales, para mujer o niña.	12,43	Kg.	GR4 GR7
6204.62.00	Pantalones de algodón, para mujer o niña.	10,50	Kg.	GR1 GR4 GR7
6205.20.00	Camisas de algodón, para hombre o niño.	26,21	Kg.	GR1 GR4 GR7
6205.30.00	Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombre o niño.	15,35	Kg.	GR4 GR7
6205.90.00	Camisas de las demás materias textiles, para hombre o niño.	30,58	Kg.	GR4 GR7
6206.30.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de algodón, para mujer o niña.	30,00	Kg.	GR1
	Camisas, blusas y blusas camiseras de algodón, para mujer o niña.	34,08	Kg.	GR4 GR7
6206.40.00	Camisas, blusas y blusas camiseras de fibras sintéticas o artificiales, para mujer o niña.	22,60	Kg.	GR4 GR7
6207.11.00	Calzoncillos y slip de algodón.	20,01	Kg.	GR1 GR4 GR7
6208.22.00	Camisones y pijamas de fibras sintéticas o artificiales para mujer o niña.	21,81	Kg.	GR4 GR7
6208.91.00	Camisetas interiores, bragas (bombachas) y artículos similares, de algodón, para mujer o niña.	10,80	Kg.	GR1
	Camisetas interiores, bragas (bombachas) y artículos similares, de algodón, para mujer o niña.	12,78	Kg.	GR4 GR7
6209.10.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebé de lana o pelo fino.	57,20	Kg.	GR4 GR7
6209.20.00	Prendas y complementos de vestir, de algodón, para bebés.	23,00	Kg.	GR1
	Prendas y complementos de vestir, de algodón, para bebés.	26,06	Kg.	GR4 GR7
6209.30.00	Prendas y complementos (accesorios) de vestir para bebé de fibras sintéticas.	22,84	Kg.	GR4 GR7
6209.90.00	Prendas para bebé de las demás materias textiles.	34,05	Kg.	GR4 GR7
6211.11.00	Bañadores (shorts de baño) para hombre o niño.	24,60	Kg.	GR1 GR4 GR7
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	19,24	Kg.	GR4 GR7
6211.32.00	Prendas de vestir de algodón para hombre o niño.	30,04	Kg.	GR1 GR4 GR7
6212.10.00	Sostenes (corpiños).	51,00	Kg.	GR1
	Sostenes (corpiños).	75,49	Kg.	GR4 GR7
6212.20.00	Fajas y fajas bragas (fajas bombacha).	46,10	Kg.	GR1
	Fajas y fajas bragas (fajas bombacha).	53,28	Kg.	GR4 GR7
6214.30.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas y artículos similares de fibras sintéticas.	17,48	Kg.	GR4 GR7
6215.10.00	Corbatas de seda o desperdicios de seda.	142,74	Kg.	GR4 GR7
6215.20.00	Corbatas de fibras sintéticas o artificiales.	23,38	Kg.	GR4 GR7
6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón.	7,00	Kg.	GR1
	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón.	7,50	Kg.	GR2 GR3
	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón.	5,60	Kg.	GR4 GR5
6402.19.00	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, para fútbol, superior al número 34 o sus equivalentes.	6,57	Par	GR1
6402.91.00	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, de caña corta, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares inferior o igual al número 34 o sus equivalentes.	6,00	Par	GR1
	Calzado con suela y parte superior de caucho o plástico, de caña corta, de tenis, baloncesto, gimnasia y similares superior al número 34 o sus equivalentes.	7,00	Par	GR1
6403.19.00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural para fútbol superior al número 34 o sus equivalentes.	8,00	Par	GR1
6403.40.00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, con puntera metálica, de trabajo, con parte superior de cuero vacuno, superior al número 34 e inferior al número 40 o sus equivalentes.	9,00	Par	GR1
	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, con puntera metálica, para trabajo, con parte superior de cuero vacuno, superior al número 40 o sus equivalentes.	9,89	Par	GR1
6403.51.00	Calzado con suela de cuero natural que cubra el tobillo con parte superior de cuero vacuno superior al número 34 o sus equivalentes.	18,05	Par	GR1
	Calzado con suela de cuero natural que cubran el tobillo con parte superior de cuero caprino, superior al número 34 e inferior o igual al número 40 o sus equivalentes.	19,50	Par	GR1
6403.59.00	Calzado con suela de cuero natural o regenerado, con parte superior de cuero vacuno superior al número 34 o sus equivalentes.	11,00	Par	GR1
6406.10.00	Parte superior de calzado, de cuero vacuno.	13,50	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de caucho o plástico.	8,00	Kg.	GR4
	Parte superior de calzado, de materias textiles.	10,90	Kg.	GR4
6506.10.00	Cascos para automovilismo o motociclismo, de plástico reforzado.	20,00	Unidad	GR4
	Cascos para automovilismo o motociclismo, de plástico sin reforzar.	6,00	Unidad	GR9
	Cascos para automovilismo o motociclismo, de plástico sin reforzar.	12,00	Unidad	GR8
6601.91.10	Paraguas con astil telescópico, con cubierta de tejido de materia textil sintética o artificial.	0,60	Unidad	GR4
6601.99.00	Paraguas, excepto con astil telescópico, con cubierta de tejido de material textil sintético o artificial, de diámetro inferior o igual a 85 cm.	0,60	Unidad	GR4
	Paraguas, excepto con astil telescópico, con cubierta de tejido de material textil sintético o artificial, de diámetro superior a 85 cm. pero inferior o igual a 140 cm.	1,20	Unidad	GR4
	Paraguas, excepto con astil telescópico, con cubierta de tejido de material textil sintético o artificial, de diámetro superior a 140 cm.	1,70	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Sombrillas.	1,80	Unidad	GR4
6907.90.00	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	6,60	M²	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	7,80	M²	GR11
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 20 cm x 20 cm.	3,70	M²	GR4
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	7,50	M²	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	9,00	M²	GR11
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 30 cm x 30 cm.	4,50	M²	GR4
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	8,40	M²	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	10,90	M²	GR11
	Placas y baldosas de gres fino “porcelanato” natural o sin pulir, de 40 cm x 40 cm.	5,30	M²	GR4
	Placas y baldosas de gres fino “porcellanato”, natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	6,60	M²	GR1
	Placas y baldosas de gres fino “porcellanato”, natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	7,80	M²	GR2
	Placas y baldosas de gres fino “porcellanato”, natural o sin pulir, excepto de 20 cm por 20 cm, 30 cm por 30 cm o 40 cm por 40 cm.	3,70	M²	GR4
6908.90.00	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, cuadradas o rectangulares, en los que ningún lado exceda de 15 cm.	2,00	M²	GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, cuadradas o rectangulares, en los que sus lados sean superiores a 15 cm. pero inferiores a 20 cm.	2,00	M²	GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, cuadradas o rectangulares, en los que sus lados sean superiores o iguales a 20 cm. pero inferiores a 35 cm.	3,00	M²	GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, cuadradas o rectangulares, en los que sus lados sean superiores o iguales a 35 cm. pero inferiores a 45 cm.	4,50	M²	GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, cuadradas o rectangulares, en los que sus lados excedan a 45 cm.	5,20	M²	GR2
	Zócalos, guardas y dinteles de cerámica, barnizados o esmaltados, para pavimentación o revestimiento.	8,00	M²	GR2
	Placas y baldosas de cerámica, barnizadas o esmaltadas, para pavimentación o revestimiento, de formas o tamaños distintos a los precedentemente mencionados.	5,20	M²	GR2
6910.10.00	Fregaderos.	9,00	Unidad	GR4
	Lavabos.	12,00	Unidad	GR4
	Pedestales.	9,75	Unidad	GR4
	Bidés.	12,75	Unidad	GR4
	Inodoros.	12,00	Unidad	GR4
	Cisternas.	12,00	Unidad	GR4
6910.90.00	Fregaderos.	9,00	Unidad	GR4
	Lavabos.	12,00	Unidad	GR4
	Pedestales.	9,75	Unidad	GR4
	Bidés.	12,75	Unidad	GR4
	Inodoros.	12,00	Unidad	GR4
	Cisternas.	12,00	Unidad	GR4
6911.10.10	Juegos para el servicio de mesa o cocina, de porcelana, presentados en un envase común.	2,70	Kg.	GR1
	Juegos para el servicio de mesa o cocina, de porcelana, presentados en un envase común.	3,00	Kg.	GR2 GR3
	Juegos para el servicio de mesa o cocina, de porcelana, presentados en un envase común.	1,35	Kg.	GR4
6911.10.90	Artículos para el servicio de mesa o cocina, de porcelana.	3,00	Kg.	GR2 GR3
	Artículos para el servicio de mesa o cocina, de porcelana.	1,35	Kg.	GR4
6912.00.00	Vajilla y artículos similares para el servicio de mesa o cocina, de cerámica, excepto porcelana.	1,37	Kg.	GR1
	Vajilla y artículos similares para el servicio de mesa o cocina, de cerámica, excepto porcelana.	2,00	Kg.	GR2 GR3
	Vajilla y artículos similares para el servicio de mesa o cocina, de cerámica, excepto porcelana.	1,25	Kg.	GR4
7012.00.00	Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío, cuya capacidad sea superior a 0,5 litros pero inferior o igual a 1,5 litros.	1,03	Unidad	GR4
7306.30.00	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, de espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3.2 mm, cincados.	0,5630	Kg.	GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, de espesor superior a 1,5 mm pero inferior o igual a 3.2 mm, cincados.	0,4450	Kg.	GR4 GR5 GR15
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los precedentemente mencionados.	0,4920	Kg.	GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los precedentemente mencionados.	0,3780	Kg.	GR4 GR5 GR15
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, aluminizados.	0,9270	Kg.	GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, aluminizados.	0,7320	Kg.	GR4 GR5 GR15
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los aluminizados.	0,5170	Kg.	GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los aluminizados.	0,5040	Kg.	GR4 GR5 GR15
	Tubos soldados de sección circular, de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente.	0,4920	Kg.	GR3 GR6
	Tubos soldados de sección circular, de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente.	0,3780	Kg.	GR4 GR5 GR15
7306.60.00	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los de sección circular.	0,4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en caliente, excepto los de sección circular.	0,3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los de sección circular.	0,5170	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos planos laminados en frío, excepto los de sección circular.	0,5040	Kg.	GR2 GR4 GR5
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente, excepto los de sección circular.	0,4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Tubos soldados de hierro o acero sin alear, obtenidos a partir de productos distintos de los laminados planos en frío o en caliente, excepto los de sección circular.	0,3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7306.90.10	Otros tubos de hierro o acero sin alear.	0,4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
7306.90.10	Otros tubos de hierro o acero sin alear.	0,3780	Kg.	GR2 GR4 GR5

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
7306.90.90	Otros tubos de aceros aleados, excepto el inoxidable.	0,4920	Kg.	GR1 GR3 GR6
	Otros tubos de aceros aleados, excepto el inoxidable.	0,3780	Kg.	GR2 GR4 GR5
7307.19.10	Curvas moldeadas, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,3200	Kg.	GR4
	Codos moldeados, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,0200	Kg.	GR4
	Tes moldeadas, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,1300	Kg.	GR4
	Cuplas moldeadas, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,3000	Kg.	GR4
	Uniones dobles moldeadas, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,6100	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería distintos de los mencionados anteriormente, moldeados, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,4400	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería distintos de los mencionados anteriormente, moldeados, de diámetro interno superior a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,2100	Kg.	GR4
	Curvas moldeadas, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, cincadas.	1,2100	Kg.	GR4
	Codos moldeados, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, cincados.	0,8700	Kg.	GR4
	Tes moldeadas, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, cincadas.	1,0500	Kg.	GR4
	Cuplas moldeadas, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, cincadas.	1,2400	Kg.	GR4
	Uniones dobles moldeadas, de fundición maleable, de diámetro interno superior a 50,8 mm, cincadas.	1,4300	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería distintos de los mencionados anteriormente, moldeados, de diámetro interno superior a 50,8 mm, cincados.	1,3800	Kg.	GR4
7307.19.20	Codos moldeados para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, de noventa grados (90°) radio largo, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,4000	Kg.	GR4
	Codos moldeados para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, de noventa grados (90°) radio corto, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,5000	Kg.	GR4
	Codos moldeados para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, de cuarenta y cinco grados (45°) radio largo, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,5500	Kg.	GR4
	Tes normales moldeadas para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,5400	Kg.	GR4
	Tes de reducción moldeadas para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,6500	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería moldeados para soldar a tope, de acero, distintos de los mencionados anteriormente, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm.	2,0000	Kg.	GR4
	Codos moldeados para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, de noventa grados (90°) radio largo, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,7000	Kg.	GR4
	Codos moldeados para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, de noventa grados (90°) radio corto, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,8000	Kg.	GR4
	Codos moldeados para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, de cuarenta y cinco grados (45°) radio largo, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,8500	Kg.	GR4
	Tes normales moldeadas para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,9800	Kg.	GR4
	Tes de reducción moldeadas para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	2,0500	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería moldeados para soldar a tope, de acero, distintos de los mencionados anteriormente, de diámetro exterior superior a 120 mm.	2,5000	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería moldeados, distintos de los mencionados anteriormente, roscados o no.	2,5000	Kg.	GR4
7307.19.90	Curvas moldeadas de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,3200	Kg.	GR4
	Codos moldeados de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,0200	Kg.	GR4
	Tes moldeadas de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,1300	Kg.	GR4
	Cuplas moldeadas de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,3000	Kg.	GR4
	Uniones dobles moldeadas de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,6100	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería distintos de los mencionados anteriormente, moldeados, de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, con revestimiento epoxi.	1,4400	Kg.	GR4
	Curvas moldeadas de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, cincadas.	1,2100	Kg.	GR4
	Codos moldeados de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, cincados.	0,8700	Kg.	GR4
	Tes moldeadas de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, cincadas.	1,0500	Kg.	GR4
	Cuplas moldeadas de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, cincadas.	1,2400	Kg.	GR4
	Uniones dobles moldeadas de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, cincadas.	1,4300	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería distintos de los mencionados anteriormente, moldeados, de fundición nodular, de diámetro interno inferior o igual a 50,8 mm, cincados.	1,3800	Kg.	GR4
7307.93.00	Codos obtenidos por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, de noventa grados (90°) radio largo, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,6000	Kg.	GR4
	Codos obtenidos por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, de noventa grados (90°) radio corto, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,7000	Kg.	GR4
	Codos obtenidos por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, de cuarenta y cinco grados (45°) radio largo, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,7500	Kg.	GR4
	Tes normales obtenidas por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,7600	Kg.	GR4
	Tes de reducción obtenidas por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,8700	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería obtenidos por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, distintos de los mencionados anteriormente, de diámetro exterior inferior o igual a 120 mm.	2,2000	Kg.	GR4
	Codos obtenidos por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, de noventa grados (90°) radio largo, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	1,9000	Kg.	GR4
	Codos obtenidos por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, de noventa grados (90°) radio corto, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	2,0000	Kg.	GR4
	Codos obtenidos por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, de cuarenta y cinco grados (45°) radio largo, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	2,0500	Kg.	GR4
	Tes normales obtenidas por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	2,0900	Kg.	GR4
	Tes de reducción obtenidas por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, de diámetro exterior superior a 120 mm, según normas IRAM 2607 y ANSI/ASME B36.10M.	2,2000	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería obtenidos por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, distintos de los mencionados anteriormente, de diámetro exterior superior a 120 mm.	2,5000	Kg.	GR4
	Accesorios de tubería obtenidos por proceso distinto del moldeado, para soldar a tope, de acero, distintos de los mencionados anteriormente.	2,5000	Kg.	GR4
7315.12.10	Cadenas de transmisión de fundición, hierro o acero	2,00	Kg.	GR4 GR5
7315.82.00	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	3,85	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	1,54	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	1,31	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1,16	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1,23	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	0,86	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	3,85	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	0,92	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	0,88	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	0,82	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	0,82	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	0,80	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	0,80	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	0,86	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	0,80	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	0,82	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	0,88	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	0,88	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	0,95	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	0,80	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, pulidas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	0,95	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 2.5 mm.	4,00	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.0 mm.	2,16	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 3.5 mm.	1,66	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.0 mm.	1,38	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 4.5 mm.	1,38	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.0 mm.	1,02	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón inferiores a 5.0 mm.	4,00	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 5.5 mm.	1,09	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.0 mm.	1,08	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 6.5 mm.	0,97	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 7.0 mm.	0,97	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 8.0 mm.	0,93	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.0 mm.	0,93	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 5.0 mm pero inferiores a 9.0 mm.	1,02	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 9.5 mm.	0,94	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 11.0 mm.	0,92	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 12.5 mm.	0,92	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 14.3 mm.	0,92	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizados, de diámetro del alambre del eslabón igual a 15.5 mm.	0,92	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de otros diámetros del alambre del eslabón superiores a 9.0 mm pero inferiores a 15.5 mm.	0,93	Kg.	GR4
	Cadenas de eslabones soldados, tipo patente, galvanizadas, de diámetro del alambre del eslabón superior a 15.5 mm.	1,09	Kg.	GR4
	Cadenas tipo patente sin pulir ni galvanizar y cadenas distintas del tipo patente.	1,15	Kg.	GR4
7318.19.00	Barras de fundición, hierro o acero, totalmente roscadas, de longitud superior o igual a 1000 mm.	0,65	Kg.	GR4 GR5
	Artículos roscados, de fundición, hierro o acero, distintos de los precedentemente mencionados.	0,65	Kg.	GR4 GR5
7318.22.00	Arandelas, excepto de seguridad, de acero sin alear.	0,95	Kg.	GR4 GR5
	Arandelas, excepto de seguridad, de acero inoxidable.	2,70	Kg.	GR4 GR5
	Arandelas, excepto de seguridad, de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable.	1,80	Kg.	GR4 GR5
7318.23.00	Remaches, parcialmente huecos, de acero sin alear.	2,32	Kg.	GR4 GR5
	Remaches, parcialmente huecos, de acero inoxidable.	4,00	Kg.	GR4 GR5
	Remaches, parcialmente huecos, de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable.	2,40	Kg.	GR4 GR5
	Remaches de acero sin alear, excepto los parcialmente huecos.	0,86	Kg.	GR4 GR5
	Remaches de acero inoxidable, excepto los parcialmente huecos.	3,04	Kg.	GR4 GR5
	Remaches de fundición, hierro o acero aleado excepto el inoxidable, excepto los parcialmente huecos.	1,08	Kg.	GR4 GR5
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas, de fundición, hierro o acero.	1,02	Kg.	GR4 GR5
7321.11.00	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, sin encendido ni iluminación interior, sin parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	80,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	90,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	105,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, sin encendido ni iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	85,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	95,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho inferior o igual a 50 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	110,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, sin encendido ni iluminación interior, sin parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	95,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	105,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	120,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, sin encendido ni iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	105,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	115,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 50 cm pero inferior o igual a 60 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, con o sin tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	130,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación interior, sin parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	135,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 60 cm, sin encendido ni iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	115,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, sin tapahornalla de vidrio ni plancha de acero inoxidable.	125,00	Unidad	GR1
	Cocina con horno incorporado, de ancho superior a 60 cm, con encendido e iluminación interior, con parrilla, con tapahornalla de vidrio y/o plancha de acero inoxidable.	140,00	Unidad	GR1
7323.93.00	Artículos de uso doméstico y sus partes, de acero inoxidable.	3,32	Kg.	GR4
7323.94.00	Artículos de uso doméstico y sus partes, de hierro o acero esmaltado.	2,70	Kg.	GR4
7610.10.00	Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales, de aluminio.	8,00	Kg.	GR1 GR3
8203.20.10	Alicates, pinzas y artículos similares.	5,70	Kg.	GR4
8203.20.90	Tenazas y artículos similares.	4,20	Kg.	GR4
8205.40.00	Destornilladores, con punta tipo Torx, acondicionados para la venta al por menor en juegos de hasta 4 unidades.	7,44	Kg.	GR4
	Destornilladores, con punta tipo Torx, acondicionados para la venta al por menor en juegos de 5 y hasta 6 unidades inclusive.	8,12	Kg.	GR4
	Destornilladores, con punta tipo Torx, acondicionados para la venta al por menor en juegos mayores a 6 unidades.	8,12	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de hasta 4 unidades.	3,04	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de 5 y hasta 6 unidades inclusive.	2,70	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de 7 y hasta 10 unidades inclusive.	3,56	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de 11 y hasta 15 unidades inclusive.	3,17	Kg.	GR4
	Destornilladores, excepto con punta tipo Torx o Allen o con mango en T, acondicionados para la venta al por menor en juegos de más de 15 unidades.	3,17	Kg.	GR4
	Destornillador con buscapolo.	16,00	Kg.	GR4
	Destornillador con punta tipo Torx.	8,04	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado			

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	para tornillos de cabeza con hueco hexagonal, con varilla de diámetro inferior o igual a 4 mm.	6,68	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado para tornillos de cabeza con hueco hexagonal, con varilla de diámetro superior a 4 mm pero inferior a 5 mm.	5,58	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado para tornillos de cabeza con hueco hexagonal, con varilla de diámetro superior a 5 mm pero inferior a 6 mm.	4,04	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado para tornillos de cabeza con hueco hexagonal , con varilla de diámetro superior a 6 mm pero inferior a 8 mm.	3,24	Kg.	GR4
	Destornillador, excepto con buscapolo o con punta tipo Torx o del tipo utilizado para tornillos de cabeza con hueco hexagonal, con varilla de diámetro superior a 8 mm.	2,42	Kg.	GR4
8207.50.11	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro inferior o igual a 3 mm.	68,1960	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 3 mm pero inferior o igual a 5 mm.	44,5289	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 5 mm pero inferior o igual a 7 mm.	23,8635	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 7 mm pero inferior o igual a 9 mm.	18,8233	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 9 mm pero inferior o igual a 11 mm.	20,0764	Kg.	GR8
	Brocas laminadas sin revestir con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 11 mm.	17,5984	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro inferior o igual a 3 mm.	371,7353	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 3 mm pero inferior o igual a 5 mm.	232,4538	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 5 mm pero inferior o igual a 7 mm.	107,4324	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 7 mm pero inferior o igual a 9 mm.	71,9270	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 9 mm pero inferior o igual a 11 mm.	70,7582	Kg.	GR8
	Brocas revestidas con titanio con vástago cilíndrico según Norma DIN 338 de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 11 mm.	60,2010	Kg.	GR8
	Brocas con vástago cilíndrico con inserto de metal duro según Norma DIN 8039 para muros, mamposterías y cementicios no estructurales.	27,0147	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro inferior o igual a 3 mm.	107,1224	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 3 mm pero inferior o igual a 5 mm.	78,2450	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 5 mm pero inferior o igual a 7 mm.	40,9100	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 7 mm pero inferior o igual a 9 mm.	32,1100	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a93 mm pero inferior o igual a 11 mm.	35,1200	Kg.	GR8
	Brocas rectificadas, sin revestir, con vástago cilíndrico según Norma DIN 338, de acero rápido tipo AISI M2, M7 o de similar composición química, de diámetro superior a 11 mm.	30,5220	Kg.	GR8
8210.00.10	Molinos.	6,00	Kg.	GR4
8210.00.90	Los demás aparatos accionados a mano para preparar alimentos o bebidas.	4,80	Kg.	GR4
8212.10.20	Máquina de afeitar descartable, de cabezal fijo, con parte operante de acero sin alear.	0,03	Unidad	GR4 GR14
	Máquina de afeitar descartable, de cabezal fijo, con parte operante de acero inoxidable.	0,06	Unidad	GR4 GR14
8302.10.00	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea inferior o igual a 1 mm.	2,60	Kg.	GR8
	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea inferior o igual a 1 mm.	1,00	Kg.	GR9
	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 1 mm., pero inferior o igual a 6 mm.	2,80	Kg.	GR8
	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 1 mm., pero inferior o igual a 6 mm.	1,20	Kg.	GR9
	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 6 mm., pero inferior o igual a 8 mm.	3,10	Kg.	GR8
	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 6 mm., pero inferior o igual a 8 mm.	1,30	Kg.	GR9
	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 8 mm., pero inferior o igual a 13 mm.	3,50	Kg.	GR8
	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 8 mm., pero inferior o igual a 13 mm.	1,40	Kg.	GR9
	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 13 mm.	3,70	Kg.	GR8
	Pomelas de acero sin alear, forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 13 mm.	1,50	Kg.	GR9
	Pomelas de acero sin alear, excepto las forjadas, cuyo espesor de ala sea inferior o igual a 3 mm.	2,60	Kg.	GR8
	Pomelas de acero sin alear, excepto las forjadas, cuyo espesor de ala sea inferior o igual a 3 mm.	1,00	Kg.	GR9
	Pomelas de acero sin alear, excepto las forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 3 mm., pero inferior o igual a 10 mm.	3,10	Kg.	GR8
	Pomelas de acero sin alear, excepto las forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 3 mm., pero inferior o igual a 10 mm.	1,10	Kg.	GR9
	Pomelas de acero sin alear, excepto las forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 10 mm.	3,50	Kg.	GR8

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Pomelas de acero sin alear, excepto las forjadas, cuyo espesor de ala sea superior a 10 mm.	1,30	Kg.	GR9
	Pomelas de acero inoxidable, cuyo espesor de ala sea inferior o igual a 3 mm.	3,64	Kg.	GR8
	Pomelas de acero inoxidable, cuyo espesor de ala sea inferior o igual a 3 mm.	1,40	Kg.	GR9
	Pomelas de acero inoxidable, cuyo espesor de ala sea superior a 3 mm., pero inferior o igual a 10 mm.	4,34	Kg.	GR8
	Pomelas de acero inoxidable, cuyo espesor de ala sea superior a 3 mm., pero inferior o igual a 10 mm.	1,54	Kg.	GR9
	Pomelas de acero inoxidable, cuyo espesor de ala sea superior a 10 mm.	4,90	Kg.	GR8
	Pomelas de acero inoxidable, cuyo espesor de ala sea superior a 10 mm.	1,82	Kg.	GR9
	Pomelas de latón, cuyo espesor de ala sea inferior o igual a 3 mm.	3,64	Kg.	GR8
	Pomelas de latón, cuyo espesor de ala sea inferior o igual a 3 mm.	1,40	Kg.	GR9
	Pomelas de latón, cuyo espesor de ala sea superior a 3 mm., pero inferior o igual a 10 mm.	4,34	Kg.	GR8
	Pomelas de latón, cuyo espesor de ala sea superior a 3 mm., pero inferior o igual a 10 mm.	1,54	Kg.	GR9
	Pomelas de latón, cuyo espesor de ala sea superior a 10 mm.	4,90	Kg.	GR8
	Pomelas de latón, cuyo espesor de ala sea superior a 10 mm.	1,82	Kg.	GR9
	Pomelas de metales comunes distintos a los mencionados anteriormente.	3,90	Kg.	GR8
	Pomelas de metales comunes distintos a los mencionados anteriormente.	2,40	Kg.	GR9
	Bisagras, excepto las pomelas, con munición o rodamiento, del tipo para soldar (excepto las de doble acción), de metales comunes.	4,00	Kg.	GR8
	Bisagras, excepto las pomelas, con munición o rodamiento, del tipo para soldar (excepto las de doble acción), de metales comunes.	3,30	Kg.	GR9
	Bisagras, excepto las pomelas, con munición o rodamiento (excepto las de doble acción), de metales comunes, distintas del tipo para soldar.	5,20	Kg.	GR8
	Bisagras, excepto las pomelas, con munición o rodamiento (excepto las de doble acción), de metales comunes, distintas del tipo para soldar.	4,20	Kg.	GR9
	Bisagras, excepto las pomelas, con munición o rodamiento, de doble acción, de metales comunes.	5,60	Kg.	GR8
	Bisagras, excepto las pomelas, con munición o rodamiento, de doble acción, de metales comunes.	4,62	Kg.	GR9
	Bisagras, excepto las pomelas, de accionamiento a muelle (resorte) excepto las de doble acción, de metales comunes.	5,60	Kg.	GR8
	Bisagras, excepto las pomelas, de accionamiento a muelle (resorte) excepto las de doble acción, de metales comunes.	4,62	Kg.	GR9
	Bisagras, distintas de las enumeradas anteriormente.	5,60	Kg.	GR8
	Bisagras, distintas de las enumeradas anteriormente.	4,62	Kg.	GR9
8414.10.00	Bomba de vacío rotativa accionada mediante árbol de levas, de acople por eje de bomba, de diámetro inferior a 17 mm., de uso en vehículos automotores.	22,00	Unidad	GR2
	Bomba de vacío rotativa accionada mediante árbol de levas, de acople por disco de arrastre, de diámetro superior o igual a 17 mm. pero inferior a 26 mm., de uso en vehículos automotores.	40,00	Unidad	GR2
	Bomba de vacío rotativa accionada mediante árbol de levas, de acople por disco de arrastre, dediámetro superior o igual a 26 mm. pero inferior a 34 mm., de uso en vehículos automotores.	80,00	Unidad	GR2
	Bomba de vacío rotativa accionada a correa, de uso en vehículos automotores.	60,00	Unidad	GR2
	Bomba de vacío rotativa accionada por alternador, de uso en vehículos automotores.	25,00	Unidad	GR2
	Bomba de vacío rotativa accionada por acoplamiento a engranaje, de uso en vehículos automotores.	40,00	Unidad	GR2
	Bomba de vacío alternativa a membrana, accionada por polea, de uso en vehículos automotores.	80,00	Unidad	GR2
	Bomba de vacío alternativa a pistón, accionada por botador o leva, de uso en vehículos automotores.	68,00	Unidad	GR2
	Bomba de vacío alternativa de membrana, de accionamiento eléctrico.	95,00	Unidad	GR2
8414.51.10	Ventiladores de mesa, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 125 W, de diámetro inferior o igual a 225 mm. inclusive entre extremos de aspas.	6,50	Unidad	GR4
	Ventiladores de mesa, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 125 W, de diámetro superior a 225 mm pero inferior o igual a 400 mm inclusive, entre extremos de aspas.	7,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de mesa, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 125 W, de diámetro superior a 400 mm pero inferior o igual a 500 mm inclusive, entre extremos de aspas.	8,50	Unidad	GR4
	Ventiladores de mesa, con motor eléctrico incorporado, de potencia inferior o igual a 125 W, de diámetro superior a 500 mm, entre extremos de aspas.	16,00	Unidad	GR4
8414.51.20	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, combinados con artefactos de iluminación.	12,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, combinados con artefactos de iluminación.	14,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	16,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	18,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, sin artefactos de iluminación.	10,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, sin artefactos de iluminación.	12,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	14,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de madera, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	16,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, combinados con artefactos de iluminación.	9,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, combinados con artefactos de iluminación.	11,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	13,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	15,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, sin artefactos de iluminación.	8,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, sin artefactos de iluminación.	9,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	10,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de metal, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	11,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, combinados con artefactos de iluminación.	14,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, combinados con artefactos de iluminación.	16,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	18,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	20,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, sin artefactos de iluminación.	12,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, sin artefactos de iluminación.	14,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	16,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de plástico, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	18,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, combinados con artefactos de iluminación.	14,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, combinados con artefactos de iluminación.	16,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	18,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, combinados con artefactos de iluminación.	20,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas inferior a 900 mm, sin artefactos de iluminación.	12,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 900 mm pero inferior a 1200 mm, sin artefactos de iluminación.	14,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1200 mm pero inferior a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	16,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de techo, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W, con aspas de materiales distintos a los precedentemente mencionados, de diámetro entre extremos de aspas superior o igual a 1500 mm, sin artefactos de iluminación.	18,00	Unidad	GR4
8414.51.90	Ventiladores de pie con caño extensible, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	8,00	Unidad	GR4
	Ventiladores de pared, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	10,00	Unidad	GR4
	Miniventiladores, de corriente continua 12V ó 24V, del tipo de los utilizados en automóviles, con/sin terminal para conexión al toma-encendedor.	2,50	Unidad	GR4
	Otros ventiladores con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	8,00	Unidad	GR4
8415.10.11	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad inferior o igual a 1.800 frigorías/h, con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	356,00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad inferior o igual a 1.800 frigorías/h, con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	270,00	Unidad	GR8
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 1800 frigorías/h, pero inferior o igual a 2.500 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	375,00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 1800 frigorías/h, pero inferior o igual a 2.500 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	295,00	Unidad	GR8
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 2.500 frigorías/h, pero inferior o igual a 3.000 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	405,00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 2.500 frigorías/h, pero inferior o igual a 3.000 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	350,00	Unidad	GR8
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 3.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.000 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	514,00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 3.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.000 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	450,00	Unidad	GR8
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 5.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.500 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	645,00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío/calor, con capacidad superior a 5.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.500 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	545,00	Unidad	GR8
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad inferior o igual a 1.800 frigorías/h, con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	325,00	Unidad	GR1 GR2 GR3

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad inferior o igual a 1.800 frigorías/h, con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	230,00	Unidad	GR8
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 1800 frigorías/h, pero inferior o igual a 2.500 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	340,00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 1800 frigorías/h, pero inferior o igual a 2.500 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	250,00	Unidad	GR8
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 2.500 frigorías/h, pero inferior o igual a 3.000 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	368,00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 2.500 frigorías/h, pero inferior o igual a 3.000 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	310,00	Unidad	GR8
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 3.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.000 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	489,00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 3.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.000 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	400,00	Unidad	GR8
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 5.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.500 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	585,00	Unidad	GR1 GR2 GR3
	Acondicionadores de aire frío, con capacidad superior a 5.000 frigorías/h, pero inferior o igual a 5.500 frigorías/h con motocompresor rotativo, del tipo sistemas de elementos separados.	480,00	Unidad	GR8
8423.10.00	Balanza para pesar personas, de uso doméstico, analógicas.	4,00	Unidad	GR3 GR4
	Balanza para pesar personas, de uso doméstico, digitales.	10,00	Unidad	GR3 GR4
8425.19.10	Polipastos manuales con capacidad inferior o igual a 0.5 tn.	20,00	Unidad	GR9
	Polipastos manuales con capacidad inferior o igual a 0.5 tn.	30,00	Unidad	GR8
	Polipastos manuales con capacidad superior a 0.5 tn. pero inferior o igual a 1 tn.	30,00	Unidad	GR9
	Polipastos manuales con capacidad superior a 0.5 tn. pero inferior o igual a 1 tn.	40,00	Unidad	GR8
	Polipastos manuales con capacidad superior a 1 tn. pero inferior o igual a 2 tn.	45,00	Unidad	GR9
	Polipastos manuales con capacidad superior a 1 tn. pero inferior o igual a 2 tn.	55,00	Unidad	GR8
	Polipastos manuales con capacidad superior a 2 tn. pero inferior o igual a 3 tn.	60,00	Unidad	GR9
	Polipastos manuales con capacidad superior a 2 tn. pero inferior o igual a 3 tn.	75,00	Unidad	GR8
8450.11.00	Lavarropas de eje horizontal sin dispositivo de secado.	180,00	Unidad	GR1 GR4 GR13
	Lavarropas de eje vertical, excepto por sistema de chorro de agua, sin dispositivo de secado.	150,00	Unidad	GR1
	Lavarropas de eje vertical, excepto por sistema de chorro de agua, sin dispositivo de secado.	220,00	Unidad	GR3
	Lavarropas de eje vertical por sistema de chorro de agua, sin dispositivo de secado.	225,00	Unidad	GR1 GR4
8470.10.00	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior de hasta treinta y dos teclas, sin dispositivo de impresión, de bolsillo, excepto las que tengan capacidad de comunicación bidireccional con computadoras u otras máquinas numéricas digitales.	0,35	Unidad	GR4
	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior de hasta treinta y dos teclas, sin dispositivo de impresión, excepto las de bolsillo y las que tengan capacidad de comunicación bidireccional con computadoras u otras máquinas numéricas digitales.	0,40	Unidad	GR4
8483.60.90	Juntas de articulación.	5,50	Kg.	GR4
8507.10.00	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión inferior o igual a 6 voltios y capacidad menor o igual a 5 AH.	2,50	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión inferior o igual a 6 voltios y capacidad superior a 5 AH pero menor o igual a 10 AH.	3,00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión inferior o igual a 6 voltios y capacidad superior a 10 AH.	5,00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad menor o igual a 5 AH.	4,50	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 5 AH pero menor o igual a 10 AH.	6,00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 10 AH pero inferior o igual a 20 AH.	7,50	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 20 AH pero inferior o igual a 40 AH.	10,00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 40 AH pero inferior o igual a 55 AH.	13,00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 55 AH pero inferior o igual a 65 AH.	15,00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 65 AH pero inferior o igual a 100 AH.	20,00	Unidad	GR4
	Acumuladores eléctricos, de plomo, del tipo de los utilizados para arranque de motores de explosión, de tensión superior a 6 voltios pero inferior o igual a 12 voltios y capacidad superior a 100 AH.	35,00	Unidad	GR4
8509.10.00	Aspiradora de potencia mayor a 1000 w pero inferior o igual a 2500 W.	30,00	Unidad	GR4
8509.40.10	Licuadoras.	10,00	Unidad	GR4
8509.40.20	Batidoras sin recipiente de batido.	7,00	Unidad	GR4
	Batidoras con recipiente de batido.	10,00	Unidad	GR4
8509.40.40	Extractora centrífuga de jugos (juguera).	8,00	Unidad	GR4
8509.40.90	Exprimidor de cítricos.	6,50	Unidad	GR4
8516.31.00	Secadores de cabello de potencia superior a 1000 w pero inferior o igual a 1200 W.	9,00	Unidad	GR4
	Secadores de cabello de potencia superior a 300 w pero inferior o igual a 1000 W.	5,00	Unidad	GR4
8516.40.00	Plancha eléctrica con dispositivo generador de vapor.	8,00	Unidad	GR4
	Plancha eléctrica con dispositivo generador de vapor.	9,00	Unidad	GR1
	Plancha sin dispositivo generador de vapor.	8,00	Unidad	GR1
8516.50.00	Hornos de microondas, con capacidad inferior o igual a 20 lts, sin grill ni convección.	40,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad inferior o igual a 20 litros, con grill o convección.	48,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad inferior o igual a 20 litros, con grill y convección.	55,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 20 lts pero inferior o igual a 24 lts, sin grill ni convección.	42,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 20 lts pero inferior o igual a 24 lts, con grill o convección.	60,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 20 lts pero inferior o igual a 24 lts, con grill y convección.	70,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 24 lts pero inferior o igual a 28,5 lts, sin grill ni convección.	60,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 24 lts pero inferior o igual a 28,5 lts con grill o convección.	73,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas con capacidad superior a 24 lts pero inferior o igual a 28,5 lts con grill y convección.	81,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel de control mecánico rotativo, sin grill ni convección.	66,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel de control mecánico rotativo, con grill o convección.	82,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel de control mecánico rotativo, con grill y convección.	92,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel digital, sin grill ni convección.	70,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel digital, con grill o convección.	86,00	Unidad	GR4
	Hornos de microondas, con capacidad superior a 28.5 lts. pero inferior o igual a 37 lts., con panel digital, con grill y convección.	96,00	Unidad	GR4
8516.71.00	Cafeteras de filtro con temporizador.	8,00	Unidad	GR4
8516.72.00	Tostadoras con sistema de expulsión automática.	8,00	Unidad	GR4
8516.79.20	Freidoras.	28,00	Unidad	GR4
8523.90.00	Discos de lectura óptica, con posibilidad de ser grabados sólo una vez (CD-R).	0,15	Unidad	GR2 GR3 GR4
8534.00.00	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 7,5 kg.	52,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 7,5 kg.	82,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 7,5 kg.	76,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 15 kg.	37,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 15 kg.	64,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 7,5 kg pero inferior o igual a 15 kg.	48,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 15 kg pero inferior o igual a 30 kg.	36,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 15 kg pero inferior o igual a 30 kg.	61,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 15 kg pero inferior o igual a 30 kg.	37,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 30 kg pero inferior o igual a 60 kg,	33,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 30 kg pero inferior o igual a 60 kg,	59,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 30 kg pero inferior o igual a 60 kg,	32,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 60 kg pero inferior o igual a 120 kg.	28,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 60 kg pero inferior o igual a 120 kg.	54,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 60 kg pero inferior o igual a 120 kg.	25,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 120 kg.	27,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 120 kg.	49,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina fenólica con papel celulósico, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 120 kg.	22,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 3 kg.	175,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 3 kg.	200,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 3 kg.	195,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 3 kg pero inferior o igual a 6 kg.	150,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 3 kg pero inferior o igual a 6 kg.	165,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 3 kg pero inferior o igual a 6 kg.	113,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 6 kg pero inferior o igual a 12 kg.	104,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 6 kg pero inferior o igual a 12 kg.	112,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 6 kg pero inferior o igual a 12 kg.	80,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 12 kg pero inferior o igual a 24 kg.	85,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 12 kg pero inferior o igual a 24 kg.	93,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 12 kg pero inferior o igual a 24 kg.	68,00	Kg.	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 24 kg pero inferior o igual a 48 kg.	74,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 24 kg pero inferior o igual a 48 kg.	81,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 24 kg pero inferior o igual a 48 kg.	63,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 48 kg pero inferior o igual a 96 kg.	60,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 48 kg pero inferior o igual a 96 kg.	75,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 48 kg pero inferior o igual a 96 kg.	54,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 96 kg pero inferior o igual a 192 kg.	55,00	Kg.	GR2 GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 96 kg pero inferior o igual a 192 kg.	45,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 192 kg.	47,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 192 kg.	52,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos simple faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 192 kg.	37,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 0,75 kg.	490,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 0,75 kg.	700,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 0,75 kg.	600,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 0,75 kg pero inferior o igual a 1,5 kg.	405,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 0,75 kg pero inferior o igual a 1,5 kg.	430,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 0,75 kg pero inferior o igual a 1,5 kg.	495,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 1,5 kg pero inferior o igual a 3 kg.	340,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 1,5 kg pero inferior o igual a 3 kg.	305,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 1,5 kg pero inferior o igual a 3 kg.	360,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 3 kg pero inferior o igual a 6 kg.	255,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 3 kg pero inferior o igual a 6 kg.	240,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 3 kg pero inferior o igual a 6 kg.	290,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 6 kg pero inferior o igual a 12 kg.	180,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 6 kg pero inferior o igual a 12 kg.	215,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 6 kg pero inferior o igual a 12 kg.	248,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 12 kg pero inferior o igual a 24 kg.	140,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 12 kg pero inferior o igual a 24 kg.	170,00	Kg.	GR3 GR4
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 24 kg pero inferior o igual a 48 kg.	130,00	Kg.	GR2 GR4
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 24 kg pero inferior o igual a 48 kg.	145,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 48 kg.	120,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 48 kg.	140,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos doble faz, rígidos, con aislante de resina epoxídica con tejido de fibra de vidrio, con agujeros metalizados, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 48 kg.	128,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 3,5 kg.	420,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 3,5 kg.	450,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total inferior o igual a 3,5 kg.	350,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 3,5 kg pero inferior o igual 7 kg.	275,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 3,5 kg pero inferior o igual 7 kg.	325,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 3,5 kg pero inferior o igual 7 kg.	225,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 7 kg pero inferior o igual 14 kg.	190,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 7 kg pero inferior o igual 14 kg.	245,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 7 kg pero inferior o igual 14 kg.	150,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 14 kg pero inferior o igual 28 kg.	145,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 14 kg pero inferior o igual 28 kg.	190,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 14 kg pero inferior o igual 28 kg.	118,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 28 kg pero inferior o igual 56 kg.	120,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 28 kg pero inferior o igual 56 kg.	165,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 28 kg pero inferior o igual 56 kg.	100,00	Kg.	GR4
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 56 kg.	115,00	Kg.	GR2
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 56 kg.	150,00	Kg.	GR3
	Circuitos impresos multicapa, de 2 (dos) o más capas interiores, con aislante de resina epoxídica o fenólica, con papel celulósico o tejido de fibra de vidrio, con o sin impresión de componentes, en lotes de peso total superior a 56 kg.	100,00	Kg.	GR4
8536.10.00	Fusibles NH tamaño 00 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 2 A pero inferior o igual a 100 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	0,55	Unidad	GR4
	Fusibles NH tamaño 00 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 2 A pero inferior o igual a 100 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	0,95	Unidad	GR2
	Fusibles NH tamaño 00 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 125 A pero inferior o igual a 160 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	0,55	Unidad	GR4
	Fusibles NH tamaño 00 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 125 A pero inferior o igual a 160 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	1,20	Unidad	GR2
	Fusibles NH tamaño 1 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 50 A pero inferior o igual a 160 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	1,25	Unidad	GR4
	Fusibles NH tamaño 1 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 50 A pero inferior o igual a 160 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	2,20	Unidad	GR2
	Fusibles NH tamaño 1 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 200 A pero inferior o igual a 250 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	1,25	Unidad	GR4
	Fusibles NH tamaño 1 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 200 A pero inferior o igual a 250 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	2,40	Unidad	GR2
	Fusibles NH tamaño 2 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 80 A pero inferior o igual a 250 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	1,65	Unidad	GR4
	Fusibles NH tamaño 2 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 80 A pero inferior o igual a 250 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	2,60	Unidad	GR2
	Fusibles NH tamaño 2 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 315 A pero inferior o igual a 400 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	1,65	Unidad	GR4
	Fusibles NH tamaño 2 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 315 A pero inferior o igual a 400 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	2,80	Unidad	GR2
	Fusibles NH tamaño 3 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 100 A pero inferior o igual a 400 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	2,20	Unidad	GR4
	Fusibles NH tamaño 3 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual o superior a 100 A pero inferior o igual a 400 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	5,10	Unidad	GR2
	Fusibles NH tamaño 3 clase gL o gG de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual a 500 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	2,20	Unidad	GR4
	Fusibles NH tamaño 3 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual a 500 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	6,10	Unidad	GR2
	Fusibles NH tamaño 3 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual a 630 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	2,20	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Fusibles NH tamaño 3 clase gL o gG, de tensión igual o superior a 400 volt y corriente igual a 630 A , apto para protección de líneas de baja tensión.	6,80	Unidad	GR2
8536.20.00	Disyuntores termomagnéticos unipolares.	1,00	Unidad	GR4
	Disyuntores termomagnéticos unipolares.	2,20	Unidad	GR2
	Disyuntores termomagnéticos bipolares.	2,40	Unidad	GR4
	Disyuntores termomagnéticos bipolares.	4,00	Unidad	GR2
	Disyuntores termomagnéticos tripolares.	3,20	Unidad	GR4
	Disyuntores termomagnéticos tripolares.	5,20	Unidad	GR2
	Disyuntores termomagnéticos tetrapolares.	4,00	Unidad	GR4
	Disyuntores termomagnéticos tetrapolares.	6,80	Unidad	GR2
8708.94.93	Cajas de dirección mecánica, del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles de la partida 8703.	4,00	Kg.	GR2
8708.99.90	Crucetas de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705.	5,50	Kg.	GR4
	Tricetas de vehículos automóviles de las partidas 8701 a 8705.	5,50	Kg.	GR4
8712.00.10	Bicicletas de rodado inferior o igual a 12.	17,00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 12 pero inferior o igual a 14.	26,00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 14 pero inferior o igual a 16.	34,00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 16 pero inferior o igual a 20.	39,00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 20 pero inferior o igual a 26, sin cambios.	42,00	Unidad	GR1 GR12
	Bicicletas de rodado superior a 20 pero inferior o igual a 26, con cambios.	47,00	Unidad	GR1 GR12
8714.91.00	Cuadros de bicicletas construidos esencialmente en acero, incluso con horquilla y/o suspensión.	2,10	Kg.	GR2 GR4
	Horquillas de bicicletas construidas esencialmente en acero con o sin suspensión.	2,10	Kg.	GR2 GR4
8714.92.00	Llantas de bicicletas construidas esencialmente en acero.	2,10	Kg.	GR2 GR4
8715.00.00	Coches para el transporte de niños, tipo "troller", para mellizos.	16,00	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de 1 (un) niño, tipo "troller", sin moisés separable.	9,60	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de 1 (un) niño, tipo "troller", con moisés separable.	16,00	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de 1 (un) niño, tipo "telescópico".	12,80	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de niños, tipo "paraguas", para mellizos.	9,60	Unidad	GR4
	Coches para el transporte de 1 (un) niño, tipo "paraguas".	5,00	Unidad	GR4
9003.11.00	Monturas de gafas, de plástico, coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex.	1,10	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de plástico, coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex.	0,90	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de plástico, sin colorear en la masa, con bisagra tipo flex.	0,70	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de plástico, sin colorear en la masa, sin bisagra tipo flex.	0,50	Unidad	GR4
9003.19.10	Monturas de gafas, de titanio (incluidas sus aleaciones), con bisagra tipo flex.	3,00	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de titanio (incluidas sus aleaciones), sin bisagra tipo flex.	2,70	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de metal común, excepto de titanio, con bisagra tipo flex.	1,20	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, de metal común, excepto de titanio, sin bisagra tipo flex.	0,80	Unidad	GR4
9003.19.90	Monturas de gafas, excepto las de plástico o metal común, con bisagra tipo flex.	0,80	Unidad	GR4
	Monturas de gafas, excepto las de plástico o metal común, sin bisagra tipo flex.	0,60	Unidad	GR4
9004.10.00	Gafas de sol de titanio (incluida sus aleaciones), con bisagra tipo flex	8,00	Unidad	GR4
	Gafas de sol de titanio (incluida sus aleaciones), sin bisagra tipo flex	6,00	Unidad	GR4
	Gafas de sol metálicas, excepto las de titanio, con bisagra tipo flex	1,20	Unidad	GR4
	Gafas de sol metálicas, excepto las de titanio, sin bisagra tipo flex	0,80	Unidad	GR4
	Gafas de sol, coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex	2,00	Unidad	GR4
	Gafas de sol, coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex	1,60	Unidad	GR4
	Gafas de sol, excepto las metálicas y las coloreadas en la masa, con bisagra tipo flex.	0,80	Unidad	GR4
	Gafas de sol, excepto las metálicas y las coloreadas en la masa, sin bisagra tipo flex.	0,60	Unidad	GR4
9004.90.10	Gafas correctoras, monofocales	1,00	Unidad	GR4
	Gafas correctoras, excepto monofocales	1,60	Unidad	GR4
9017.80.10	Metros de cinta de metal, de longitud inferior o igual a 2 metros, con carcaza plástica.	0,45	Unidad	GR4
	Metros de cinta de metal, de longitud inferior o igual a 2 metros, con carcaza metálica.	0,60	Unidad	GR4
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 2 metros pero inferior o igual a 3 metros, con carcaza plástica.	0,62	Unidad	GR4
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 2 metros pero inferior o igual a 3 metros, con carcaza metálica.	0,80	Unidad	GR4
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 3 metros pero inferior o igual a 5 metros, con carcaza plástica.	1,10	Unidad	GR4
	Metros de cinta de metal, de longitud superior a 3 metros pero inferior o igual a 5 metros, con carcaza metálica.	1,50	Unidad	GR4
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 5 metros pero inferior o igual a 10 metros.	2,97	Unidad	GR4
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 10 metros pero inferior o igual a 15 metros.	3,96	Unidad	GR4
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 15 metros pero inferior o igual a 20 metros.	5,04	Unidad	GR4
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 20 metros pero inferior o igual a 25 metros.	6,03	Unidad	GR4
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 25 metros pero inferior o igual a 30 metros.	7,47	Unidad	GR4
	Metros de cinta de acero, de longitud superior a 30 metros.	8,91	Unidad	GR4
9018.31.11	Jeringas de material plástico, de capacidad inferior o igual a 2 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0339	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad inferior o igual a 2 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0274	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad inferior o igual a 2 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0298	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad inferior o igual a 2 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0268	Unidad	GR4
	Otras jeringas de material plástico, de capacidad inferior o igual a 2 cm^3, con o sin aguja.	0,0300	Unidad	GR1
	Otras jeringas de material plástico, de capacidad inferior o igual a 2 cm^3, con o sin aguja.	0,0270	Unidad	GR4
9018.31.19	Jeringas de material plástico, de capacidad superior a 2 cm^3 pero inferior a 5 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0300	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad superior a 2 cm^3 pero inferior a 5 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0275	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 5 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0338	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 5 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0300	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 10 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0377	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 10 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0350	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 20 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0520	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 20 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0503	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad superior a 2 cm^3 excepto las de 5 cm^3, 10 cm^3 o 20 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0500	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad superior a 5 cm^3 excepto las de 10 cm^3 o 20 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, con aguja.	0,0450	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad superior a 2 cm^3 pero inferior a 5 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0260	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad superior a 2 cm^3 pero inferior a 5 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0225	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 5 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0272	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 5 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0254	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 10 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0315	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 10 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0283	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 20 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0518	Unidad	GR1
	Jeringas de material plástico, de capacidad igual a 20 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0500	Unidad	GR4
	Jeringas de material plástico, de capacidad superior a 5 cm^3 excepto las de 10 cm^3 o 20 cm^3, hipodérmicas, descartables, estériles, sin aguja.	0,0480	Unidad	GR1 GR4
9021.21.10	Dientes artificiales de acrílico de dos capas.	0,80	Unidad	GR1
	Dientes artificiales de acrílico de tres capas.	1,20	Unidad	GR1
9401.50.00	Silla de ratán, incluso con apoyabrazos.	20,00	Unidad	GR1 GR4
9401.61.00	Silla con armazón de madera, rellena, tapizada con tejidos de los capítulos 50 a 55.	11,00	Unidad	GR1
9403.10.00	Mesa de computación.	18,00	Unidad	GR4
9403.50.00	Cama de dos plaza constituida mayoritariamente con productos de la partida 4410.	30,00	Unidad	GR1
	Cunas constituidas mayoritariamente con productos de la partida 4410.	30,00	Unidad	GR1
9403.70.00	Muebles de plástico.	1,20	Kg.	GR4
9501.00.00	Triciclos, coches y otros juguetes de ruedas, concebidos para que se monten los niños, diseñados para ser impulsados por los pies de los niños en el piso, de plástico sin reforzar con fibra de vidrio.	2,80	Kg.	GR4
	Triciclos, coches y otros juguetes de ruedas, concebidos para que se monten los niños, a pedal, de plástico sin reforzar con fibra de vidrio.	2,80	Kg.	GR4
	Triciclos, coches y otros juguetes de ruedas, concebidos para que se monten los niños, con motor eléctrico, de plástico sin reforzar con fibra de vidrio.	3,20	Kg.	GR4
	Triciclos, coches y otros juguetes de ruedas, concebidos para que se monten los niños, a pedal, de plástico reforzado con fibra de vidrio.	3,00	Kg.	GR4
	Triciclos, coches y otros juguetes de ruedas, concebidos para que se monten los niños, con motor eléctrico, de plástico reforzado con fibra de vidrio.	3,50	Kg.	GR4
	Coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos, de plástico.	2,80	Kg.	GR4
9502.10.10	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, con mecanismo a cuerda o eléctrico, articulados, de plástico.	3,20	Kg.	GR4
	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, con mecanismo a cuerda o eléctrico, sin articular, de plástico.	3,00	Kg.	GR4
9502.10.90	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, sin mecanismo a cuerda o eléctrico, articulados, de plástico.	3,00	Kg.	GR4
	Muñecas y muñecos, incluso vestidos, sin mecanismo a cuerda o eléctrico, sin articular, de plástico.	2,80	Kg.	GR4
9503.30.00	Juegos o surtidos y juguetes de construcción, de plástico.	3,00	Kg.	GR4
9503.41.00	Muñecos rellenos que representen figuras de animales o seres no humanos.	3,50	Kg.	GR4
9503.49.00	Juguetes que representen animales o seres no humanos, sin relleno, de plástico.	3,20	Kg.	GR4
9503.50.00	Organos musicales de juguete de plástico.	2,50	Kg.	GR4
9503.70.00	Juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias, de plástico.	3,00	Kg.	GR4
9503.80.10	Vehículos a control remoto.	1,80	Kg.	GR4
9503.80.20	Vehículos a fricción.	1,80	Kg.	GR4
	Otros juguetes, a fricción, a cuerda o a resorte, de plástico.	3,00	Kg.	GR4
9503.90.00	Globos de caucho, impresos.	5,20	Kg.	GR4
	Globos de caucho, sin impresiones.	4,15	Kg.	GR4
	Otros juguetes, de plástico, excepto a fricción, a cuerda o a resorte.	3,00	Kg.	GR4
9504.40.00	Naipes españoles de 40 cartas, plastificadas.	0,40	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes franceses de 52 a 54 cartas, plastificadas.	0,60	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes españoles de 50 cartas, plastificadas.	0,50	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes españoles de 40 cartas, sin plastificar.	0,30	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes españoles de 50 cartas, sin plastificar.	0,40	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
	Naipes franceses de 52 a 54 cartas, sin plastificar.	0,50	Jgo. pqt. mazo de naipes	GR4
9504.90.00	Juegos de sociedad de tablero, de plástico.	3,00	Kg.	GR4
	Dominó de plástico.	3,00	Kg.	GR4
9505.10.00	Arboles y demás artículos para fiestas de Navidad, de plástico.	3,00	Kg.	GR4
9505.90.00	Globitos de caucho, para agua.	4,25	Kg.	GR1 GR4
9506.62.00	Pelotas de fútbol, de cuero natural o regenerado.	3,50	Unidad	GR4
	Pelotas de fútbol, de poliuretano.	3,00	Unidad	GR4
	Pelotas de fútbol, de policloruro de vinilo.	2,80	Unidad	GR4
	Pelotas de fútbol, de materias plásticas, excepto de poliuretano o policloruro de vinilo.	1,50	Unidad	GR4
	Pelotas de fútbol, de materias distintas a las mencionadas anteriormente.	1,50	Unidad	GR4
	Pelotas de rugby, de cuero natural.	3,80	Unidad	GR4
	Pelotas de rugby, de poliuretano.	3,20	Unidad	GR4
	Pelotas de rugby, de policloruro de vinilo.	2,90	Unidad	GR4
	Pelotas de rugby, de materias plásticas, excepto de poliuretano o policloruro de vinilo.	2,20	Unidad	GR4
	Pelotas de rugby, de materias distintas a las mencionadas anteriormente.	2,20	Unidad	GR4
	Pelotas de voleibol, de cuero natural.	3,60	Unidad	GR4
	Pelotas de voleibol, de poliuretano.	3,10	Unidad	GR4
	Pelotas de voleibol, de policloruro de vinilo.	2,80	Unidad	GR4
	Pelotas de voleibol, de materias plásticas, excepto de poliuretano o policloruro de vinilo.	1,80	Unidad	GR4
	Pelotas de voleibol, de materias distintas a las mencionadas anteriormente.	1,80	Unidad	GR4
	Pelotas de baloncesto, de cuero natural.	4,00	Unidad	GR4
	Pelotas de baloncesto, de poliuretano.	3,40	Unidad	GR4
	Pelotas de baloncesto, de policloruro de vinilo.	3,00	Unidad	GR4
	Pelotas de baloncesto, de materias plásticas, excepto de poliuretano o policloruro de vinilo.	2,80	Unidad	GR4
	Pelotas de baloncesto, de materias distintas a las mencionadas anteriormente.	2,80	Unidad	GR4
	Pelotas de otros deportes, de cuero natural.	3,50	Unidad	GR4
	Pelotas de otros deportes, de poliuretano.	3,00	Unidad	GR4
	Pelotas de otros deportes, de policloruro de vinilo.	2,80	Unidad	GR4
	Pelotas de otros deportes, de materias plásticas, excepto de poliuretano o policloruro de vinilo.	1,50	Unidad	GR4
	Pelotas de otros deportes, de materias distintas a las mencionadas anteriormente.	1,50	Unidad	GR4
	Cámaras para pelotas inflables deportivas.	0,40	Unidad	GR4
9607.11.00	Cierres de cremallera, con dientes de bronce, fijos, de longitud de la cinta superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 12 cm.	0,0490	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Cierres de cremallera, con dientes de bronce, fijos, de longitud de la cinta superior a 12 cm pero inferior o igual a 15 cm.	0,0530	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de bronce, fijos, de longitud de la cinta superior a 15 cm pero inferior o igual a 18 cm.	0,0570	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de bronce, fijos, de longitud de la cinta superior a 18 cm pero inferior o igual a 22 cm.	0,0620	Unidad	GR4
9607.19.00	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 3 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 14 cm.	0,0162	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 3 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 14 cm pero inferior o igual a 18 cm.	0,0179	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 3 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 18 cm pero inferior o igual a 22 cm.	0,0198	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 3 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 22 cm pero inferior o igual a 25 cm.	0,0211	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 3 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 25 cm pero inferior o igual a 28 cm.	0,0230	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 3 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 28 cm pero inferior o igual a 40 cm.	0,0293	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 3 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 40 cm pero inferior o igual a 60 cm.	0,0383	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 14 cm.	0,0295	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior o igual a 14 cm pero inferior o igual a 20 cm.	0,0329	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior o igual a 20 cm pero inferior o igual a 30 cm.	0,0389	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior o igual a 30 cm pero inferior o igual a 40 cm.	0,0455	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, fijos, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior o igual a 40 cm pero inferior o igual a 60 cm.	0,0587	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior o igual a 25 cm pero inferior o igual a 35 cm.	0,0689	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 35 cm pero inferior o igual a 50 cm.	0,0785	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 50 cm pero inferior o igual a 65 cm.	0,0878	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 65 cm pero inferior o igual a 75 cm.	0,0978	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 75 cm pero inferior o igual a 85 cm.	0,1060	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de plástico distinto de poliamida o poliéster, fijos, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 14 cm pero inferior o igual a 20 cm.	0,0583	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de plástico distinto de poliamida o poliéster, fijos, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 20 cm pero inferior o igual a 30 cm.	0,0747	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de plástico distinto de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior o igual a 25 cm pero inferior o igual a 35 cm.	0,0959	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de plástico distinto de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 35 cm pero inferior o igual a 50 cm.	0,1156	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de plástico distinto de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 50 cm pero inferior o igual a 65 cm.	0,1351	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de plástico distinto de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 65 cm pero inferior o igual a 75 cm.	0,1488	Unidad	GR4
	Cierres de cremallera, con dientes de plástico distinto de poliamida o poliéster, separables, de 5 mm de ancho de cremallera, de longitud de cinta superior a 75 cm pero inferior o igual a 85 cm.	0,1625	Unidad	GR4
9607.20.00	Cinta de cierre de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, de 3 mm de ancho de cremallera.	0,0285	Metro	GR4
	Cinta de cierre de cremallera, con dientes de poliamida o poliéster, de 5 mm de ancho de cremallera.	0,0405	Metro	GR4
9613.10.00	Encendedores con rueda chispera, de gas, no recargables, de bolsillo.	0,045	Unidad	GR4
9613.20.00	Encendedores electrónicos, de gas, recargables, de bolsillo.	0,065	Unidad	GR4
	Encendedores con rueda chispera, de gas, recargables, de bolsillo.	0,065	Unidad	GR4
9613.80.00	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, recargables, piezoeléctricos multichispa.	0,400	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, recargables, piezoeléctricos de chispa simple.	0,350	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, recargables, de rueda chispera.	0,300	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, no recargables, piezoeléctricos multichispa.	0,280	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, no recargables, piezoeléctricos de chispa simple.	0,250	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, de gas, no recargables, de rueda chispera.	0,230	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, únicamente piezoeléctricos, multichispa.	0,370	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, únicamente piezoeléctricos, de chispa simple.	0,350	Unidad	GR4
	Encendedores utilizados en las cocinas, únicamente de rueda chispera.	0,280	Unidad	GR4
9617.00.10	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de vidrio.	2,45	Unidad	GR1 GR2 GR3 GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de acero inoxidable.	4,00	Unidad	GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de metal común, excepto de acero inoxidable	4,20	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad inferior o igual a 1 litro, con ampolla de metal común, excepto de acero inoxidable	4,00	Unidad	GR4

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor Fob U$S	Unidad	Grupos de Origen
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de vidrio.	2,50	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de vidrio.	2,45	Unidad	GR1 GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de acero inoxidable.	4,50	Unidad	GR8
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de metal común, excepto de acero inoxidable	5,00	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 1 litro pero inferior o igual a 2,5 litros con ampolla de metal común, excepto de acero inoxidable	4,50	Unidad	GR4
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 2,5 litros con ampolla de vidrio.	4,00	Unidad	GR2 GR3 GR4
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 2,5 litros con ampolla de metal común.	12,10	Unidad	GR2 GR3
	Termos y demás recipientes isotérmicos con una capacidad superior a 2,5 litros con ampolla de metal común.	7,00	Unidad	GR4

ANEXO II

ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1
203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

GRUPO 2
438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
423 HOLANDA
417 ITALIA
320 JAPON
425 PORTUGAL

GRUPO 3
204 CANADA
212 ESTADOS UNIDOS
218 MEXICO

GRUPO 4
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
319 ISRAEL
326 MALASIA
332 PAKISTAN
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

GRUPO 5
159 SUDAFRICA
411 FINLANDIA
414 HUNGRIA
422 NORUEGA
424 POLONIA
426 REINO UNIDO
427 RUMANIA
429 SUECIA
430 SUIZA
436 TURQUIA
445 UCRANIA
451 REPUBLICA CHECA
444 RUSIA

GRUPO 6
202 BOLIVIA
222 PERU
226 VENEZUELA

GRUPO 7
128 ISLA MAURICIO
345 BANGLADESH
344 MACAO

GRUPO 8
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
319 ISRAEL
326 MALASIA
332 PAKISTAN
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

GRUPO 9
310 CHINA

GRUPO 10
308 COREA DEMOCRATICA
310 CHINA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
319 ISRAEL
326 MALASIA
332 PAKISTAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

GRUPO 11
438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
423 HOLANDA
320 JAPON
425 PORTUGAL

GRUPO 12
308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
331 EMIRATOS ARABES UNIDOS
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
319 ISRAEL
326 MALASIA
332 PAKISTAN
335 THAILANDIA
333 SINGAPUR
337 VIETNAM

GRUPO 13
438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
412 FRANCIA
423 HOLANDA
320 JAPON
425 PORTUGAL
448 ESLOVAQUIA

GRUPO 14
113 EGIPTO
413 GRECIA
426 REINO UNIDO

GRUPO 15
438 ALEMANIA
406 BELGICA
409 DINAMARCA
410 ESPAÑA
412 FRANCIA
423 HOLANDA
417 ITALIA
425 PORTUGAL



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 79/2004

Bs. As., 19/3/2004

VISTO el Expediente N° 000934/2004 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF N° 4423-AR, los Decretos N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, N° 601 de fecha 11 de abril de 2002 y N° 577 de fecha 07 de agosto de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, el PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que, con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que, en virtud de haberse producido la extinción del plazo de contratación de un grupo de consultores individuales que prestan asistencia técnica al Proyecto, resulta necesario proceder a renovar sus respectivos contratos.

Que de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 4° del Decreto N° 577/2003, toda contratación encuadrada en las previsiones de los Decretos N° 491/2002 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será efectuada por el Ministro del área en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente inferior a la suma de PESOS TRES MIL ($ 3.000.-), o se propicien renovaciones o prorrogas de contrataciones.

Que, a efectos de dar cumplimiento a la normativa expuesta, corresponde aprobar las contrataciones de los consultores cuyos datos se detallan en el Anexo I de la presente, las que se encuadran en las previsiones legales citadas en el considerando anterior.

Que, previo a dar trámite a las presentes contrataciones se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos pertinente ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 577/2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Dase por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre la DIRECCION NACIONAL ALTERNA (Préstamo BIRF 4423-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, por el período y montos mensuales allí indicados.

ARTICULO 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25-JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO	VIGENCIA	FUNCION Y RANGO	MONTO MENSUAL
Carmela Lancellota	DNI 14.455.719	01/01/2004 al 31/12/2004	B, III	$ 2.883
Fernando Angel Maresca	DNI 23.205.067	01/01/2004 al 31/12/2004	B, I	$ 2.440
Walter Fabián Morroni	DNI 17.485.815	01/01/2004 al 31/12/2004	C, I	$ 1.604
Leonardo Mariano Kubiczek	DNI 21.543.424	01/01/2004 al 31/12/2004	B, III	$ 2.883

e. 26/3 N° 442.634 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4110. (05/03/2004). Ref.: Circular Camex 1 – 480. Mercado Unico y Libre de Cambios. Pasivos externos de empresas fusionadas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que se ha dispuesto que, en los casos de fusiones, a partir de la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Público de Comercio, la sociedad fusionaria o en su caso la incorporante, tendrá acceso al mercado de cambios para la cancelación de los servicios de principal e intereses de pasivos externos de las sociedades fusionadas, y podrá aplicar sus cobros de exportaciones a la cancelación de anticipos y préstamos de prefinanciación de exportaciones de la fusionadas, en la medida que:

1. La sociedad fusionaria o la incorporante haya presentado a través de una entidad financiera, una nota dirigida a la Gerencia de Exterior y Cambios del BCRA, detallando las emisiones de títulos de deuda y los pasivos externos incorporados como resultado del proceso de fusión, los cuales deben contar con la previa validación de la declaración de deuda de la empresa disuelta de acuerdo con las normas dadas a conocer por la Comunicación "A" 3602 y complementarias.

2. La entidad financiera interviniente en la presentación, haya certificado en la nota mencionada, la concordancia entre la información contenida en la nota de la sociedad y las certificaciones de validación del régimen informativo de la Comunicación "A" 3602 y complementarias.

e. 26/3 N° 442.649 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4111 (10/03/2004). Ref.: Circular CONAU 1 – 639. Modelo de información Contable y Financiera – MICoFi. Plan de negocios y proyecciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que deberán remitir a esta Institución la información correspondiente al Plan de negocios y proyecciones, de acuerdo con las consideraciones establecidas en la presente comunicación.

Los supuestos macroeconómicos que se deberán tomar en cuenta para el desarrollo del Plan de negocios y las distintas proyecciones solicitadas se darán a conocer oportunamente.

Con carácter general, las proyecciones se informarán por períodos mensuales para cada uno de los 12 meses siguientes al punto de partida y semestrales para los períodos subsiguientes, estableciéndose como vencimiento para la presentación de los datos el 20 de febrero de cada año y tomándose como punto de partida el 31.12 del año calendario inmediato anterior.

No obstante, la proyecciones correspondientes al período 2004/2006 deberán presentarse hasta el 31/03/04.

A esos efectos, se deberán cumplir con las siguientes formalidades:

— La información correspondiente al Apartado I, deberá ser acompañada por una nota dirigida a la Subgerencia General de Supervisión y Seguimiento de Entidades Financieras - Gerencia de Supervisión que corresponda y deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Banco Central de la República Argentina, en sobre cerrado con la leyenda "CONFIDENCIAL". La nota tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá estar firmada por el Responsable Máximo de la Entidad Financiera y el Responsable de la Generación y Cumplimiento de los Regímenes Informativos.

— La información correspondiente al Apartado II - Proyecciones, se deberá presentar en soporte óptico. Dentro de los 5 días hábiles de haber sido notificada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias que la información presentada ha sido validada, la entidad presentará una Declaración Jurada con las firmas del Responsable Máximo de la Entidad Financiera y del Responsable de la Generación y Cumplimiento de los Regímenes Informativos.

En el alcance de la Declaración Jurada, se deberá expresar: "Certificamos que la información contenida en el CD, identificado por el N° ...., marca ...., fue elaborada sobre la base de datos que obran en la Entidad y supuestos debidamente fundados".

Para la remisión de estas informaciones se deberán tener en cuenta las disposiciones difundidas a través de la Circular RUNOR que complementará la presente.

Para su consulta en forma impresa, quedará en la biblioteca "Dr. Raúl Prebisch" San Martín 216, Capital Federal.

El detalle de la correspondencia de cuentas a aplicar para la presentación de este Régimen se encuentra en a disposición en el sitio de internet www3.bcra.gov.ar -"pInecorr.xls.

e. 26/3 N° 442.638 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4112. (10/03/2004). Ref.: Circular CONAU 1 – 640. Régimen Informativo Contable Mensual. Operaciones de Cambios (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con el fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

Al respecto, les informamos que se ha actualizado la nómina de conceptos del Anexo II.

Además, de acuerdo con las disposiciones difundidas mediante las Comunicaciones "A" 4086 y "A" 4092, se adjunta la hoja que corresponde reemplazar en el texto ordenado vinculada con la identificación de los Fondos Comunes de Inversión para las operaciones de compras de cambio.

e. 26/3 N° 442.637 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4113 (10/03/2004). Ref.: Circular. CONAU 1 – 641. Modelo de Información Contable y Financiero. (MICoFi). R. I. Contable Mensual. R. I. Contable para Publicación Trimestral/Anual (R.I. - P.). R. I. Para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual (R. I. - S.). Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas a los regímenes mensuales y trimestrales de la referencia, las que entrarán en vigencia en febrero y marzo de 2004 respectivamente.

Al respecto se señalan las siguientes adecuaciones:

° Régimen Informativo Deudores del Sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos:

• Apartado B "Datos sobre la asistencia al deudor" - Punto 6 "Previsiones" - 6.1 - "Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros Créditos por Intermediación Financiera y Créditos Diversos" no se deberá considerar el saldo de las cuentas 131906; 132306; 135906 y 136306.

• Con el objeto de individualizar el importe proveniente del saldo de esas cuentas se incorpora un apartado dentro de B "Datos sobre la asistencia al deudor" - Punto 3 "Otros Conceptos".

• Tabla de correspondencia: se dan de baja las cuentas que reflejan la “Diferencia por adquisición de Cartera” en el Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior.

° R.I. Contable Mensual - Estado de Consolidación de Entidades Locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior:

• se incorporó la línea “Diferencia por adquisición de cartera” en el rubro Préstamos.

° R.I. Contable Mensual - Estado de Situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior:

• Se aclara que no se le deberá deducir a las financiaciones el concepto correspondiente a “Diferencia por adquisición de cartera”.

° R.I. Contable para Publicación Trimestral / Anual:

• Se aclara en el Anexo B “Clasificación de las financiaciones por situación y garantías recibidas” que a las financiaciones informadas no se le deberá deducir el concepto correspondiente a “Diferencia por adquisición de cartera”.

• Se incorporó en el Estados de Situación Patrimonial y la Tabla de correspondencia la línea “Diferencia por adquisición de cartera” en el rubro, Préstamos.

° R.I. para Supervisión Trimestral Semestral Anual - Estado de Consolidación de Entidades Locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior:

• se incorporó la línea “Diferencia por adquisición de cartera” en el rubro Préstamos.

º R.I. para Supervisión Trimestral Semestral Anual - Estado de Situación de deudores consolidado con filiales y otros entes en el país y en el exterior:

• Se aclara que no se le deberá deducir a las financiaciones el concepto correspondiente a “Diferencia por adquisición de cartera”.

En anexo se acompañan las hojas de la Circular CONAU-1 que corresponde incorporar y/o reemplazar en los respectivos regímenes.

Para la remisión de la información se deberá tener en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complemente la presente.

e. 26/3 N° 442.642 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4114 (12/03/2004). Ref.: Circular. LISOL 1 – 412. Leyes 25.713 y 25.796 y Decreto 117/04. Compensación para las entidades financieras. CER/CVS.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Establecer que, a fin de participar en el régimen de compensación dispuesto por el Capítulo II de la Ley 15.796 y el Decreto 117/04 (Anexo II) y dado el carácter optativo de esta compensación, las entidades deberán manifestar su adhesión hasta el 30.4.04 mediante una nota suscripta por su representante legal conforme al modelo que se incorpora como anexo.

La falta de presentación de la nota de adhesión en esos términos determinará que se considere que la entidad ha desistido de la mencionada compensación, sin derecho a reclamo posterior alguno.

A ese efecto se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Sobre la base de los estados contables, al 31.1.02, los saldo de capital e intereses de las carteras sujetas a la aplicación del Coeficiente de Variación de Salarios “CVS” —puntos 2.4. y 7.1. del Anexo a la Comunicación “A” 4103— por línea de crédito, con más los intereses devengados —según tasas contractuales— desde el 31.1.02 hasta el 2.2.02, inclusive, con la deducción de los siguientes conceptos, en el orden que se indica y sobre el remanente que se obtenga luego de cada uno de ellos:

1. Las cancelaciones realizadas el 1.2.02.

2. Las previsiones por riesgo de incobrabilidad que surjan de aplicar los porcentajes asignados por la entidad —no inferiores a las pautas mínimas— según la clasificación del deudor informada para el balance, y el estado de situación de deudores al 31.12.01, incluida en su caso la aplicación del previsionamiento total de los intereses devengados en función de la categoría del cliente. No corresponderá tomar en cuenta la previsión global para la cartera normal.

3. El factor de recobrabilidad del 5% —inciso b) del artículo 4° de la Ley 25.796—.

La cartera se discriminará en:

— Línea de crédito hipotecario: punto 2.4. y acápite a) del punto 7.1. del Anexo a la Com. “A” 4103.

— Línea de crédito prendario: acápite c) del punto 7.1. del Anexo a la Com. “A” 4103.

— Línea de crédito personal: acápite b) del punto 7.1. del Anexo a la Com. “A” 4103.

b) El porcentaje que se desee incorporar a este régimen, que se aplicará sobre los saldos de las carteras de crédito comprendidas, determinados en el acápite a). Se utilizará un único porcentaje para todas las líneas.

c) El promedio ponderado al 3.2.02 de las tasas aplicadas en cada una de las líneas de crédito (hipotecario, prendario y personal) para lo cual se considerarán, respecto de cada crédito, el saldo definido según el acápite a) precedente —antes de deducir el factor de recobrabilidad— y las tasas contractuales vigentes al 3.2.02 o el promedio a que se refiere la Comunicación “B” 7541, según el tipo de crédito, de ambas la menor, y el total de créditos por cada línea.

d) La vida promedio ponderada al 3.2.02 de la cartera de créditos —discriminada por línea—, para lo cual se considerará en primer lugar la vida promedio de cada crédito, tomando en cuenta el importe adeudado según lo definido en él acápite a) antes de deducir el factor de recobrabilidad, el plazo restante, el sistema y periodicidad de pago y la tasa contractual de interés vigente a esa fecha y, luego, se ponderarán los resultados obtenidos en función del importe adeudado de cada crédito.

e) Cartera de créditos que se encuentre comprendida en los puntos 2.4. y 7.1. del Anexo a la Comunicación “A” 4103 originada por las entidades financieras y cedidas a fideicomisos hasta el 31.1.02 cuando, a dicha fecha, hayan sido tenedoras de certificados de participación emitidos por esos fideicomisos. En estos casos deberá tenerse en cuenta esa cartera de acuerdo con las pautas establecidas en los acápites a), c) y d) precedentes y el porcentaje que representaban las tenencias de los títulos respecto del activo de los fideicomisos, según cálculo efectuado luego de la aplicación de las disposiciones sobre conversión a pesos a que se refieren la Ley 25.561 y el Decreto 214/02. También será de aplicación el porcentaje de adhesión al régimen según el acápite b).

Asimismo, dicho procedimiento será aplicable por las tenencias de títulos de deuda de fideicomisos financieros que registren hasta el 31.1.02, en los casos en que el fiduciario haya emitido únicamente este tipo de instrumento, respecto de los activos cedidos.

A estos fines, los respectivos fiduciarios deberán proporcionar los aludidos elementos lo cual deberá contar con la opinión del auditor externo que dictamine sobre los fideicomisos, respecto de su validez y metodología aplicada, con los alcances que se establezcan.

Las entidades deberán acompañar un Informe especial de la auditoría externa sobre la correcta aplicación de la metodología y validez de los datos a que se refieren los acápites a), c), d) y e) precedentes, con los alcances que se establezcan.

Las liquidaciones a efectuarse por este régimen mediante “Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013” conforme a los artículos 8°, 9°, 10 y 11 del Anexo II al Decreto 117/04 sólo procederán en los casos en que las entidades financieras hayan constituido las garantías previstas en el segundo párrafo del artículo 10 y cumplimentado lo establecido en el artículo 13 del citado anexo —excepto en los casos en que se verifique lo contemplado en el apartado II del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras o que la entidad sea suspendida en los términos del artículo 49 de la Carta Orgánica de esta Institución—.

Con carácter general, es decir con alcance para todas las entidades participantes, el mecanismo de compensación se aplicará en tanto no se concrete la hipótesis prevista en el primer párrafo del artículo 4° del Anexo II el Decreto 117/04, considerando por separado cada línea de crédito en el conjunto del sistema. En forma individual, el procedimiento podrá concluir con anterioridad —siempre por cada línea— cuando llegue a su término el plazo del “préstamo teórico”.

2. Establecer que a los fines de requerir la disponibilidad efectiva de los Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013”, una vez que haya cesado la obligación de eventual restitución, las entidades deberán tener en cuenta los importes de las nuevas financiaciones otorgadas al sector privado, no financiero desde el 3.2.02 y de las refinanciaciones de créditos existentes a esa fecha de las que resulte, un mejoramiento de las condiciones pactadas en materia de montos, plazo y taza de interés —artículo 13 del Anexo II al Decreto 117/04—, incluyendo las otorgadas de acuerdo con el régimen previsto en el Anexo a la Comunicación “A” 4103, punto 2., con discriminación de las operaciones cuya fecha de vencimiento acordada exceda la del vencimiento de los mencionados títulos.

3. Sustituir el punto 3.6. de las normas sobre “Tenencias de títulos valores en cuentas de inversión” por el siguiente:

“3.6. Tratamiento de los bonos del Gobierno Nacional recibidos por las entidades financieras —artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 y Capítulo II de la Ley 25.796 (Anexo II al Decreto 117/04)—

Los bonos del Gobierno Nacional que reciban las entidades financieras, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 -“Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007” y/o “Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses Libor 2012”- y en el Capítulo II de la Ley 25.796 (Anexo II al Decreto 117/04)—“Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013”-, podrán ser registrados a su valor técnico.

Mientras se emplee este procedimiento, no se podrán distribuir dividendos en efectivo, excepto por el importe de utilidades que supere la diferencia entre el valor de registración y el de cotización de los bonos mencionados, luego de efectuadas las apropiaciones legal y estatutariamente establecidas.

A estos fines, se considerará el promedio ponderado de las cotizaciones de los bonos según las transacciones registradas en los mercados autorregulados en el curso del mes de cierre de ejercicio.

En estos casos, no es de aplicación el punto 3.2. referido al tratamiento de las diferencias de valuación”.

4. Sustituir el acápite ii) del cuarto párrafo del punto 1. de la Comunicación “A” 3911 —texto según Comunicación “A” 4084— por el siguiente:

“ii) Bonos de compensación recibidos conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 y en el Capítulo II de la Ley 25.796 (Anexo II el Decreto 117/04) que pueden mantenerse al valor técnico (punto 3.6. de la Sección 3. de las normas sobre “Tenencias de títulos valores en cuentas de inversión”).”

5. Aclarar que los “Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013” que las entidades reciban por la compensación a que se refiere el Capítulo II de la Ley 25.796 (Anexo II al Decreto 117/04), no configurarán incumplimientos a los fines de las disposiciones sobre fraccionamiento del riesgo crediticio conforme a lo establecido en el primer párrafo del punto 8. de la resolución difundida por la Comunicación “A” 3911”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio Gerente de Emisión de Normas	José Rutman Gerente Principal de Normas

ANEXO

B.C.R.A.	MODELO DE NOTA DE ADHESION A SUSCRIBIR POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA	Anexo a la Com. “A” 4114

Al Banco Central de la República Argentina

En mi carácter de (presidente, apoderado, etc.) .... de (nombre de la entidad financiera) .... vengo a manifestar por la presente la incondicionada e irrevocable adhesión de esta entidad al régimen de compensación establecido por el Capítulo II de la Ley 25.796, el anexo II del Decreto 117/04 y sus normas complementarias, al cual se solicita incorporar el .... por ciento de los créditos que se detallan en el régimen informativo previsto al efecto.

Atento a lo anterior, dejo constancia de que se presta expresa conformidad al régimen de compensación que surge de las disposiciones antes citadas, así como a lo establecido por el artículo 6° de la Ley 25.561, la Ley 25.713, el Decreto 762/02 y las demás normas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Banco Central de la República Argentina a fin de reglamentarlas y complementarlas.

Como consecuencia de lo anterior, se acepta en forma incondicionada e irrevocable el resultado del mecanismo de compensación establecido por el Capítulo II de la Ley 25.796 y el anexo II al Decreto 117/04 y sus normas complementarias como compensación total, única y definitiva de los efectos generados por aquellas y se renuncia en la misma forma incondicionada e irrevocable a cualquier acción o derecho que pudiera entenderse asiste a esta entidad para formular otros reclamos derivados de las mismas.

Firma:

Aclaración:

B.C.R.A.	TENENCIAS DE TITULOS VALORES EN CUENTAS DE INVERSION
	Sección 3. Valuación

Las operaciones de pase que se realicen con tenencias de otros títulos valores del país se registrarán en las cuentas que oportunamente se establezcan.

3.4. Exposición en los estados contables.

El criterio de valuación empleado respecto de las tenencias en cuentas de inversión y la cuantificación de la diferencia en relación con su valuación a precios de mercado se expondrá en nota a los estados contables trimestrales y anuales.

3.5. Otros aspectos.

En los aspectos no contemplados expresamente (primas, cotizaciones utilizables, etc.), se aplicarán supletoriamente los criterios vigentes con carácter general.

3.6. Tratamiento de los bonos del Gobierno Nacional recibidos por las entidades financieras —artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 y Capítulo II de la Ley 25.796 (Anexo II al Decreto 117/04)—.

Los bonos del Gobierno Nacional que reciban las entidades financieras, en el marco de lo dispuesto en el Capítulo VI, artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 -"Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007" y/o "Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses Libor 2012"— y en el Capítulo II de la Ley 25.796 (Anexo II al Decreto 117/04) -"Bonos del Gobierno Nacional en pesos a tasa variable 2013"—, podrán ser registrados a su valor técnico.

Mientras se emplee este procedimiento, no se podrán distribuir dividendos en efectivo, excepto por el importe de utilidades que supere la diferencia entre el valor de registración y el de cotización de los bonos mencionados, luego de efectuadas las apropiaciones legal y estatutariamente establecidas.

A estos fines, se considerará el promedio ponderado de las cotizaciones de los bonos según las transacciones registradas en los mercados autorregulados en el curso del mes de cierre de ejercicio.

En estos casos, no es de aplicación el punto 3.2. referido al tratamiento de las diferencias de valuación.

Versión: 3a	COMUNICACION "A" 4114	Vigencia 12/03/2004	Página 2

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE "TENENCIAS DE TITULO VALORES EN CUENTAS DE INVERSION"

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Anexo	Punto	Párrafo	Observaciones
1.			"A" 2793	único	1.		Según Com. "A" 3039, "A" 3857 y "A" 4084
2.			"A" 2793	único	2.		Según Com. "A" 3039
3.	3.1.	1°	"A" 3039				Según Com. "A" 3278
		2°	"A" 2793	único	4.	2°	
	3.2.		"A" 3039				
	3.3		"A" 3039				Según Com. "A" 3083
	3.4.		"A" 2793	único	4.	3°	
	3.5		"A" 2793	único	4.	4°	Según Com. "A" 3039
	3.6		"A" 3785				Según Com. "A" 4114
4.			"A" 2965				Según Com. "A" 3083
5.	5.1 y 5.2		"A" 2793	único	3.		

B.C.R.A.	Valuación de Préstamos Garantizados emitidos por el Gobierno Nacional y otros instrumentos de deuda del sector público no financiero. (Texto actualizado según las Comunicaciones "A" 3911, 4084, 4114 y "B" 7782)	Anexo a la Com. "A" 4114

1. Establecer que deberán registrarse a su valor presente según las pautas que se establecen en el punto 2. de esta resolución o a su "valor técnico" —importe actualizado, de corresponder, por el "Coeficiente de Estabilización de Referencia" con más los intereses devengados según las condiciones contractuales—, de ambos el menor, los siguientes activos que las entidades mantengan en cartera o incorporen en el futuro:

a) "Préstamos Garantizados" emitidos por el Gobierno Nacional en el marco del Decreto 1287/01.

b) Títulos públicos que no hayan sido susceptibles de observar exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado por no reunir los requisitos establecidos para ello, cotización habitual en los mercados por transacciones relevantes, etc. —excepto los instrumentos detallados en el acápite v)—.

c) Pagarés emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en el marco del Decreto 1579/02, Resolución 539/02 del Ministerio de Economía y normas complementarias y otros préstamos al sector público no financiero.

d) "Bonos garantizados" emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial recibidos en el marco del Decreto 1579/02, Resolución 539/02 del Ministerio de Economía y normas complementarias. La utilización de este método de valuación será opcional —en reemplazo del valor de mercado— y no podrá emplearse para incorporaciones no vinculadas con las disposiciones citadas precedentemente.

La mencionada elección podrá ser modificada posteriormente por el criterio de "valor de mercado" el cual, una vez utilizado, deberá comprender toda la cartera y tendrá el carácter de opción definitiva.

Los pagarés que las entidades financieras hayan recibido o reciban en canje de los bonos de compensación conforme a la opción contenida en el artículo 28 del Decreto 905/02, podrán mantenerse a su "valor técnico", siendo optativa la aplicación del valor presente de acuerdo con lo establecido precedentemente. El ejercicio de esa opción tendrá carácter definitivo.

Los activos entregados en garantía de adelantos otorgados por el Banco Central de la República Argentina para la suscripción de los bonos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Decreto 905/02, ratificado por el artículo 71 de la Ley 25.827, podrán excluirse del tratamiento precedente, a opción definitiva de las entidades —por parte o por el total de los adelantos— atento las previsiones del artículo 17 del mencionado decreto, en cuyo caso serán registrados por el valor admitido a los fines de la constitución de las garantías.

Consecuentemente, ese criterio de valuación no es aplicable en los siguientes casos:

i) Títulos que las entidades hayan contabilizado en cuentas de inversión y guardado las exigencia de capital correspondiente.

ii) Bonos de compensación recibidos conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Decreto 905/02 y en el Capítulo II de la Ley 25.796 (Anexo II al Decreto 117/04) que pueden mantenerse al valor técnico (punto 3.6. de la Sección 3. de las normas sobre "Tenencias de títulos valores en cuentas de inversión").

iii) Títulos que se deben valuar según su cotización en el mercado.

iv) Letras y otros títulos emitidos por el Banco Central de la República Argentina.

v) Letras Externas de la República Argentina en dólares estadounidenses "Encuesta + 4,95% 2001-2004" y "Badlar + 2,98% 2001-2004", "Certificados de opción de crédito impositivo", "Certificados de Crédito Fiscal", incluidos los cupones emitidos en el marco del Decreto 979/01, y otros instrumentos del sector público no financiero que se encuentren vencidos e impagos. Todos estos instrumentos, a partir de enero de 2004, se registrarán al valor contable al 31.12.03 o por el importe que se obtenga —si este fuera menor— por la aplicación al valor nominal correspondiente a esa fecha, en su caso neto de las bajas o de la parte proporcional de transformación en opciones impositivas que se pudieren ejercer posteriormente, del menor porcentaje que resulte por el método del valor presente neto respecto de los activos alcanzados por ese criterio —actualmente, incisos c) y d) de este punto—.

2. Establecer que a los efectos de la determinación del valor presente de la cartera comprendida en el punto 1., a partir de los balances de marzo de 2003, los flujos de fondos (amortización e intereses) de los mencionados instrumentos, según las condiciones contractuales fijadas en cada caso —contemplando, de corresponder, el devengamiento acumulado a fin de cada mes por la aplicación del "Coeficiente de Estabilización de Referencia"—, se descontarán a las tasas de interés que se establecen en el siguiente cronograma:

Período	Tasa Nominal anual
Marzo-diciembre/03	3,00%
Enero-junio/04	3,25%
Julio-diciembre/04	3,50%
Enero-junio/05	4,00%
Julio-diciembre/05	4,50%
Enero-diciembre/06	5,00%
Enero-diciembre/07	5% + 0,5 (TM - 5%)
Desde enero 2008	TM

donde:

TM: tasa de mercado promedio —expresada en porcentaje— que informará esta Institución determinada en función de las tasas internas de retorno que surjan de las cotizaciones en el mercado de títulos públicos nacionales de similar plazo promedio de vida ("modified duration"), agrupadas en tramos (zonas) según ese plazo.

A efectos del cálculo del valor presente se considerará la cantidad de días corridos desde cada fin de mes hasta el vencimiento de cada servicio de amortización y/o de intereses.

La tasa de interés asignada para cada tramo del cronograma precedente será la única que deberá emplearse a fin de calcular el valor presente de la totalidad del flujo de fondos de los activos comprendidos, en cada uno de los meses de los correspondientes períodos, cualesquiera sean las fechas en que operen los vencimientos de los pertinentes servicios y/o pagos.

3. Establecer que la sumatoria de las diferencias entre el valor presente determinado para marzo de 2003 —o períodos subsiguientes— para cada instrumento comprendido, conforme a los puntos precedentes o el valor técnico —el menor— y los "valores teóricos" respectivos según se define en el punto 4. de la presente resolución, se reflejará en una cuenta regularizadora del activo que se habilitará al efecto, en la medida que el resultado final sea positivo. Si el resultado fuera negativo, se imputará a resultados.

Mensualmente, el saldo que arroje esa cuenta se ajustará en función del importe que se determine al realizar el cálculo de la sumatoria de las diferencias entre dichos conceptos hasta agotarlo. De existir un remanente no aplicado se imputará a resultados.

Una vez agotado dicho saldo, las diferencias —positivas o negativas— que se registren posteriormente por la valuación según el criterio del "valor presente" se imputarán directamente a resultados.

Cuando se produzcan amortizaciones de los instrumentos, de existir saldo en la cuenta regularizadora, ésta se ajustará con contrapartida en resultados por hasta el importe que se obtenga de aplicar la proporción que represente la amortización, calculada sobre el valor nominal, a la diferencia entre el valor contable (valor presente o técnico, el menor) y el valor teórico del instrumento.

Las actualizaciones por el Coeficiente de Estabilización de Referencia “CER” que, de corresponder, se apliquen a los valores teóricos y los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión o contractuales de los instrumentos se imputarán a resultados.

En los casos de incorporaciones de activos comprendidos posteriores al 28.2.03, sin perjuicio de la observancia de las normativas que resulten aplicables para ello, la registración de las diferencias que origine la aplicación del procedimiento a que se refiere este punto se realizará en una cuenta regularizadora específica, distinta de la utilizada para reflejar los efectos de los cálculos respecto de las tenencias al 28.2.03.

4. Establecer que el “valor teórico” de los instrumentos que se considerará a estos fines será el resultante de aplicar los lineamientos que a continuación se detallan:

a) Tenencia al 28.2.03:

i) Préstamos Garantizados emitidos en el marco del Decreto 1387/01.

Se considerará el saldo registrado al 28.2.03 en la contabilidad —capitales— por cada instrumento neto de la cuenta regularizadora del activo conforme al punto 4. de la Comunicación “A” 3366 (cuentas 131140 y 131193, respectivamente).

A fin de cada mes, de corresponder, el importe del valor teórico —neto de la proporción de amortizaciones que hubiera correspondido— se actualizará por el “Coeficiente de Estabilización de Referencia” adicionando los intereses devengados correspondientes conforme las condiciones contractuales, para establecer el valor teórico respectivo.

Como consecuencia del nuevo procedimiento de valuación, en marzo de 2003 se deberá revertir el saldo registrado en aquella cuenta regularizadora (código 131193).

ii) Pagarés o Bonos (según opción) emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial en el marco del Decreto 1579/02, Resolución 539/02 del Ministerio de Economía y normas complementarias.

Se considerará inicialmente el importe al que se encontraban registrados 28.2.03 los respectivos instrumentos que se entregaron en canje, actualizado, en su caso, por el “Coeficiente de Estabilización de Referencia” a fin de cada mes, considerando la proporción de las amortizaciones que hubiera correspondido y adicionando los intereses devengados correspondientes de acuerdo con las condiciones de emisión.

iii) Demás.

En caso de corresponder, se actualizará por la aplicación del “Coeficiente de Estabilización de Referencia”, considerando las eventuales amortizaciones y adicionando los intereses devengados correspondientes según las condiciones de emisión o contractuales.

b) Incorporaciones posteriores al 28.2.03:

Se considerará el valor de incorporación en el activo, el que de corresponder se actualizará por el “Coeficiente de Estabilización de Referencia”, considerando las eventuales amortizaciones y adicionando los intereses devengados correspondientes de acuerdo con las condiciones de emisión o contractuales.

e. 26/3 N° 442.641 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4115 (16/3/2004) Ref. Circular CONAU 1-642. Modelo de información Contable y Financiera - MICoFi. Plan de negocios y proyecciones. Modificaciones Com. “A” 4111.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar los supuestos macroeconómicos que deberán tomarse en cuenta para la generación de las proyecciones requeridas, los que se detallan en el Apartado III. Los otros supuestos utilizados no incluidos en el dicho apartado, se informarán en el cuadro B.

También se informa que se incorporó en el cuadro de Resultados requerido en el apartado II, la partida “Resultado de filiales en el exterior” y que no deberán remitir la información del punto de partida para el Estado de origen y aplicación de Fondos.

Asimismo se aclara que la información del cuadro A —Situación Patrimonial deberá remitirse para el punto de partida y para cada uno de los períodos a proyectar.

Se adjuntan hojas de reemplazo.

Para su consulta en forma impresa, quedará en la biblioteca “Dr. Raúl Prebisch” San Martín 216, Capital Federal.

e. 26/3 N° 442.639 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8156 (8/3/2004) Ref. Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos, en Dólares Estadounidenses y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

B.C.R.A.		Anexo a la Com. “B” 8156

1. Letras del BCRA en Pesos a 84 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fecha de emisión 10/3/2004 y de vencimiento 2/6/2004.

b) Fecha de licitación: 9/3/2004.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10/3/2004.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 1.000.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

2. Letras del BCRA en Pesos a 189 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 10/3/2004 y de vencimiento 15/9/2004.

b) Fecha de licitación: 9/3/2004.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 5.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10/3/2004.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

3. Letras del BCRA en Pesos a 343 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 10/3/2004 y de vencimiento 16/2/2005.

b) Fecha de licitación: 9/3/2004.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de emisión y de liquidación: 10/3/2004.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

4. Letras del BCRA en Pesos a 518 días:

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos, con fechas de emisión 10/3/2004 y de vencimiento 10/8/2005.

b) Fecha de licitación: 9/3/2004.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10/3/2004.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

5. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 385 días (343 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 28/1/2004 y de vencimiento 16/2/2005.

b) Fecha de licitación: 9/3/2004.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10/3/2004

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

6. Letras del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. a 553 días (518 días de plazo remanente):

a) Denominación: Letra del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 4/2/2004 y de vencimiento 10/8/2005.

b) Fecha de licitación: 9/3/2004.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10/3/2004

g) Procedimiento para ofertar estas Letras: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la letra.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al de vencimiento.

j) Procedimiento de ajuste: El ajuste se calculará desde la fecha de emisión y hasta la de vencimiento sobre el valor nominal de la Letra, aplicándose al efecto el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de emisión de la Letra.

k) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

l) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

7. Letras del Banco Central en Dólares Estadounidenses a 98 días:

a) Denominación: Letra del Banco Central en Dólares Estadounidenses, con fechas de emisión: 10/3/2004 y de vencimiento 16/6/2004.

b) Fecha de licitación: 9/3/2004.

c) Horario: se recibirán ofertas de 14:00 a 16:00 hs.

d) Importe a ser colocado: USDVN 1.000.000.-

e) Fraccionamiento mínimo: USDVN 1.-

f) Fecha de liquidación: 10/3/2004.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al día de licitación.

h) Amortización: Total al vencimiento, mediante crédito en las cuentas corrientes en pesos en el Banco Central de los tenedores registrados en la CRYL al cierre del día hábil anterior al vencimiento. A tal efecto será de aplicación el Tipo de Cambio de Referencia que informe el Banco Central para el día hábil anterior al de vencimiento.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de USDVN 1.000.000.- y Múltiplo de USDVN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de USDVN 10.000.- y múltiplo de USDVN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de USDVN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

8. Notas del BCRA en Pesos cupón 8% anual a 3 años de plazo (1099 días de plazo original y 1001 días de plazo remanente):

a) Denominación: Nota del BCA en Pesos, con fechas de emisión 3.12.2003 y de vencimiento: 6.12.2006.

b) Fecha de licitación: 9/3/2004.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 10/3/2004.

g) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

h) Servicios financieros: Los cupones de renta de las notas del BCRA en pesos se liquidarán semestralmente calculados sobre el valor nominal suscripto. Los vencimientos de estos servicios operarán los días 3 de junio y 3 de diciembre de cada año, con excepción del último que vencerá el 6.12.2006. La forma de cálculo de los intereses es Días reales/Días reales. El valor nominal suscripto se amortizará totalmente al vencimiento de la nota. La liquidación de los servicios financieros que venzan en días inhábiles se efectuará el primer día hábil siguiente.

i) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

j) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

9. Notas del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R. Cupón 3% anual a 3 años de plazo (1099 días de plazo original y 1001 días de plazo remanente):

a) Denominación: Notas del BCRA en Pesos ajustables por el C.E.R., con fechas de emisión: 3/12/2003 y de vencimiento 6/12/2006.

b) Fecha de licitación: 9/3/2004.

c) Horario: se recibirán ofertas de 12:00 a 15:00 hs.

d) Importe a ser colocado: $VN 15.000.000.

e) Fraccionamiento mínimo: $VN 1.

f) Fecha de liquidación: 10/3/2004.

g) Procedimiento para ofertar estas Notas: El precio de la oferta deberá contemplar el C.E.R. devengado. A tal efecto, el devengamiento se calculará aplicando el coeficiente resultante de dividir el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de liquidación por el C.E.R. correspondiente al día anterior al de la fecha de inicio del devengamiento del cupón corriente.

h) Forma de liquidación: Mediante débito directo en la cuenta corriente en pesos del oferente en el Banco Central o en la cuenta corriente en el Banco Central que indique el oferente con conformidad de su titular, el que será efectuado a las 12:00 hs. de la fecha de liquidación.

i) Servicios financieros: Los cupones de renta de estas notas se liquidarán semestralmente sobre el valor nominal suscripto ajustado por el coeficiente que resulte de dividir el CER correspondiente al día anterior al de la fecha de vencimiento de cada cupón por el CER correspondiente al día anterior al de la fecha de inicio del devengamiento del cupón respectivo. El valor nominal suscripto se amortizará

al vencimiento de la nota, en tanto que el ajuste del capital por el CER se liquidará semestralmente junto con el pago de cada cupón de renta. Los vencimientos de estos servicios operarán los días 3 de junio y 3 de diciembre de cada año, con excepción del último que vencerá el 6.12.2006. La forma de cálculo de los intereses es Días reales/Días reales. la liquidación de los servicios financieros que venzan en días hábiles se efectuará el primer día hábil siguiente.

j) Importe de las ofertas:

—Tramo competitivo: Mínimo de $VN 500.000.- y Múltiplo de $VN 100.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Jurídicas, Mínimo de $VN 10.000.- y múltiplo de $VN 1.000.-

—Tramo no competitivo: Per. Físicas, Mínimo y múltiplo de $VN 1.000.-

k) Destino de la colocación: 70% tramo competitivo y 30% tramo no competitivo.

A esta licitación se le aplica la reglamentación divulgada por la Comunicación “B” 7621.

e. 26/3 N° 442.643 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8157 (8/3/2004) Ref.: Estructuración de código de operatoria DZ3 y nuevos códigos de operatorias DZ5 y DZ6.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 15/3/2004 las operatorias que se envíen por MEP Transaccional y MEP de contingencia con código DZ3 (Transferencias por Coparticipación de Impuestos) tendrán el siguiente diseño en la instrucción de pago:

DZ3 - Transferencias por Coparticipación de Impuestos.

CODIGO	DESCRIPCION
01	Ley 23.548
02	Ley 23.906 art. 3 y 4
03	Ley 23.966 art. 5
04	Ley 23.966 art. 18
05	Ley 23.966 art. 30
06	Ley 24.049 Educación y Salud
07	Ley 24.073 art. 40
08	Ley 24.621 Excedente Fdo. Conurbano Bonaerense
09	Ley 24.699 Bienes Personales
10	Ley 24.699 Ganancias
11	Ley 25.067 Pequeños Contribuyentes

Asimismo ponemos a su conocimiento que se ha creado el código de operatoria DZ5 (Préstamos Interfinancieros en Dólares y el código de operatoria DZ6 (Devolución Préstamos Interfinancieros en Dólares).

e. 26/3 N° 442.644 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8158 (9/3/2004) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Dólares Estadounidenses. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8156, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 343 días hasta la suma de $VN 20.800.000; en Letras del BCRA en pesos a 518 días hasta la suma de $VN 27.628.000 y en Letras del BCRA en Dólares Estadounidenses a 98 días hasta la suma de USDVN 4.320.000.

e. 26/3 N° 442.645 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8159 (10/3/2004) Ref.: Clave Bancaria Uniforme (CBU).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Clave Bancaria Uniforme que las entidades deben asignar e informar a sus clientes para poder realizar transferencias o adherirse al débito directo.

Al respecto cumplimos en informarles que en los casos de fusiones, transformaciones o transferencias de activos y pasivos de entidades financieras en las que se produzcan cambios en el número de entidad asignado por este Banco Central y/o en el número de sucursal, dichas entidades tendrán un plazo de un año a partir de la Resolución pertinente de esta Institución para reformular la integración de la mencionada clave de acuerdo a la nueva situación y según los términos de la Comunicación “A” 2741-punto 1.3.2.

Las entidades que a la fecha no hayan regularizado circunstancias como las descriptas precedentemente dispondrán para hacerlo de idéntico plazo al estipulado anteriormente a partir de la emisión de la presente.

e. 26/3 N° 442.646 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8160 (10/3/2004) Ref.: Extractos de Cuentas Corrientes a través del Esquema Institucional de Mensajería.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que se ha realizado en forma satisfactoria la prueba de emisión de los Extractos de Cuentas Corrientes bajo la nueva modalidad y plataforma X400.

Se recuerda, como se ha expuesto en comunicaciones externas anteriores, que se está finalizando con la tarea de erradicar las aplicaciones implementadas sobre el entorno, STAF-MainFrame, por lo que la información de la referencia se remitirá únicamente a través del nuevo correo X400 a partir del 15/3/2004.

Cada Entidad recibirá al inicio del día un archivo conteniendo el extracto de cada una de sus cuentas correspondiente al día anterior, el cual se transmitirá desde este BCRA bajo el Esquema Institucional de Mensajería.

Dicho extracto es un archivo de formato texto cuya identificación podrá ser “SCC99999.XDD” o “SCC99999DD.OK”.

Donde:

• SCC: Corresponde al código del sistema
• 99999: Corresponde al código de entidad
• XDD: Corresponde a X + día de la fecha actual
• OK: literal fijo indicando que está encriptado y deberá procesarse a través de la aplicación MCT para poder ser leído.

Cada archivo generado contiene las operaciones agrupadas de cada cuenta de cliente relacionada a la entidad y por cada cuenta el siguiente detalle de líneas, con los formatos que se detallan a continuación:

• PRIMERA LINEA:

Número de cuenta de cliente: char(5)

• LINEAS DE OPERACIONES: Cada dato separado por un; (punto y coma)

Código transacción: char(4)

✓ SCSA: Sistema contable - Saldo anterior
✓ SCOP: Sistema contable - Operaciones
✓ MDYC: MEP - Débitos y créditos
✓ SCDA: Sistema contable - Desafactaciones

Código operación: char(7)

✓ Código de producto del sistema contable: Char(3)
✓ Más opcional guión separador “-” Char(1)
✓ Más opcional Código de operatoria MEP: Char(3), si se trata de una operación MEP.

Descripción operación: string de 40 posiciones (variables)

✓ Descripción de producto del sistema contable: Si se trata de una operación del sistema contable.
✓ Descripción de operatoria MEP: Si se trata de una operación MEP.

Nro. de la transacción:

✓ N° de secuencia del sistema contable: numeric de 15 posiciones (variables), si se trata de una operación del sistema contable.
✓ Más opcional guión separador “-” Char(1)
✓ Más opcional N° de secuencia MEP: numeric de 15 posiciones (variables), si se trata de una operación MEP.

Saldo anterior: double (###,###,###,##0.00). Sólo muestra el saldo para el código de transacción SCSA, en las restantes transacciones será un 0,00 (cero)

Importe débito: double (###,###,###,##0.00)

Importe crédito: double (###,###,###,##0.00)

Importe desafectado débito: double (###,###,###,##0.00)

Importe desafectado crédito: double (###,###,###,##0.00)

Fecha valor: char(10) (dd/mm/aaaa)

Hora autorización: char(8) (hh/mm/ss)

Referencia: char(5) variables, número de cuenta de la contrapartida si se trata de una transacción entidad entidad.

Instrucción de pago: char(255) variables

✓ Detalle de la instrucción de pago: Si se trata de una operación MEP (MDYC o SCDA)
✓ O número de ALADI (SCOP)
✓ O descripción de tesoro regional o agencia (SCOP)

LINEAS DE TOTALES: Seis (6) líneas de totales por cuenta, cada una finaliza con un “;” (punto y coma)

Saldo anterior: descripción del total (varchar) + importe double (###,###,###,##0.00)

Total débito operaciones: descripción del total (varchar) + importe double (###,###.###.##0.00)

Total crédito operaciones: descripción del total (varchar) + importe double (###,###,###,##0.00)

Total débito desafectado: descripción del total (varchar) + importe double (###,###,###,##0.00)

Total crédito desafectado: descripción del total (varchar) + importe double (###,###,###,##0.00)

Saldo actual: descripción del total (varchar) + importe double (###,###,###,##0.00)

e 26/3 N° 442.648 v. 26/3/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 8161 (12/3/2004) Ref.: Circular CREFI-2. Capítulo I. Instalación, fusión y transformación. Banco Río de la Plata S.A. Fusión por absorción de Orígenes Vivienda y Consumo Compañía Financiera S.A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que, de acuerdo con la autorización oportunamente otorgada Banco Río de la Plata S.A. concretó el 17.2.2004 la fusión por absorción de Orígenes Vivienda y Consumo Compañía Financiera S.A.

Consecuentemente, a partir de esa fecha quedó revocada la autorización que tenía la entidad absorbida para funcionar como compañía financiera, en los términos del artículo 44, inciso b) de la Ley de Entidades Financieras.

e. 26/3 N° 442.640 v. 26/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 75 - Artículo 6°

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2°

CUIT	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		Abril-04	Mayo-04	Junio-04	Julio-04
30708620641	CAVILORD S.A.	100	100	100	100
30708475552	COLINA NORTE S.A.	100	100	100	100
33708288069	FRANCATEX S.A.	100	100	100	100
30688400178	KROFO S.A.	100	100	100	100
30686281457	SORRIBES Y ASOCIADOS S.R.L.	100	100	100	100
30679856703	TASKING S.A.	100	100	100	100
30681739978	VIDEOMEDIA S.A.	100	100	100	100

Cont. Púb. JUAN CARLOS CARSILLO, Director, Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 26/3 N° 443.009 v. 26/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

—ACLARACION AFIP—

En la edición del Boletín Oficial N° 30.355 de fecha 08/03/04, donde se publicó el Aviso N° 441.232 correspondiente a la Resolución General N° 100 – IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS — se ha deslizado el siguiente error según se detalla a continuación

DONDE DICE:

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS
RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

C.U.I.T.	Nombre y apellido o denominación	Dependencia	Domicilio fiscal	Número de inscripción
AUTOIMPRENTERO				
30627649807	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS JOSE C. PAZ LTDA.	008	MORENO 1960 P 3 “D” CAP. FED. (1094)	**007125/0**
30630223799	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS DI LU LTDA.	008	MORENO 1960 P 3 “D” CAP. FED. (1094)	**007124/2**

DEBE DECIR:

30630223799	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS JOSE C. PAZ LTDA.	008	MORENO 1960 P 3 “D” CAP. FED. (1094)	**007125/0**
30627649807	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS DI LU LTDA.	008	MORENO 1960 P 3 “D” CAP. FED. (1094)	**007124/2**

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 26/3 N° 443.011 v. 26/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE COLON

Tema Específico: Mercaderías en situación de rezagos.

SINTESIS: Nota N° 124/04 (Ad. Colo), mercaderías comprendidas en los términos del Art. 417 ss. cc. de la Ley 22.415 - Código Aduanero.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el término fijado por Ley 25.603/2002, a quienes se consideren con derecho a las MERCADERIAS que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo determinado por la misma.

FECHA INGR.	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
09/12/2003	DN13/03/066	1	(30) TREINTA PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, DE DISTINTOS COLORES TALLES Y MARCA “OCEAN SEA” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 1105-00005692 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/067	1	(16) DIECISEIS PARES DE ZAPATILLAS PARA ADULTOS CON LA INSCRIPCION “REEBOK, ADIDAS” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 1105-0000575 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/068	1	(24) VEINTICUATRO DISPLAYS POR SESENTA UNIDADES DE SEIS Gr. CADA UNO DE POLVO PARA PREPARAR JUGO, MARCA “Q-REFRESCO” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº 1105-0000574 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/069	1	(10) DIEZ PARES DE ZAPATILLAS PARA ADULTOS CON LA INSCRIPCION “NIKE” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 1105-0000574 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/023/070	1	(30) TREINTA PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, DE DISTINTAS MARCAS SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 1105-0000574 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/071	1	(30) TREINTA PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, DE DISTINTAS MARCAS SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 1105-0000574 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/073	1	(14) CATORCE PARES DE ZAPATILLAS PARA ADULTOS CON LA INSCRIPCION “NIKE” INDUSTRIA CHINA.	N.N. GUIA Nº 468 NUEVO RAPIDO
09/12/2003	DN13/03/074	1	(40) CUARENTA PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, DE DISTINTAS MARCAS SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 0147-0000276 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/075	1	(10) DIEZ PARES DE ZAPATILLAS PARA ADULTOS CON LA INSCRIPCION “AIR” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 0147-0000284 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/076	1	(700) SETECIENTAS BOMBILLAS P/TOMAR MATES DE DISTINTOS TAMAÑOS SIN MARCA INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 0147-0000285 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/077	1	(40) CUARENTA PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, MARCA “AMERICAN EXPRESS” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 0147-0000276 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/078	1	(35) TREINTA Y CINCO PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, MARCA “AMERICAN EXPRESS” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 0147-0000276 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/080	1	(20) VEINTE PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, DE DISTINTAS MARCAS SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 0147-0000306 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/081	2	(72) SETENTA Y DOS DISPLAYS POR SESENTA UNIDADES DE SEIS Gr. CADA UNO DE POLVO PARA PREPARAR JUGO MARCA “Q-REFRESCO” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº 0147-0000306 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/082	1	(36) TREINTA Y SEIS DISPLAYS POR SESENTA UNIDADES DE SEIS Gr. CADA UNO DE POLVO PARA PREPARAR JUGO MARCA “Q-REFRESCO” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº 305 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/083	1	(15) QUINCE PARES DE ZAPATILLAS PARA ADULTOS DE LONA MARCA “ATHLETIC” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 3109 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/084	1	(20) VEINTE PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, DE DISTINTAS MARCAS SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº3063 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/085	1	(24) VEINTICUATRO DISPLAYS POR SESENTA UNIDADES DE SEIS Gr. CADA UNO DE POLVO PARA PREPARAR JUGO, MARCA “Q-REFRESCO” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº3058 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/086	1	(30) TREINTA PARES DE OJOTAS MARCA “HAVAHIANAS” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº3004 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/087	1	(50) CINCUENTA PANTALONES DE BAÑO TIPO BERMUDAS DE DIFERENTES MARCAS INDUSTRIA BRASILERA.	N.N GUIA Nº 2990 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/088	1	(08) OCHO PARES DE ZAPATILLAS PARA ADULTOS CON LAS INSCRIPCIONES “FILA Y NIKE” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 1105-00005918 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/090	1	(10) DIEZ PARES DE OJOTAS MARCA “HAVAHIANAS” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº 1105-00005955 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/091	1	(30) TREINTA PARES DE OJOTAS MARCA “HAVAHIANAS” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº 1105-00005945 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/092	1	(18) DIEZ PARES DE ZAPATILLAS PARA ADULTOS CON LA INSCRIPCION “REEBOK, ADIDAS” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 1105-00005966 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/093	1	(36) TREINTA Y SEIS DISPLAYS POR SESENTA UNIDADES DE SEIS Gr. CADA UNO DE POLVO PARA PREPARAR JUGO, MARCA “Q-REFRESCO” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº1105-00005948 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/094	1	(200) DOSCIENTAS BOMBILLAS P/TOMAR MATES DE DISTINTOS TAMAÑOS SIN MARCA SIN INDUSTRIA; (06) SEIS PAQUETES POR CINCUENTA UNIDADES CADA UNO DE CIGARROS DE HOJA MARCA “SUPER VERDE” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N GUIA Nº 1105-00005944 EMPRESA FLECHA BUS

FECHA INGR.	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
09/12/2003	DN13/03/095	1	(25) VEINTICINCO PARES DE OJOTAS MARCA “HAVAHIANAS” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº 1105-00005932 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/096	1	(30) TREINTA PARES DE OJOTAS MARCA “HAVAHIANAS” INDUSTRIA BRASILERA.	N.N. GUIA Nº 1105-00005934 EMPRESA FLECHA BUS
09/12/2003	DN13/03/097	1	(15) QUINCE REMERAS TIPO MUSCULOSAS MARCA “KADISPORT” SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 0147-00003075 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/098	1	(15) QUINCE PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, DE DISTINTAS MARCAS SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 0147-00003066 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/099	1	(15) QUINCE PANTALONES TIPO NAUTICOS CON CIERRES DESMONTABLES QUE SE PUEDEN HACER PESCADORES O BERMUDAS, DE DISTINTAS MARCAS SIN INDUSTRIA VISIBLE.	N.N. GUIA Nº 0147-00003067 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE
09/12/2003	DN13/03/100	1	(700) SETECIENTAS BOMBILLAS P/TOMAR MATES DE DISTINTOS TAMAÑOS SIN MARCA SIN INDUSTRIA.	N.N. GUIA Nº 0147-00003062 EMPRESA NUEVO RAPIDO SAN JOSE

HUGO M. GUGLIELMINO, Administrador Aduana Colón.

e. 26/3 N° 442.611 v. 26/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415 comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de la mercadería, cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. A partir del plazo mencionado el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603. A los efectos señalados precedentemente los interesados deberán presentarse en la División Rezagos y Comercialización dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires sita en la calle Zepita 3138 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

B.A.C.T.S.S.A. S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
IJJ4098	03/07/2003	03001MANI064970A	001BR216101448	BULTOS	1	PROJETOR RETANGULAR
SAN LORENZO	12/10/2003	03001MANI106938B	GEHAMPONL-HAM14023743	CONTENEDOR	1	Q.D.C.USED X-RAY-MACHINE

D.H.L. INTERNACIONAL S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
EBR180	12/11/2003	03001MANI122746T	0016608539313	CAJA	3	wpx
EBR180	12/11/2003	03001MANI122746T	0019874097041	CAJA	1	wpx
DJM682	21/11/2003	03001MANI127168W	0019052366260	CAJA	1	wpx
DJM682	21/11/2003	03001MANI127168W	0016702399826	CAJA	1	wpx
ANW746	22/11/2003	03001MANI127199D	0015876476852	CAJA	3	wpx
ANW746	22/11/2003	03001MANI127198C	0019841850082	CAJA	1	wpx
ANW746	22/11/2003	03001MANI127198C	0016123187276	CAJA	1	wpx
ANW746	22/11/2003	03001MANI127198C	0014688620823	CAJA	1	wpx
ANW746	22/11/2003	03001MANI127198C	0013424838211	CAJA	1	wpx
EBR180	22/11/2003	03001MANI127178A	0017555717643	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127943A	0016574593966	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127943A	0014299371333	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127943A	0012917971674	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127943A	0012710521306	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127848E	0019841944151	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127848E	0016198108184	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127848E	0015973868191	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127848E	0015788339804	CAJA	12	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127848E	0014442941145	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127848E	0014442941123	CAJA	1	wpx
ANW746	23/11/2003	03001MANI127848E	0012128891774	CAJA	4	wpx
EAL099	23/11/2003	03001MANI127225Z	0019733522514	CAJA	1	wpx
EAL099	23/11/2003	03001MANI127225Z	0016615373763	CAJA	1	wpx
EAL099	24/11/2003	03001MANI128056T	0014156410532	CAJA	1	wpx
EAL099	24/11/2003	03001MANI128056T	0019272827815	CAJA	1	wpx
ANW746	25/11/2003	03001MANI128459D	0017021725126	CAJA	2	wpx
DJM682	25/11/2003	03001MANI128527W	0014689582100	CAJA	1	wpx
DJM682	25/11/2003	03001MANI128527W	0016629668846	CAJA	1	wpx
DJM682	25/11/2003	03001MANI128527W	0019874589723	CAJA	1	wpx
EAL099	25/11/2003	03001MANI128885G	0017686727031	CAJA	1	wpx
EAL099	25/11/2003	03001MANI128885G	0017686727042	CAJA	1	wpx
EAL099	25/11/2003	03001MANI128885G	0019874767615	CAJA	1	wpx
EBR180	26/11/2003	03001MANI128987J	0016574593900	CAJA	1	wpx
EBR180	26/11/2003	03001MANI128987J	0016590694585	CAJA	3	wpx
ANW746	26/11/2003	03001MANI129042P	0014689742816	CAJA	1	wpx
ANW746	26/11/2003	03001MANI129042P	0016575272782	CAJA	1	wpx
ANW746	26/11/2003	03001MANI129042P	0016623067054	CAJA	1	wpx
ANW746	26/11/2003	03001MANI129042P	0016625058731	CAJA	1	wpx
ANW746	26/11/2003	03001MANI129042P	0017693068305	CAJA	1	wpx
ANW746	26/11/2003	03001MANI129042P	0019274602890	CAJA	1	wpx
EAL099	26/11/2003	03001MANI129155U	0013262197540	CAJA	10	wpx
EAL099	26/11/2003	03001MANI129182U	0014524066886	CAJA	1	wpx
EAL099	26/11/2003	03001MANI129182U	0015899205815	CAJA	6	wpx
EAL099	26/11/2003	03001MANI129182U	0015899205874	CAJA	2	wpx
EAL099	26/11/2003	03001MANI129182U	0017073382396	CAJA	1	wpx
EAL099	26/11/2003	03001MANI129182U	0017073382481	CAJA	1	wpx
EAL099	26/11/2003	03001MANI129182U	0016340486364	CAJA	1	wpx
ANW746	27/11/2003	03001MANI129559F	0014823612286	CAJA	1	wpx
ANW746	27/11/2003	03001MANI129559F	0016700614944	CAJA	1	wpx
ANW746	27/11/2003	03001MANI129559F	0018794300141	CAJA	1	wpx
EAL099	27/11/2003	03001MANI129697X	0017073382326	CAJA	1	wpx
ANW746	27/11/2003	03001MANI129741V	0011231368434	CAJA	5	wpx
ANW746	27/11/2003	03001MANI129741V	0015876479302	CAJA	3	wpx
ANW746	28/11/2003	03001MANI130022F	0016707540501	CAJA	1	wpx
ANW746	28/11/2003	03001MANI130022F	0016707808391	CAJA	1	wpx
EAL099	28/11/2003	03001MANI130407M	0011229937100	CAJA	1	wpx
EAL099	28/11/2003	03001MANI130407M	0013419613971	CAJA	4	wpx
EAL099	28/11/2003	03001MANI130407M	0013493506030	CAJA	7	wpx
EAL099	28/11/2003	03001MANI130407M	0014275410521	CAJA	1	wpx
EAL099	28/11/2003	03001MANI130407M	0014823279193	CAJA	1	wpx
EAL099	28/11/2003	03001MANI130407M	0015876480363	CAJA	5	wpx
EAL099	28/11/2003	03001MANI130407M	0015895167935	CAJA	1	wpx
EAL099	29/11/2003	03001MANI130540K	0016586359651	CAJA	1	wpx
EAL099	29/11/2003	03001MANI130540K	0016618889410	CAJA	1	wpx
EAL099	29/11/2003	03001MANI130540K	0018794025693	CAJA	1	wpx
EAL099	29/11/2003	03001MANI130540K	0019272973161	CAJA	1	wpx
EAL099	29/11/2003	03001MANI130540K	0019272973172	CAJA	1	wpx
ANW746	30/11/2003	03001MANI130557S	0014809584356	CAJA	1	wpx
ANW746	30/11/2003	03001MANI130557S	0016444056485	CAJA	1	wpx
ANW746	30/11/2003	03001MANI130557S	0016590242923	CAJA	1	wpx
ANW746	30/11/2003	03001MANI130557S	0016630899435	CAJA	1	wpx
ANW746	30/11/2003	03001MANI130557S	0019544594544	CAJA	1	wpx
ANW746	30/11/2003	03001MANI130557S	0019544594555	CAJA	1	wpx
EAL099	30/11/2003	03001MANI130571Y	0019874912110	CAJA	1	wpx
EAL099	30/11/2003	03001MANI130573Z	0015895168005	CAJA	1	wpx
EAL099	30/11/2003	03001MANI130573Z	0016323111863	CAJA	1	wpx
EAL099	30/11/2003	03001MANI130573Z	0019733305363	CAJA	2	wpx
DJM682	01/12/2003	03001MANI131309Y	0016449490843	CAJA	1	wpx
EAL099	01/12/2003	03001MANI131508P	0013365292346	CAJA	1	wpx
EAL099	01/12/2003	03001MANI131508P	0013896049835	CAJA	1	wpx
EAL099	01/12/2003	03001MANI131508P	0017135676122	CAJA	1	wpx
EAL099	01/12/2003	03001MANI131508P	0019060072921	CAJA	1	wpx
EBR180	02/12/2003	03001MANI132169T	0015046768543	CAJA	1	wpx
EAL099	02/12/2003	03001MANI132172N	0011861919942	CAJA	1	wpx
EAL099	02/12/2003	03001MANI132172N	0015482622972	CAJA	1	wpx
EAL099	02/12/2003	03001MANI132172N	0015688444462	CAJA	1	wpx
EAL099	02/12/2003	03001MANI132172N	0015876480175	CAJA	5	wpx
EAL099	02/12/2003	03001MANI132172N	0015876480223	CAJA	2	wpx
EAL099	02/12/2003	03001MANI132172N	0016433701691	CAJA	1	wpx
EAL099	02/12/2003	03001MANI132172N	0019874248473	CAJA	2	wpx
EBR180	02/12/2003	03001MANI132629U	0017490508432	CAJA	1	wpx
EBR180	02/12/2003	03001MANI132629U	0017716902410	CAJA	1	wpx
EBR180	02/12/2003	03001MANI132629U	0018632921846	CAJA	1	wpx
EBR180	02/12/2003	03001MANI132629U	0018679282570	CAJA	1	wpx
ANW746	02/12/2003	03001MANI132650Y	0016708170103	CAJA	1	wpx
ANW746	03/12/2003	03001MANI132609S	0019263538421	CAJA	8	wpx
EAL099	04/12/2003	03001MANI133736U	0016585748606	CAJA	1	wpx
EAL099	04/12/2003	03001MANI133736U	0014409028363	CAJA	5	wpx
EAL099	04/12/2003	03001MANI133736U	0011871700994	CAJA	1	wpx
ANW746	04/12/2003	03001MANI133177T	0018496210402	CAJA	6	wpx
EAL099	05/12/2003	03001MANI134204L	0019875355722	CAJA	9	wpx
EAL099	05/12/2003	03001MANI134204L	0019278213836	CAJA	1	wpx
EAL099	05/12/2003	03001MANI134204L	0019069911023	CAJA	2	wpx
EAL099	05/12/2003	03001MANI134204L	0018795747310	CAJA	1	wpx
EAL099	05/12/2003	03001MANI134204L	0017815751101	CAJA	1	wpx
EAL099	05/12/2003	03001MANI134152N	0014521471942	CAJA	1	wpx
EAL099	05/12/2003	03001MANI134152N	0013518283565	CAJA	1	wpx
EAL099	05/12/2003	03001MANI134152N	0013372373841	CAJA	1	wpx
ANW746	05/12/2003	03001MANI133904R	0016598364006	CAJA	1	wpx
EAL099	06/12/2003	03001MANI134203K	0019875230223	CAJA	1	wpx
EAL099	06/12/2003	03001MANI134203K	0014521471964	CAJA	1	wpx
EAL099	08/12/2003	03001MANI135273S	0016981865763	CAJA	1	wpx
DJM682	08/12/2003	03001MANI134218Z	0018496212196	CAJA	1	wpx
DJM682	08/12/2003	03001MANI134218Z	0015733273711	CAJA	1	wpx
DJM682	08/12/2003	03001MANI134215N	0012679745563	CAJA	1	wpx
ANW746	08/12/2003	03001MANI134210X	0019278214013	CAJA	1	wpx
EAL099	09/12/2003	03001MANI135236R	0015772619580	CAJA	1	wpx
EAL099	09/12/2003	03001MANI135236R	0016615359310	CAJA	1	wpx
EAL099	09/12/2003	03001MANI135236R	0018668670555	CAJA	1	wpx
ANW746	09/12/2003	03001MANI136039T	0014823692801	CAJA	5	wpx
ANW746	09/12/2003	03001MANI136042N	0016629606885	CAJA	1	wpx
ANW746	09/12/2003	03001MANI136043Y	0016586318270	CAJA	1	wpx
ANW746	09/12/2003	03001MANI136043Y	0018796337535	CAJA	1	wpx
ANW746	09/12/2003	03001MANI136043Y	0019593521604	CAJA	1	wpx
ANW746	09/12/2003	03001MANI136043Y	0019875488442	CAJA	1	wpx
ANW746	10/12/2003	03001MANI135801P	0016640855922	CAJA	4	wpx
ANW746	11/12/2003	03001MANI136402N	0011300179016	CAJA	1	wpx
ANW746	11/12/2003	03001MANI136402N	0013916487842	CAJA	1	wpx
EAL099	11/12/2003	03001MANI136714T	0019263544334	CAJA	6	wpx
EAL099	11/12/2003	03001MANI136714T	0019271872820	CAJA	4	wpx
EAL099	11/12/2003	03001MANI136714T	0019278268510	CAJA	1	wpx
EAL099	11/12/2003	03001MANI136714T	0019495014384	CAJA	1	wpx
EAL099	11/12/2003	03001MANI136722S	0015503809485	CAJA	1	wpx
EAL099	11/12/2003	03001MANI136722S	0017509943700	CAJA	1	wpx
EAL099	11/12/2003	03001MANI136712R	0017736674912	CAJA	1	wpx
EAL099	12/12/2003	03001MANI137406S	0011229684820	CAJA	1	wpx
EAL099	12/12/2003	03001MANI137406S	0012975164441	CAJA	6	wpx
EAL099	12/12/2003	03001MANI137406S	0015144988063	CAJA	1	wpx
EAL099	12/12/2003	03001MANI137406S	0015876485694	CAJA	1	wpx
EAL099	12/12/2003	03001MANI137406S	0019875676576	CAJA	1	wpx
ANW746	12/12/2003	03001MANI137407T	0017812653214	CAJA	1	wpx
EAL099	12/12/2003	03001MANI137446W	0016624875843	CAJA	1	wpx
EAL099	12/12/2003	03001MANI137446W	0017735674870	CAJA	1	wpx
ANW746	13/12/2003	03001MANI137448B	0017073384102	CAJA	1	wpx
EAL099	13/12/2003	03001MANI137469E	0019875690053	CAJA	1	wpx
EAL099	13/12/2003	03001MANI137470T	0016709422484	CAJA	1	wpx

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
EAL099	13/12/2003	03001MANI137470T	0016709422672	CAJA	2	wpx
ANW746	14/12/2003	03001MANI137484B	0013799381283	CAJA	2	wpx
ANW746	14/12/2003	03001MANI137484B	0016638480984	CAJA	1	wpx
ANW746	14/12/2003	03001MANI137508V	0018797202562	CAJA	1	wpx
EAL099	15/12/2003	03001MANI138660V	0015662502263	CAJA	1	wpx
EAL099	15/12/2003	03001MANI138660V	0016708029985	CAJA	1	wpx
DJM682	16/12/2003	03001MANI139022Y	0013799381283	CAJA	1	wpx
EAL099	17/12/2003	03001MANI139850A	0014823692731	CAJA	9	wpx
EAL099	17/12/2003	03001MANI139850A	0015457090262	CAJA	1	wpx
EAL099	17/12/2003	03001MANI139850A	0015876485403	CAJA	1	wpx
EAL099	17/12/2003	03001MANI139856G	0016706442481	CAJA	1	wpx
EAL099	17/12/2003	03001MANI139856G	0016711960662	CAJA	1	wpx
EAL099	17/12/2003	03001MANI139856G	0019274489873	CAJA	2	wpx
ANW746	18/12/2003	03001MANI140368T	0013849301061	CAJA	5	wpx
EAL099	18/12/2003	03001MANI140372Y	0017776157572	CAJA	5	wpx
EAL099	18/12/2003	03001MANI140372Y	0017776157583	CAJA	5	wpx
EAL099	18/12/2003	03001MANI140372Y	0017776157594	CAJA	3	wpx
EAL099	18/12/2003	03001MANI140372Y	0017776157605	CAJA	5	wpx
EAL099	18/12/2003	03001MANI140372Y	0017776157642	CAJA	5	wpx
ANW746	18/12/2003	03001MANI140374Z	0017776157561	CAJA	5	wpx
ANW746	18/12/2003	03001MANI140374Z	0018797829176	CAJA	1	wpx
EAL099	18/12/2003	03001MANI140385S	0019269366083	CAJA	1	wpx
EAL099	18/12/2003	03001MANI140385S	0019274489943	CAJA	3	wpx
ANW746	19/12/2003	03001MANI140894A	0013207414722	CAJA	1	wpx
ANW746	19/12/2003	03001MANI140894A	0015895168860	CAJA	1	wpx
ANW746	19/12/2003	03001MANI140894A	0016406308683	CAJA	3	wpx
ANW746	19/12/2003	03001MANI140894A	0016625645563	CAJA	1	wpx
ANW746	19/12/2003	03001MANI140894A	0016712990034	CAJA	1	wpx
ANW746	19/12/2003	03001MANI141179U	0017073384286	CAJA	1	wpx
EAL099	20/12/2003	03001MANI141287U	0014601735902	CAJA	1	wpx
EAL099	20/12/2003	03001MANI141287U	0018798156802	CAJA	1	wpx
EAL099	20/12/2003	03001MANI141287U	0019482346554	CAJA	1	wpx
ANW746	20/12/2003	03001MANI141289W	0015002003506	CAJA	1	wpx
ANW746	20/12/2003	03001MANI141289W	0015334952626	CAJA	1	wpx
ANW746	20/12/2003	03001MANI141290Y	0016697144565	CAJA	2	wpx
ANW746	20/12/2003	03001MANI141290Y	0016708357213	CAJA	4	wpx
ANW746	20/12/2003	03001MANI141290Y	0016710029561	CAJA	2	wpx
ANW746	20/12/2003	03001MANI141290Y	0018425736270	CAJA	1	wpx
ANW746	20/12/2003	03001MANI141290Y	0018798317953	CAJA	3	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141297V	0015973860141	CAJA	1	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141297V	0018798512343	CAJA	1	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141297V	0018798519030	CAJA	1	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141297V	0018798524711	CAJA	1	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141297V	0019288772920	CAJA	1	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141966B	0011716891923	CAJA	2	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141966B	0015002457482	CAJA	1	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141966B	0015895169103	CAJA	1	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141966B	0016714583610	CAJA	5	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141966B	0019876050870	CAJA	1	wpx
DJM682	21/12/2003	03001MANI141966B	0019876172191	CAJA	1	wpx
ANW746	21/12/2003	03001MANI142123K	0012581742004	CAJA	4	wpx
ANW746	21/12/2003	03001MANI142123K	0015001691041	CAJA	1	wpx
ANW746	21/12/2003	03001MANI142123K	0019889532203	CAJA	1	wpx
ANW746	23/12/2003	03001MANI142543Z	0014827558002	CAJA	1	wpx
ANW746	23/12/2003	03001MANI142543Z	0014981530982	CAJA	1	wpx
EAL099	24/12/2003	03001MANI142977E	0017005877583	CAJA	1	wpx
EAL099	24/12/2003	03001MANI142977E	0018497092096	CAJA	2	wpx
EAL099	24/12/2003	03001MANI142977E	0019282304581	CAJA	1	wpx
ANW746	24/12/2003	03001MANI143126Y	0016224646304	CAJA	1	wpx
ANW746	24/12/2003	03001MANI143172P	0011810463793	CAJA	1	wpx
ANW746	24/12/2003	03001MANI143172P	0015712091335	CAJA	1	wpx
ANW746	24/12/2003	03001MANI143172P	0019592768242	CAJA	1	wpx
EAL099	26/12/2003	03001MANI143305N	0013513542001	CAJA	2	wpx
EAL099	26/12/2003	03001MANI143305N	0017235264492	CAJA	1	wpx
EAL099	26/12/2003	03001MANI143305N	0017776193854	CAJA	1	wpx
ANW746	26/12/2003	03001MANI143603Y	0015004058942	CAJA	1	wpx
ANW746	26/12/2003	03001MANI143603Y	0015111643294	CAJA	1	wpx
EAL099	27/12/2003	03001MANI143639A	0013378738506	CAJA	1	wpx
EAL099	27/12/2003	03001MANI143639A	0013786518676	CAJA	1	wpx
EAL099	27/12/2003	03001MANI143639A	0014113197911	CAJA	10	wpx
EAL099	27/12/2003	03001MANI143639A	0016713667203	CAJA	1	wpx
EAL099	27/12/2003	03001MANI143639A	0019287575850	CAJA	1	wpx
EAL099	28/12/2003	03001MANI143648A	0016617029086	CAJA	1	wpx
EAL099	28/12/2003	03001MANI143648A	0016629539700	CAJA	1	wpx
EAL099	28/12/2003	03001MANI143648A	0018361438061	CAJA	1	wpx
EAL099	28/12/2003	03001MANI143648A	0019103042546	CAJA	1	wpx
EAL099	28/12/2003	03001MANI143648A	0019284713082	CAJA	5	wpx
EAL099	28/12/2003	03001MANI143663U	0016574791856	CAJA	1	wpx

DEPOSITOS FISCALES S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
DENISE	26/11/2003	03001MANI129888K	UYMVDOVMVD974	BULTOS	387	qdc textiles
ANDALUSIA	28/11/2003	03001MANI132512L	ITGENASL505024	BULTOS	2	s.t.c.:repuestos electricos
CMA CGM RODIN	07/12/2003	03001MANI136756C	SPBREBUE-1021	PALETA	4	s.t.c. elementos de calefaccion
CMF584	09/12/2003	03001MANI134379B	001BR844008246	PALETA	19	BALDOSAS Y LOSAS DE CERAMICA
AKG174	09/12/2003	03001MANI134408R	001BR844008246	PALETA	18	BALDOSAS Y LOSAS DE CERAMICA
AGP751	09/12/2003	03001MANI134428T	001BR844008246	PALETA	19	BALDOSAS Y LOSAS DE CERAMICA
SRA306	09/12/2003	03001MANI134447U	001BR844008246	PALETA	19	BALDOSAS Y LOSAS DE CERAMICA
AKV815	09/12/2003	03001MANI134714R	001BR844008246	PALETA	19	BALDOSAS Y LOSAS DE CERAMICA
ELQUI	09/12/2003	03001MANI136116P	USPVGATLBUE0345008	PALETA	4	Q.D.C. QUIMICOS
LT TRIESTE	14/12/2003	03001MANI138903V	TWKSGRKHHBUE030048	CAJA	159	qdc universal joint
LIBRA BUENOS AIRES	20/12/2003	03001MANI143174R	ITGENEM101003C0045	PALETA	7	material grafico

EXOLGAN S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
PARANA FEEDER	05/08/2003	03001MANI091411N	UYMVDEI-SU143300408617	CONTENEDOR	1	stc:plastic product
DDU835	11/09/2003	03001MANI094165W	00103033ZFTR000787L	BULTOS	1.350	MERCADRERIA ORIGINADA POR TRANSITO
250-21 63N	14/10/2003	03001MANI106919A	UYMVDMVDBUE3A0134	CONTENEDOR	1	QDC CARBON VEGETAL
LIBRA RIO	26/11/2003	03001MANI129036S	USHOUL8A039904	CONTENEDOR	1	MOTORES ELECTRICOS
CAP SAN LORENZO	27/11/2003	03001MANI126606S	USJSVJACE5359	CONTENEDOR	1	GALLEY EQUIP
CAP SAN LORENZO	27/11/2003	03001MANI126606S	USNYOHASA0711	CAJA	4	PRECINTOS
CAP SAN NICOLAS	02/12/2003	03001MANI130293P	USNYOJAAI4071	CONTENEDOR	1	US MAIL
FROTASANTOS	05/12/2003	03001MANI133141K	BRSVD079001358063S	CONTENEDOR	1	QDC ALAMBRON DE COBRE
Cap San Marco 21	09/12/2003	03001MANI132790T	USMIAAPLU 046540273	CONTENEDOR	1	QDC GYM HEM CAPRI (PARTE)
FROTABELEM	12/12/2003	03001MANI135679F	BRSVD079001369061S	CONTENEDOR	1	QDC ALAMBRON DE COBRE
ALIANCA BRASIL	13/12/2003	03001MANI134105L	NLROTNL1016197	CONTENEDOR	1	CASEINATO DE SODIO
TMM COLIMA	13/12/2003	03001MANI137336U	USHOUL8A041368	CONTENEDOR	2	OILFIELD EQUIPMENT
LIBRA SANTOS	18/12/2003	03001MANI142119P	CHSHASHAFBUE03110608	CONTENEDOR	1	qdc 1100 ctns torradeira-ncm 851700
CMA CGM PASTEUR	26/12/2003	03001MANI143279A	BRSTSSSAM0634	CONTENEDOR	1	TECIDO TUBULAR DE TIRAS DE POLIPROPILENO

FORD ARGENTINA S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
DCD028	17/12/2003	03001MANI139825C	00102049036	BULTOS	3	auto partes

GARGANO S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
MAZ1522	02/12/2003	03001MANI132064N	001BR973000416	CAJA	1.782	MASA MILKA LEITE,MILKA ALMENDRAS, MILKA BLA

GEMEZ S.A.-PUERTO-

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
ANDALUSIA	18/10/2003	03001MANI111026X	CHHONODHKBUE00738	BULTOS	6	PLASTIC LIGHT, RUBBER LIGHT, PLASTIC LANTE
LAURA MAERSK	22/10/2003	03001MANI113153L	ZZZZZEOCJ17447	BULTOS	1	PRINTER MATTER, 6TH KIGS/KIMS EXPERT MEETI
ALIANCA SHANGHAI	23/10/2003	03001MANI114386U	CHHONNVCVNBUE-33039	BULTOS	52	SPORT SHOES
UP6400	24/11/2003	03001MANI127472U	001429/03 STO	BULTOS	540	REPOSERAS PLASTICAS
UP6439	24/11/2003	03001MANI127717W	001429/03 STO	BULTOS	540	REPOSERAS PLASTICAS
CAP SAN LORENZO	27/11/2003	03001MANI130440J	USMIAECCI3737001170174	BULTOS	2	HAZARDOUS MATERIALS PROPANE CLASS 2.1, PG
CLJ8887	05/12/2003	03001MANI134074Z	001BR966111801	BULTOS	458	PIEZAS DE JUGUETES TIPO MUEBLES
CLJ8537	05/12/2003	03001MANI134072Y	001BR966111801	BULTOS	457	PIEZAS DE JUGUETES TIPO MUEBLES
CLJ8535	05/12/2003	03001MANI134069U	001BR966111808	BULTOS	1.730	JUGUETES
CLJ8584	05/12/2003	03001MANI134067S	001BR966111808	BULTOS	1.025	JUGUETES
CMA CGM RODIN	07/12/2003	03001MANI138750V	SPBRE03204899	BULTOS	4	stc:tranfer utillajes
CMA CGM RODIN	07/12/2003	03001MANI136369C	IIKLGACSHPKG300004	CONTENEDOR	1	QDC:393 BALES,OF TEXTILES
CMA CGM RODIN	07/12/2003	03001MANI135658C	ITGEN1550-4333-311.011	BULTOS	105	hair dryers
ATLANTIC TRADER	09/12/2003	03001MANI136190R	ITGEN03 1341425	BULTOS	233	SANITARY FITTING.-
CAP SAN MARCO	09/12/2003	03001MANI136770V	USMIAECCI6037013896930	BULTOS	46	PAIRS OF SHOES ON 3 SKIDS
LT GIANT	09/12/2003	03001MANI137268B	TWKSGGLOT001/0311	BULTOS	71	IVERVET PREMIX, WITHOUT COMERCIAL VALUE
NYK FANTASIA	14/12/2003	03001MANI138949X	CHSHASAF3B021BZN	BULTOS	43	STC: POLYESTER FIBER SLEEVE
REP. DEL BRASILE	15/12/2003	03001MANI139312Z	BRSTSSSZBUE0312004	CONTENEDOR	1	juguetes plásticos
P&O Nedlloyd Bantam	18/12/2003	03001MANI141742Z	TWCILBUE76458216	BULTOS	5	BEARINGS
P&O Nedlloyd Bantam	18/12/2003	03001MANI142085R	IIOOVBUE43915-01	BULTOS	20	PUMA KNITTED GARMENTS
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI142008M	CHHON2003114057	CAJA	9	lenses corrective spectacle.-
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI142033K	CHSHAESBNA03N40647C	BULTOS	1	CMIT/MIT14%
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI142048Z	IIOOVEMUMUM-03/0002041	PALETA	2	SINTETIC KETONIC
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI142611M	CHHONGMDHP-0031	BULTOS	42	SHOES
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI142611M	CHHONNVCVNBUE-33051	BULTOS	43	SPORT SHOES
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI142611M	CHHONNVCVNBUE-33052	BULTOS	42	MEN’S BOOT
SAMARIA	22/12/2003	03001MANI143222L	SPBRE016429A	BULTOS	1	MATERIAL ELECTRICO

LO PRIMO P. DE MENDOZA

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
TJ6889	21/11/2003	03001MANI126437U	001080-CH-AR-03	CAJA	708	ESPONJAS, AMPOLLETAS, JUGUETES, CANDADOS, ETC.
DGA805	21/11/2003	03001MANI127012K	00120025919	BULTOS	40	goods
NYK FANTASIA	14/12/2003	03001MANI137556B	CHSHAFDSH3290	CONTENEDOR	1	CD-ROM CD-RW
NYK FANTASIA	14/12/2003	03001MANI137557C	CHSHAFDSH3289	CONTENEDOR	1	CD-RW CD-ROM
NYK FANTASIA	14/12/2003	03001MANI137586E	CHSHAFDSH3293	CONTENEDOR	1	15"CRT MONITOR BENQ 17"CRT MONITOR BENQ
SBK176	22/12/2003	03001MANI142082Y	0010192/03	BULTOS	13	CUEROS DE OVEJA CURTIDOS WET BLUE

LO PRIMO RIO IV

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
LIBRA CHILE	12/08/2003	03001MANI081594B	USMIABU-313/03-04	BULTOS	3	electronics
MOL TRIUMPH	14/10/2003	03001MANI108362R	KSPUSNBOBUE00090	BULTOS	1.492	GIFT ITEMS
CAP SAN LORENZO	14/10/2003	03001MANI110431H	USMIA9209	BULTOS	1	1 HARLEY DAVISON MOTORCYCLE

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
LY7398	17/10/2003	03001MANI109705T	0013389/2003	PALETA	23	CAJITAS DE PORCELANAS
TIQ112 HANSA	25/11/2003	03001MANI128363U	001BR582008199	BULTOS	1	VZ ACAB. ACRILICO
COMMODORE	27/11/2003	03001MANI132051J	USMIA9453	BULTOS	5	CONVERTERS
EVER GOVERN	29/11/2003	03001MANI130784U	ZZZZZXMNBUE00033	CONTENEDOR	1	GIFT ITEMS
EVER GOVERN	29/11/2003	03001MANI130820L	ZZZZZXMNBUE00034	BULTOS	1.147	POLYRESIN AND CERAMIC ITEMS
ICD4607	04/12/2003	03001MANI133228Z	001BR582008197	CAJA	1	FS. SUBLI COTTON ACQUAA SOFT
DENISE	05/12/2003	03001MANI133325Y	UYMVDMVDBUE-018	BULTOS	255	TEXTIL GOODS
P&O Nedlloyd Dejima	06/12/2003	03001MANI134830Z	KSPUSQINBUE31023	CAJA	1.450	GLASSWARE
NYK FANTASIA	14/12/2003	03001MANI139733A	IIOOVSL/BUA/0142	BULTOS	170	featherings
LIBRA SANTOS	18/12/2003	03001MANI142259U	CHSHAEXPL03100223	BULTOS	1	acetochlor tech 92% min, thiram tech 98 %
CALAPALOS	26/12/2003	03001MANI143843U	BRRIONBOBUE00121	CONTENEDOR	1	GIFT ITEM
CAP SALINAS	27/12/2003	03001MANI143544S	CHSHAFDSH3365	CAJA	1.130	QDC STATIONERY GOODS

MARUBA S.C.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
WILA	08/12/2003	03001MANI131005H	CISOWMRUB01WL33SAIBUE	BULTOS	182	REPUESTOS PARA CONTENEDORES REEFERS

MEGATOM S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
LIBRA RIO	09/10/2003	03001MANI108052N	USMIAEGOI12OE03420832	CAJA	1	AUTO PARTS & ACCESSORIES
CAP ROCA 61	29/11/2003	03001MANI126461R	GEHAM1138931220003HH	BULTOS	1	car parts
CAP SAN NICOLAS	02/12/2003	03001MANI133408Z	USMIAE 1030/2	BULTOS	2	film developing machine.
LYKES RANGER	03/12/2003	03001MANI135055Z	USMIAEGOI12OE03507553	BULTOS	1	POWER EQUIPMENT PART/ACCESS, FIBREBOARD, AER
CMA CGM RODIN	07/12/2003	03001MANI135850T	SPBREOA60-002444	CAJA	4	PATINETES
IGB6607	17/12/2003	03001MANI139766G	001BR120010066	ROLLO	2	LAMINADO DE PVC
LICA MAERSK	17/12/2003	03001MANI142288W	BEANWCHBSL833110008	BULTOS	8	advertising material
P&O Nedlloyd Bantam	18/12/2003	03001MANI141846V	KSPUSHANBUE031116041	BULTOS	56	STC: TEXTILE MACHINERY
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI142788E	CHHONNV03110829	CAJA	50	stc cotton baby carrier
CALAPALOS	26/12/2003	03001MANI143445S	ITGEN013119723-G	PALETA	2	Q.D.C. POWDER COATINGS
CALA PALOS	26/12/2003	03001MANI145298D	ITGEN04322398/0	PALETA	6	stc wads

MERCOCARGA S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
HANSA COMMODORE	10/10/2003	03001MANI108488D	USPVGALEX-37800903	BULTOS	2	CATERPILLAR PARTS
ELQUI	22/10/2003	03001MANI111288S	BRRIO33.9823.203	CAJON	1	DIESEL ENGINES
CMA CGM RODIN	24/10/2003	03001MANI114842R	SPBRE4/018692	BULTOS	1	PRODUCTO QUIMICO PARA LA INDUSTRIA TEXTIL
CMA CGM RODIN	24/10/2003	03001MANI115600K	ITGENEMARGGE390141	BULTOS	1	PAPER
MSC BRASILIA	24/10/2003	03001MANI117713R	BEANW812211	PALETA	48	ADDITIVES FOR THE COATING, PLASTIC AND GRA
CAP POLONIO	25/10/2003	03001MANI121404J	GEHAM010231000201	BULTOS	1	1 pallet stc 3 cajas con 176 piezas de rod
LIBRA NEW YORK	22/11/2003	03001MANI126233Y	SPBRE0341964-05	CAJA	14	MATERIAL PARA MAGIA
HANSA COMMODORE	28/11/2003	03001MANI131763S	USPVGOCTR1038ARG	BULTOS	4	PLASTIC SHEETS OF WOVE WEB
CAP ROCA	29/11/2003	03001MANI129008R	BEANWGOT/BUE/00091	CAJA	8	STC: MOTORES MARITIMOS.
Cap San Nicolas 19	02/12/2003	03001MANI130369T	USMIAATL/BAA/D02831	PALETA	1	STC: PAINT CL 3 UN 1263; PHENOL SOLUTIONS
Cap San Nicolas 19	02/12/2003	03001MANI133090N	USMIA064216829266	BULTOS	5	mechanics hand tools
Lykes Ranger 13	03/12/2003	03001MANI127144Z	USHOUHOU/BAA/D02845	PALETA	1	STC: SEEDS NOS.-
MSC IPANEMA	11/12/2003	03001MANI138757F	ITLSZ18934	BULTOS	1	ice cream machinery
NYK FANTASIA	14/12/2003	03001MANI140928V	CHHON2003113137	BULTOS	31	stc: lenses for corrective spectacle
OCEAN TRADER	16/12/2003	03001MANI138916C	SPVLC0303264-05	BULTOS	5	LIBROS
OCEAN TRADER	16/12/2003	03001MANI140895B	SPVLCLISBUE000607	PALETA	2	bolsas de tripas vacunas secas
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI144228S	KSPUSNCLSBUE0311036	CAJA	5	CALENDAR
MOL WISDOM	25/12/2003	03001MANI144720P	KSPUSFDQD0175	BULTOS	59	CORTINA DE POLYESTER
CAP SALINAS	27/12/2003	03001MANI144680U	IIOOVBUE 41733-07	PALETA	2	CABLE GRIP/HAWSER/NYLON/ BLOCK WOODEN

MURCHISON S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
LIBRA RIO	09/10/2003	03001MANI105804P	MXVRC411945	PALETA	1	POCKETS SUPLEMENTO DE LA REVISTA
IGS3180	25/11/2003	03001MANI128660U	001BR743304305	BULTOS	5	REELS TYPE P600 5 PC
CAP POLONIO	05/12/2003	03001MANI135871W	GEHAM36164025	BULTOS	4	spherical rollers/barrel roller bearings
MSC CARLA	11/12/2003	03001MANI139460U	UKTDX01J00032658	CAJON	2	HORSE BITS
LH.3068	19/12/2003	03001MANI140537R	001ROU0771/03	PALETA	6	FUNGICIDA
P&O NEDLLOYD PESSOA	19/12/2003	03001MANI140822Y	NLROTSHDC0310741	PALETA	10	BEARINGS

PEUGEOT CITRÖEN ARGENTINA

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
SVN527	21/11/2003	03001MANI126910Z	001AEH36290	BULTOS	8	spares
SVN527	27/11/2003	03001MANI129856F	001AEH36534	BULTOS	9	spare parts
SVN527	28/11/2003	03001MANI130507N	001AEH36591	BULTOS	4	spare parts
RWV467	01/12/2003	03001MANI131467T	001AEH36591	BULTOS	6	spare parts
RWV467	01/12/2003	03001MANI131468U	001AEH36591	BULTOS	6	spare parts

SIEMENS S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
VAL186	17/12/2003	03001MANI139323S	00113015507	BULTOS	1	electricals

TAGSA

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
NCC TIHAMAH	24/12/2003	03001MANI135270P	USHOUOTUS01D	A GRANEL	74.446	formic acid
NCC TIHAMAH	24/12/2003	03001MANI135270P	USHOUOTUS07B	A GRANEL	25.422	butyl acetates

TEFASA S.A. –Z96-

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
LN6383	14/10/2003	03001MANI107788F	0010037/2003-CH	BULTOS	2	MAQUINAS PAÑALERAS
RJI336	09/12/2003	03001MANI134844V	0011711/CH/03	BULTOS	13	PAPEL ONDA ENCOLADO
DYF184	09/12/2003	03001MANI134850S	0011711/CH/03	BULTOS	13	PAPEL ONDA ENCOLADO
RLQ850	09/12/2003	03001MANI134852U	0011711/CH/03	BULTOS	13	PAPEL ONDA ENCOLADO
DAH374	09/12/2003	03001MANI134860T	0011711/CH/03	BULTOS	17	PAPEL ONDA ENCOLADO
MSC CARLA	11/12/2003	03001MANI135686D	BEANWMSCUB4103426	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD ARTICLES AND TO
RFQ067	12/12/2003	03001MANI136910R	001BR503000666	FARDO	29	MADERAS DE JATOBA
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI140832P	KSPUSSEL046572	CAJA	801	QDC:MICROWAVE OVEN
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI140832P	KSPUSSEL046572/B	CAJA	801	MICROWAVE OVEN BRAND
CALAPALOS	26/12/2003	03001MANI143308Z	ITGENTRN-XO-1261838	BULTOS	1	core shooting machine

TEFASA S.A.-096-

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
CYX747	19/08/2003	03001MANI083174U	001BO.892.014350	BULTOS	3	CALDERO DE 3 PASOS Y ACCESORIOS.
IBR9910	21/11/2003	03001MANI127114N	001BR221014628	BULTOS	1.334	SANDALIAS
IAR3406	21/11/2003	03001MANI127108Z	001BR221014628	BULTOS	2.602	SANDALIAS
KU7437	24/11/2003	03001MANI128127S	001CL.149.00021665	PALETA	3	WW-0445,K570T,SK-76 327 CAJAS+4 SACOS
250-9 64	30/11/2003	03001MANI129766F	PAASU001	PALETA	10	DQC CUEROS WET BLUE
TMM COLIMA	13/12/2003	03001MANI136978X	USHOU315.400208	CONTENEDOR	1	stc mexican foodstuff
BER227	15/12/2003	03001MANI138023Y	001BR110603719	PALETA	20	HILADO DE MONOFILAMENTO
LICA MAERSK	17/12/2003	03001MANI142567W	SPBREE-7870/1	BULTOS	1	Q.D.C. ARTS. DE REGALO / GIFT ARTICLES
LICA MAERSK	17/12/2003	03001MANI142567W	SPBREE-7870/2	BULTOS	1	Q.D.C. ART. DE REGALO / GIFT ARTICLES
LICA MAERSK	17/12/2003	03001MANI142567W	SPBREE-7870/3	BULTOS	1	Q.D.C. ARTS. DE REGALO / GIFT ARTICLES
CALAPALOS	26/12/2003	03001MANI144610N	ITGEN3111078145	PALETA	1	STC GRIFERIA

TERMINAL RIO DE LA PLATA S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
DOLLART TRADER	14/10/2003	03001MANI104985B	SPVLCMRUB-02FY12VLCBUE	CONTENEDOR	1	QDC.BULTOS AUTO VW GOLF
ELQUI	22/10/2003	03001MANI111787W	JMKNS31A018136	CONTENEDOR	1	S.T.C. CIGARRILLOS
CENTURION	21/11/2003	03001MANI121930N	ARUSU03067ECA1000942E	CONTENEDOR	28	QDC.BULTOS FILM POLIETILENO
CENTURION	21/11/2003	03001MANI121930N	ARUSU03067ECA1000940C	CONTENEDOR	7	QDC.BULTOS FILM POLIETILENO
HANSA COMMODORE	27/11/2003	03001MANI124548V	USPVGHJSCPEFI80108002	CONTENEDOR	1	MEDICAL EQUIPMENT
ANDALUSIA	28/11/2003	03001MANI126398D	BRRIOHKA/156980	CONTENEDOR	1	BUSINESS CLUB FTKS FULL BOX, CIGARETTE
MSC CARLA	11/12/2003	03001MANI140885A	BEANW11/-4020301414	CONTENEDOR	1	LE0592 - LE4201R
PLATENSE	18/12/2003	03001MANI140330X	UYJLC12	PIEZA	13	VEHICULOS SOBRE RUEDAS MARCA YUEJIM
PLATENSE	23/12/2003	03001MANI142588C	UYJLC22	PIEZA	1	VEHICULO SOBRE RUEDAS
CALAPALOS	26/12/2003	03001MANI143175S	ITSLRN 50362	CONTENEDOR	1	VEHICULO USADO

T.P.A. .S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
GRANDE BRASILE	25/11/2003	03001MANI128043P	SPBBOCDN024BUE	CONTENEDOR	4	VEHICULOS
GRANDE BRASILE	25/11/2003	03001MANI129382W	FRLEHLEH55/30085	BULTOS	1	Q.D.C.FREEZER "GELMARK 80".
GRANDE BRASILE	25/11/2003	03001MANI129382W	FRLEHLEH55/30086	BULTOS	2	Q.D.C.FREEZER "PAUMIER" / COMPRESSOR "SMEM
CAP MATAPAN	07/12/2003	03001MANI136222N	CHSHAQKZDH310010	CONTENEDOR	1	15"&17" CRT MONITOR
NYK FANTASIA	14/12/2003	03001MANI137413Z	CHHONSGBA5015	CONTENEDOR	1	NATURAL RUBBER
REP. DEL BRASILE	15/12/2003	03001MANI136621Z	UKTDXSA029349	CONTENEDOR	1	MIEL
CAP CARMEL	21/12/2003	03001MANI142380P	CHHONASBA123586	BULTOS	482	ELECTRONICS GOODS
SAMARIA	22/12/2003	03001MANI141502K	ITSLR7	CONTENEDOR	1	Q.D.C.AUTO USADO
VIRGINIA	22/12/2003	03001MANI142316Y	NLROTZ04/383697	CONTENEDOR	1	GISTEX STANDARD POWDER.
GRANDE SAN PAOLO	24/12/2003	03001MANI143133M	BRVTREM-491/03-RJ	CONTENEDOR	1	CABO DE ALUMINIO LIGA
CAP SALINAS	27/12/2003	03001MANI143510L	CHHONFDXM0396	CONTENEDOR	2	UPPERS & SHOELACES & INNERSOLES

TERMINAL 4 S.A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
LEDA MAERSK	15/10/2003	03001MANI109383V	ZZZZZDEL/ECO/BUE/0105	CONTENEDOR	1	AGRICULTURAL, IMPLEMENTS TYRES
LAURA MAERSK	03/12/2003	03001MANI132327P	ZZZZZJHT059316	CONTENEDOR	1	STC: DRUMS CHLORPYRIPHOS TECH MIN SHIPPING
LUNA MAERSK	10/12/2003	03001MANI135687E	NLROTHAMZ41729	CONTENEDOR	1	Q.D.C. CONTAINING: 1 USED CAR TYPE: PEUGEOT

TERMINAL BS. AS. S. A.

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
NYK FANTASIA	14/12/2003	03001MANI138445W	JANGYTBUE03110804	CONTENEDOR	1	10 PACKAGES AUTOELEVADORES MARCA HYSTER

TERMINAL PANAMERICANA

MEDIO	ARRIBO	MANIFIESTO	CONOCIMIENTO	ENVASE	CANT.	MERCADERIA
TVC474	08/09/2003	03001MANI091997J	001CH-005/2003	BULTOS	3	PALA ANGULAR Y BRAZOS DER./IZQ.DE TOPADORA

Lic. WALTER H. LOPEZ, Jefe (Int.) Div. Rezagos y Comercialización Dpto. Asist. Adm. y Técnica de Bs. As.

e. 26/3 N° 442.794 v. 26/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN NICOLAS

Art. 1112 inc. a) del Código Aduanero

Desde el sumario contencioso SC59 Nº 029/01 caratulado MARTINO, OSCAR EMILIO - INFRACCION ART. 985 C.A. se procede a notificar que se ha dictado la Resolución Nº 020/04 AD SANI (D.G.A.), que en su parte resolutiva dice así: SAN NICOLAS, 27 de febrero de 2004. ARTICULO 1°.- CONDENAR en términos del Artículo 1112 inc. a) del Código Aduanero por infracción a los artículos 985, 986 y 987 del mencionado texto legal a MIGUEL ANGEL STAGNOLI DNI 21.683.391) con domicilio en Arias 298 de la ciudad de Junín (Bs. As.), al pago de una multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería en infracción más el comiso irredimible de la misma e identificada en autos como ítems Nos. 2 - 6 - 9 - 10 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 25 - 26 - 27 - 28 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 38 - 39 - 40 y 41; por no haberse logrado establecer su legal introducción a plaza y cuyo monto asciende a la suma de ($ 4.636,72) CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 72/00. ARTICULO 2°.- INTIMAR a Miguel Angel STAGNOLI al pago de una suma en concepto de multa de ($ 4.636,72) CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON 72/00 dentro de los (15) quince días de notificado y consentida la presente, conforme a los Arts. 924, 925 y 926 de la Ley 22.415, importe éste que deberá ser ingresado a Rentas Generales de la Nación por intermedio de la Sección Contabilidad de esta Aduana (Art. 885 C.A.). Previa deducción de lo ordenado en la Ley 23.993. Dejándose constancia que los denunciantes y/o aprehensores fueron personal de esta Aduana. ARTICULO 3°.- ABSOLVER a Miguel Angel STAGNOLI en términos del Art. 1112 inc. a) de la Ley 22.415 de la infracción imputada, por haberse demostrado en autos la legítima introducción a plaza de la mercadería identificada como ítems Nos. 1 - 3 - 4 - 5 -7 - 8 - 11 - 12 - 24 - 29 - 30 - 36 - 37 - 42 y 43. ARTICULO 4°.- A fin de resguardar el legítimo derecho de defensa, por Sección Sumarios dése a conocer los Arts. 1132 y 1133 de la Ley 22.415. ARTICULO 5°.- PASE a la Oficina de Rezagos y Comercialización a fin de incluir la mercadería detallada en el Art. 1° en la próxima subasta y hacer entrega a su legítimo propietario de la identificada en el Art. 3° de la presente resolución. ARTICULO 6°.- DE FORMA. RESOLUCION Nº 020/04 AD SANI (D.G.A.)". Firmado: ING. GUSTAVO JAVIER ARAUJO - Jefe de División Aduana de San Nicolás.

e. 26/3 N° 442.613 v. 26/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Frutilla (Fragaria x ananassa) de nombre FESTIVAL obtenida por UNIVERSITY OF FLORIDA, GULF COAST RESEARCH STATION.

Solicitante: FLORIDA FOUNDATION SEED PRODUCERS INC.

Representante Legal: Mark Henry Matze, VIVEROS ANDINOS S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Pedro Guillermo Jové

Fundamentación de novedad

Características	FESTIVAL	SWEET CHARLIE	OSO GRANDE	EARLIBRITE	ROSA LINDA
Estolones: número	Muchos	Medio	Medio a muchos	Muchos	Pocos a medio
Fruto: color	Rojo oscuro	Bajo naranja	Rojo	Rojo	Rojo
Flor: tamaño del cáliz en relación a la corola	Más grande	Mismo tamaño	Más grande	Más pequeño	Más grande
Fruto: firmeza	Firme	Blanda a media	Media	Firme	Blanda a media
Epoca de maduración	Temprana a media	Temprana	Media a tardía	Muy temprana a temprana	Temprana

Fecha de verificación de estabilidad: 1997

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 26/3 N° 44.531 v. 26/3/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Medallion obtenida por Cal West Seeds (USA).

Solicitante: Cal West Seeds (USA)

Representante legal: Forratec Argentina S.A.

Patrocinante: Ing. Agr. Martín Zingoni.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado, Medallion se diferencia de la variedad Alfa 70 por las siguientes características:

Observando el color de flor de plantas de sintética 2 de Medallion ésta presenta 98% de flores color púrpura y un 2% variegadas, mientras que en Alfa 70 el 100% es púrpura.

Medallion posee resistencia a pulgón verde y pulgón moteado y moderada resistencia a verticiliosis; en tanto Alfa 70 es altamente resistente al pulgón verde y moteado y resistente a verticiliosis.

Medallion presenta una expresión multifoliada del 27%, mientras que Alfa 70 es de un 52%.

Fecha de verificación de estabilidad: 09/1994.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 26/3 N° 44.538 v. 26/3/2004

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Tricticum aestivum) de nombre Klein Gavilán obtenida por Criadero Klein S.A.

Solicitante: Criadero Klein S.A.

Representante legal: Oscar Antonio Klein

Patrocinante: Ing. Agr. Oscar Antonio Klein

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Klein Favilán, se diferencia de la variedad Klein Volcán por las siguientes características:

	Klein Gavilán	Kein Volcán
Pubescencia en el nudo superior	Ausente	Presente
Forma del nudo superior	Más alto que ancho	Cuadrado
Espiga posición a la madurez	Erguida	Inclinada
Espiga cerosidad	Ausente	Presente
Gluma: Diente	Largo	Semi-corto
Cariopse: Forma	Ovoide	Ovalado

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/99.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 26/3 N° 44.603 v. 26/3/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 260/2004

Bs. As., 22/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0011477/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa TOREDO SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA N° 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA N° 137 del 30 de noviembre de 1992 y sus modificatorias.

Que la empresa solicitante, para la vinculación de sus instalaciones eléctricas con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXION (SADI), deberá contar con la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.).

Que la presentación de la solicitud correspondiente ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.347 del 25 de febrero de 2004.

Que no se han presentado objeciones u oposiciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase el ingreso de TOREDO SOCIEDAD ANONIMA como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su planta ubicada en Ruta 29, Km 4,5 de la ciudad de BRANDSEN, Provincia de BUENOS AIRES, a partir del 1° de mayo de 2004, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 2° — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) deberá prestar al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar al nuevo agente, al generador que celebró contrato con él y a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA (EDELAP S.A.) e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 26/3 N° 442.746 v. 26/3/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 261/2004

Bs. As., 22/3/2004

VISTO el Expediente N° S01:0023497/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo que integra la presente resolución, han comunicado haber asumido la titularidad de diferentes establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

Que las mencionadas empresas solicitan su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de dichos establecimientos.

Que los anteriores titulares ingresaron los puntos de suministro respectivos al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de las fechas que en cada caso se indican en el referido Anexo.

Que los correspondientes generadores del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) han manifestado haber dado continuidad a los Contratos de Suministro de Energía firmados originariamente con los anteriores titulares para cada uno de los establecimientos mencionados.

Que la presentación de las solicitudes respectivas ha sido publicada en el Boletín Oficial N° 30.347 del 25 de febrero de 2004.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízanse los cambios de titularidad de los establecimientos que se indican en el Anexo que integra la presente resolución, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

ARTICULO 2° — Establécese que las empresas distribuidoras que se indican en el mencionado Anexo deberán seguir prestando a los respectivos GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) en los puntos de suministro citados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), bajo las mismas condiciones que a los anteriores titulares de los establecimientos correspondientes.

ARTICULO 3° — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a los GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs) cuyo cambio de titularidad se autoriza, a los generadores y distribuidores involucrados e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs).

- EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA

Para el establecimiento ubicado en la localidad de ZONDA, Provincia de SAN JUAN.
Anterior Titular: SAN MIGUEL A.G.I.C. y F. (ingresó al MEM el 1° de noviembre de 2003)
Generador: H. LOS NIHUILES S.A.
Distribución o PAFTT: ENERGIA SAN JUAN S.A.

- MASSUH SOCIEDAD ANONIMA

Para la planta ubicada en el Parque Industrial Norte de la Ciudad de SAN LUIS
Anterior Titular: DELLA PENNA SAN LUIS S.A. (ingresó al MEM el 1° de febrero de 1996)
Generador: C.T. SORRENTO
Distribución o PAFTT: EDESAL S.A.

- MULTIMADERAS S.A.

Para la planta ubicada en el Paraje San Alonso de la localidad de GOBERNADOR VIRASORO, Provincia de CORRIENTES.
Anterior Titular: JUAN HORST SEMLE - J.S. MADERAS (ingresó al MEM el 1° de febrero de 2001)
Generador: H. DIAMANTE S.A.
Distribución o PAFTT: COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GOBERNADOR VIRASORO.

e. 26/3 N° 442.745 v. 26/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 205/04
ACTA N° 693
Expediente ENRE N° 14.066/03

Bs. As., 18/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a "COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS ELECTRICOS Y SOCIALES, VIVIENDA Y CREDITOS COLON LTDA." (CEC Ltda.) por incumplimiento a las normas de calidad de servicio contenidas en el punto 5. apartado 5.2.2. del Anexo 27 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex- S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias y Anexo I de la Resolución ex- SE. N° 159/94 y sus modificatorias y complementarias), en cuanto a la prestación de la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE a sus grandes usuarios, durante el semestre comprendido entre el 1 de noviembre de 2002 y el 30 de abril de 2003 si la suma de $ 896,23 (PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS), correspondiendo una reducción mensual en el peaje a abonar por BOLSARPIL S.A. de $ 149,37 (PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS) de acuerdo al detalle obrante en el Anexo al presente acto del cual forma parte integrante. 2.- La "CEC Ltda." deberá proceder a cumplir con lo dispuesto en el Artículo 1 de esta Resolución a partir de la primera facturación posterior a la notificación de la presente. De existir créditos remanentes, el prestador deberá incluirlos en las facturaciones siguientes. Las reducciones deberán contemplar los intereses compensatorios previstos en el punto 5.5 del Capítulo V de Los Procedimientos, desde el semestre posterior al controlado hasta la fecha del efectivo pago, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.2.2 del Anexo 27 de la normativa citada. Dentro de los veinte (20) días hábiles administrativos contados a partir de finalizado del proceso de acreditaciones dispuesto en la Resolución precitada, "CEC Ltda." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre su cumplimiento, mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo. 3. Notifíquese a "CEC Ltda."...Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar.

e. 26/3 N° 442.665 v. 26/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 210/04
ACTA N° 693
Expediente ENRE N° 12.814/02

Bs. As., 18/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a TRANSNOA S.A. cm la suma de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 11.690,29), correspondientes al mes de octubre de 2002, por incumplimiento del Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal del Noroeste Argentino contenido en el Subanexo II-B de su Contrato de Concesión, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo I a este acto del cual forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo I a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre la liquidación de venta de TRANSNOA S.A. 3.- Determinar que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo II-B del contrato de concesión de TRANSNOA S.A. y conforme a la metodología de cálculo y asignación de pago por los usuarios y demás especificaciones detalladas en el Anexo II de la Resolución ENRE N° 182/2000 los premios que percibirá esta transportista correspondientes al mes de octubre de 2002 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 17.886,91) de acuerdo al detalle que se efectúa en el Anexo II a este acto del cual forma parte integrante. 4.- Notifíquese a "CAMMESA" y TRANSNOA S.A. — Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 26/3 N° 442.666 v. 26/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 211/04
ACTA N° 693
Expediente ENRE N° 13.861/03

Bs. As., 18/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 31.730,58) correspondientes al mes de mayo de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E.C.". 3.- Notifíquese a CAMMESA y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA". ...Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 26/3 N° 442.656 v. 26/3/2004

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 212/04
ACTA N° 693
Expediente ENRE N° 14.066/03

Bs. As., 18/3/2004

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Sancionar a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA" en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 31.939,53) correspondientes al mes de junio de 2003, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante. 2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E.C.". 3.- Notifíquese a CAMMESA y a la "EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA". ...Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30, en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 26/3 N° 442.655 v. 26/3/2004

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución N° 26/2004

Bs. As., 17/3/2004

VISTO el Expediente N° 380.468/2003 del registro de esta LOTERIA NACIONAL S.E., el REGLAMENTO GENERAL DE CARRERAS, la Disposición N° 856/89 de fecha 22 de marzo de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de la referencia, HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO S.A., solicita se le autorice a introducir una modificación que posibilite disputar Carreras denominadas "CLAIMING", el que se encontraría dentro de las prescripciones de las denominadas CARRERAS A RECLAMAR.

Que la mencionada modalidad se encuentra prevista en el ARTICULO 43° del REGLAMENTO GENERAL DE CARRERAS, en el que se encuentra incluido la incorporación oportunamente indicada por medio de la DISPOSICION N° 856/89 de fecha 22 de marzo de 1989.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el punto 14.1.4.4. del Pliego de Bases y Condiciones para el Concurso Público Internacional N° 1/92, aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 292/92, corresponde a Lotería Nacional S.E., como autoridad de aplicación de la Concesión de Uso y Explotación del Hipódromo Argentino, disponer las modificaciones al Reglamento General de Carreras, que rige en el mencionado Circo Hípico.

Que sobre el particular se ha expedido la Subgerencia de Hipódromo Casinos y Bingos y la Gerencia de Fiscalización, habiendo tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto N° 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — MODIFICASE el ARTICULO 43° del REGLAMENTO GENERAL DE CARRERAS del HIPODROMO ARGENTINO DE PALERMO, incorporándose las CARRERAS DE CLAIMIN, en la forma y condiciones establecidas en el ANEXO I, que constituye parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — DEROGASE la Disposición N° 856/89 de fecha 22 de marzo de 1989.

ARTICULO 3° — Por la Subgerencia Secretaría Directorio, regístrese, protocolícese y publíquese en la Orden del Día y en el Boletín Oficial. Por la Gerencia de Fiscalización realícense las comunicaciones que hubiere lugar. Oportunamente dése conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese. — Dr. HERMAN A. DIEZ, Director, Lotería Nacional S.E. — Cdor. MARIO A. FRUDKIN, Director, Lotería Nacional S.E. — Dr. ALBERTO MARIO ARMENTANO, Director Secretario, Lotería Nacional S.E. — Dr. ANDRES CIMADEVILLA, Vicepresidente, Lotería Nacional S.E. — Cont. WALDO J. M. FARIAS, Presidente, Lotería Nacional S.E.

ANEXO I

CARRERAS DE CLAIMING

1 - CONDICIONES GENERALES

Se denomina "Carreras de Claiming" a aquellas competencias hípicas en las que los ejemplares inscriptos pueden ser adquiridos por cualquier interesado habilitado a tal efecto por un importe determinado de dinero. Las carreras de claiming se rigen según las disposiciones del presente Reglamento y en subsidio por las del Reglamento General de Carreras, con conocimiento y aceptación de las partes que elijan participar.

2 - VALOR Y PESO DE LOS EJEMPLARES

Debido a que es opción del propietario inscribir a su caballo en la carrera de claiming, el mismo tiene la posibilidad directa de handicapear a su ejemplar, dentro de las condiciones establecidas para este sistema de carreras.

I. Independientemente de poder incluirse otras condiciones adicionales por parte de la Comisión de Carreras, las carreras de claiming deberán:

a) Asignar un valor fijo y único para todos los caballos que se inscriban, en cuyo caso estos competirán a peso equivalente, según les corresponda por sexo y edad.

b) Asignar un rango acotado de valores, dándole al propietario la opción de elegir al momento de la inscripción, cual será el monto por el que podrá reclamarse" su caballo. En estos casos los ejemplares que se inscriban con menor valor se beneficiarán con una descarga de peso, respecto de los de valor más alto. La escala de pesos asignada para cada valor, se publicará junto con las condiciones de la carrera.

II. A los efectos de la asignación del peso que deberá cargar cada ejemplar se utilizará la escala de peso por edad y sexo, al igual que en las demás carreras condicionales, los jockeys aprendices podrán o no descargar los kilos que les correspondan según su categoría, según se encuentre programado.

3 - REGISTRO DE PROPIETARIOS

Para poder operar comercialmente e intervenir en el sistema de carreras de claiming, los interesados deberán encontrarse inscriptos en el registro habilitado para tal fin, y su solicitud haber sido aprobada, previamente por la Comisión de Carreras. Cada solicitud de registro será estudiada y aprobada o no por ese Cuerpo en el plazo que el mismo determine y su resolución será inapelable, según las atribuciones que le confiere el "Reglamento General de Carreras". Estas solicitudes proveerán los datos personales o estatutarios, en caso de personas jurídicas; como las referencias comerciales de los solicitantes. En ellas, los propietarios podrán designar a su o sus agentes, quienes quedarán habilitados para actuar en su nombre y a su cargo. Así, todo propietario deberá responder y responsabilizarse de cualquier acción que su agente tomara en su nombre, no pudiendo argumentar posteriormente que una acción puntual no había sido autorizada por él. Cualquier modificación que se quisiera aplicar a los datos aportados y aprobados, deberá hacerse presentando una nueva solicitud de registro conteniendo los cambios deseados, a fin que estos nuevos datos sean reprocesados y aprobados o no por la Comisión de Carreras.

4 - INSCRIPCION EN CARRERAS DE CLAIMING

I. La inscripción de un caballo en una carrera de claiming deberá ser efectuada por su propietario, o por una persona debidamente autorizada por éste a satisfacción de la Comisión de Carreras, acto en que deberá entregar el formulario de transferencia que otorga el Stud Book Argentino con los datos ciertos del caballo inscripto y la certificación legal correspondiente.

II. En la boleta de inscripción deberá consignarse, además de los datos habituales, el valor del reclamo por el que se inscribe al ejemplar. Una vez recibida la inscripción, este valor no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia.

III. Habiéndole sido entregada una copia de este "Reglamento" al momento de registrarse, quienes inscriban un caballo en este tipo de competencia declararán conocer, aceptar y someterse a las normas y disposiciones del presente reglamento.

IV. Quedarán automáticamente excluidos de cualquier carrera de claiming aquellos ejemplares que:

a) No fueran inscriptos por personas debidamente autorizadas, según se expresa en el Punto 3 de este reglamento.

b) Su propiedad se encontrara en litigio, inhibida, embargada o por cualquier otro motivo no pudiera procederse a su cambio de titularidad.

c) No se presentara en tiempo y forma la transferencia de propiedad y/o cualquier otra documentación requerida por la Comisión de Carreras para participar en la prueba.

d) Se encontraran prohibidos de participar en la carrera que se los inscribió, por incumplir alguna de las disposiciones del presente reglamento, o por no estar encuadrados dentro de cualquier otra condición de la carrera.

5 - RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS QUE QUIERAN EJECUTAR UNA OPERACION EN CARRERAS DE CLAIMING.

I. Es exclusiva responsabilidad de quien ha de presentar un reclamo por un caballo, determinar su sexo, edad, antecedentes genealógicos y de pista, medicaciones autorizadas con las que compite habitualmente, nominaciones e inscripciones y cualquier otra condición respecto del animal.

II. La participación de un ejemplar en una carrera de claiming sólo garantiza que el mismo se haya encuadrado dentro de las condiciones de la prueba. Por ello, ni el Hipódromo organizador, ni la Comisión de Carreras serán responsables por cualquier defecto físico, tara, vicio o problema sanitario que pudiera presentar el animal. Quienes resuelvan "reclamar" un caballo, renuncian expresamente a demandar a los nombrados por las razones indicadas, o por cualquier otro motivo relacionado con el ejemplar "reclamado".

6 - PROCEDIMIENTO DE CLAIMING

I. En una carrera de claiming, todos los caballos están sujetos a ser " reclamados", en el valor en el que se los inscribió, por cualquier propietario o grupo de propietarios debidamente habilitados, según lo establecido en el presente Reglamento.

II. El procedimiento de los reclamos será supervisado por la Comisión de Carreras y/o por integrantes del Comisariato.

III. Los formularios y sobres para presentar los reclamos serán entregados por la Secretaría de Carreras del Hipódromo. Estos formularios deberán completarse íntegramente, ser claros y exactos en la información que contienen. De no ser así, los mismos no tendrán validez.

IV. El formulario completo deberá entregarse dentro del sobre provisto, debidamente cerrado y sin constar en el mismo inscripción alguna que pueda dar lugar a la identificación de la oferta. Estos sobres serán recibidos por la Secretaría de Carreras, hasta 15 minutos antes de la hora fijada en el programa oficial para la largada de la carrera de claiming.

V. Los sobres recibidos por la Secretaría de Carreras serán depositados en una urna cerrada, dispuesta a tal efecto.

VI. Antes del cierre de la recepción de reclamos, ninguna persona, sea un particular o personal del Hipódromo, podrá abrir la urna o revelar información alguna respecto de los reclamos presentados.

VII. Al producirse el cierre de la recepción de reclamos el miembro del Comisariato o la persona designada a este fin procederá a la apertura de la urna, para examinar los reclamos presentados y, cotejar que los titulares dispongan de los fondos suficientes para formalizar cada operación. Una vez verificado lo anterior, informará a la Comisión de Carreras sobre los reclamos presentados y cuales han sido declarados "no válidos".

VIII. En el caso que se hubieran presentado más de un (1) reclamo por algún competidor, el Comisariato determinará —por sorteo— a quién asignar el ejemplar, considerándose como "válido", únicamente, al reclamo que resultara favorecido por el mismo. Este sorteo podrá ser presenciado por los interesados.

7 - EFECTIVIZACION DE LAS OPERACIONES

I. Salvo a los efectos del premio de la carrera y las sanciones enunciadas más adelante desde el momento mismo en que un reclamo es declarado "válido" por el Comisariato, quien lo presenta se convierte en el dueño del caballo reclamado. Esta disposición es aplicable independientemente que:

a) El caballo deba ser retirado de la carrera antes de la largada, o no logre salir de los partidores.

b) El caballo sufra alguna lesión, antes, durante, o después de la carrera, sea cual fuere su desenlace final.

c) El caballo deba ser descalificado de la carrera por alguna contingencia ocurrida antes o durante la misma.

II. Según la excepción establecida en el punto anterior, el premio y/o trofeo obtenido por la colocación del caballo en la carrera en que fue reclamado, pertenecen al propietario que lo inscribió y a los profesionales que lo presentaron.

8 - IRREVOCABILIDAD DE LAS OPERACIONES

I. Una vez depositado un sobre con la oferta en la urna de la Secretaría de Carreras, la misma es irrevocable. El propietario que presentó el reclamo no podrá, bajo ninguna circunstancia, retractarse o negarse a cumplir con las obligaciones dispuestas en el presente reglamento, si su reclamo fuera declarado "válido" por el Comisariato.

II. En el caso que una carrera de claiming fuera declarada "nula" por el Comisariato, ya sea antes, durante, o posteriormente a ser disputada, todos los reclamos que hubieran sido presentados serán inválidos. Esta resolución será inapelable según las atribuciones que le confiere el Reglamento General de Carreras.

9 - RESTRICCIONES PARA ESTE TIPO DE CARRERAS

I. Ningún propietario podrá presentar un reclamo, directa o indirectamente, por un caballo de su propiedad, aún en el caso que tuviera una mínima participación en el mismo.

II. No se permitirá bajo ningún concepto que algún interesado pueda realizar más de una opción de claiming por carrera.

III. Ningún cuidador que haya presentado un ejemplar que haya sido transferido por un reclamo podrá continuar teniendo a su cargo al mismo.

IV. Ninguna persona podrá disminuir las posibilidades de que su caballo sea reclamado, conviniendo con terceros para que presenten reclamos encubiertos por su cuenta. Ninguna persona podrá impedir, o intentar impedir que otra reclame un caballo.

V. Ninguna persona podrá impedir, o intentar impedir que un caballo corra una carrera de claiming en la que ha sido inscripto, con el propósito de evitar que sea reclamado.

VI. El retiro de un caballo de una carrera de claiming, deberá ser debidamente justificado ante el Comisariato a satisfacción de éste, de no ser así el mismo quedará inhabilitado por seis (6) meses para participar en el "Sistema de Claiming".

VII. De detectarse una violación a alguno de los Incisos III, IV, V y VI de este punto, sus responsables podrán ser sancionados o inhabilitados para actuar bajo cualquier concepto en este Hipódromo, conforme a lo establecido al Reglamento General de Carreras.

10 - MODALIDAD DE PAGO

I. Para que el reclamo sea considerado "válido", el o los propietarios que lo presentan deberán tener disponible en depósito los fondos suficientes para hacer frente al pago del monto del reclamo, más los gastos e impuestos correspondientes.

II. En ninguna circunstancia se deberá introducir dinero en efectivo, ni valores de ningún tipo, dentro del sobre de oferta.

III. El depósito de los fondos necesarios para presentar un reclamo, deberá hacerse en las oficinas designadas por el Hipódromo para tal fin.

IV. Todas las ofertas se recibirán hasta 15 minutos antes del horado consignado en el programa oficial para la largada de esa carrera.

V. Los reclamos presentados, que no hubieran cumplido con lo dispuesto en el presente Punto, serán considerados automáticamente "no válidos".

11 - ENTREGA DEL CABALLO

I. Una vez disputada la prueba, y luego de desmontar, los caballos que hubieran sido reclamados serán llevados por el cuidador que los presentó en la carrera, o la persona que éste designe, al Servicio Veterinario del Hipódromo. En ese sector y bajo la supervisión de personal del Hipódromo, deberán ser entregados al cuidador que su nuevo propietario hubiera designado, junto con la documentación identificatoria y sanitaria del animal. Este recibirá el caballo sin más trámite, y hará los arreglos para transportarlo por su cuenta y orden al destino que estime corresponder.

II. En caso que al caballo reclamado le corresponda concurrir al Servicio Químico para extracción de orina, la entrega del animal se efectuará una vez finalizado este procedimiento. El cuidador responsable de firmar por la extracción de orina del competidor, es aquel que lo presentó en la carrera.

III. Ninguna persona, ligada o no a su propietario, podrá negarse a entregar un caballo reclamado.

IV. Del mismo modo, ningún propietario, y/o su cuidador designado, que hubiera presentado un reclamo "válido", podrá negarse a recibir al caballo en el estado en que se encuentre. Esto es también aplicable en el caso que la entrega debiera ser simbólica, ante la eventualidad que el animal no hubiera podido llegar hasta el Servicio Veterinario por cualquier motivo ajeno a la voluntad de los interesados.

V. El pago del caballo al propietario vendedor se hará efectivo a los siete (7) días de realizada la carrera.

12 - NOMINACIONES, PUNTAJES Y PREMIOS EXTRAS

Exceptuando los premios y/o trofeos obtenidos por la colocación del caballo en la carrera en que fue reclamado, todos los demás premios extras, trofeos o nominaciones y puntajes acumulados por el ejemplar durante su campaña en pistas, se transfieren automáticamente a su nuevo propietario.

13 - SANCIONES

I. Tanto el cuidador como la caballeriza que inscribieron al caballo en la carrera en que fue reclamado, son responsables de las sanciones que pudieran caber por transgresiones establecidas en el Reglamento General de Carreras.

II. El propietario que reclamara un caballo cuya prueba de laboratorio resultara positiva a alguna sustancia no permitida para competir, será informado de esta eventualidad y tendrá un plazo de 24 hs., a partir de la notificación, para resolver si se queda con el animal o lo devuelve a sus anteriores propietarios. En ningún caso podrá solicitar una quita en el precio de reclamo, ni dilatar la fecha de pago.

III. Si resolviera devolverlo a sus anteriores propietarios, deberá comprometerse a trasladar el ejemplar al sector "Boxes de Tránsito", ubicado dentro de la Villa Hípica del Hipódromo de Palermo, sector en el que se deberán presentar también los anteriores propietarios y se formalizará la devolución. De este modo se dará por resuelta la operación, renunciando expresamente las partes de todo derecho de reclamo futuro, sea por daños y perjuicios, lucro cesante gastos incurridos, o cualquier otra demanda entre ellos como así también respecto del Hipódromo organizador y/o la Comisión de Carreras y/o el Comisariato.

14 - RESTRICCIONES DE USO POSTERIOR AL RECLAMO

Un caballo que fuera reclamado no podrá, durante los siguientes 25 días corridos desde la fecha de la carrera de claiming:

I. Ser vendido, transferido o arrendado a otro propietario. Salvo que, como única excepción, fuera inscripto en otra carrera de claiming y resultara reclamado nuevamente. Por esto, dentro del plazo indicado, ningún caballo que fuera reclamado podrá inscribirse para correr a nombre de otra persona y/o cuidador que no fuera quien lo hubiera adquirido en una de estas carreras.

II. Quedar bajo la custodia y/o cuidado del propietario y cuidador de los que fuera reclamado.

III. Ser inscriptos en otra carrera de claiming por un monto menor al 25% más del valor en que fuera adquirido.

e. 26/3 N° 442.943 v. 26/3/2004



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION REVISION Y RECURSOS

DIRECCION REGIONAL NORTE

Resolución N° 25/2004

IBARGUREN MARCELO MARTIN
CUIT NO INSCRIPTO
D.N.I. N°: 25.189.170

Bs. As., 16/3/2004

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por este Organismo al Señor IBARGUREN MARCELO MARTIN, no inscripto ante esta A.F.I.P.-D.G.I., con D.N.I. N° 25.189.170, y

CONSIDERANDO, que, con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993, 1994 y 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en el presente acto, o a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas, a través de las respectivas declaraciones juradas, que deberán ser emitidas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes que rigen el tema.

Que, se trata de una persona física, no inscripta ante este Organismo, socio de Loupias S.R.L., CUIT N° 30-61158416-0, en la que posee una participación del 22,5%.

Que, el rubrado no ha sido localizado en el curso de la fiscalización.

Que, en función al ajuste efectuado a Loupias S.R.L., corresponde considerar como utilidad omitida de declarar por el señor Ibarguren Marcelo Martín, en el Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992 a 1995, la participación del veintidós con cinco décimas por ciento (22,5%) en el resultado impositivo de la sociedad.

Que, los montos de impuesto determinados de oficio son: para el período fiscal 1992, PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 10.422,34); para el período fiscal 1993, PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 14.958,67); para el período fiscal 1994, PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 16.414,64) y para el período fiscal 1995, PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 19.479,78).

Que asimismo, resulta "prima facie", la siguiente infracción: no haber presentado las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales 1992, 1993, 1994 y 1995, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida.

Que la situación descripta constituye, en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifican el artículo 45 de la Ley N° 11683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), por lo que procede instruir sumario acorde a lo previsto por los artículos 70 y 71 de la citada ley, por los períodos mencionados.

Que, las observaciones formuladas encuentran su fundamento en la aplicación de los artículos 16 y 17, de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y correlativos anteriores) y artículos 1°, 2° y 49 de la Ley de Impuestos a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y correlativos anteriores).

Que, por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9°, inciso 1), apartado b), 10 y 16 del Decreto N° 618/97, artículos 16, 17, 45, 49, 70, 71 y 72 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y artículo 3° de su Decreto Reglamentario,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2° — Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3° — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, mereciera su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello, deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

ARTICULO 4° — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta AFIP-DGI, sita en Avenida de Mayo 1317, Piso 4°, Oficina 406, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

ARTICULO 5° — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo.

ARTICULO 6° — Notifíquese al señor IBARGUREN MARCELO MARTIN por edictos, mediante la publicación durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial y resérvese. — C.P. MAURICIO OLIJAVETSKY, Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos, Dirección Regional Norte.

e. 24/3 N° 442.525 v. 30/3/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIVISION REVISION Y RECURSOS

DIRECCION REGIONAL NORTE

Resolución N° 26/2004

IBARGUREN GASTON LUIS
CUIT NO INSCRIPTO
D.N.I. N°: 26.352.803

Bs. As., 16/3/2004

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por este Organismo al Señor IBARGUREN GASTON LUIS, no inscripto ante esta A.F.I.P.-D.G.I., con D.N.I. N° 26.352.803, y

CONSIDERANDO, que, con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992, 1993, 1994 y 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos formulados que se detallan en el presente acto, o a fin de que en caso de no merecerle objeción, se sirva conformar las liquidaciones practicadas, a través de las respectivas declaraciones juradas, que deberán ser emitidas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes que rigen el tema.

Que, se trata de una persona física, no inscripta ante este Organismo, socio de Loupias S.R.L., CUIT N° 30-61158416-0, en la que posee una participación del 22,5%.

Que, el rubrado no ha sido localizado en el curso de la fiscalización.

Que, en función al ajuste efectuado a Loupias S.R.L., corresponde considerar como utilidad omitida de declarar por el señor Ibarguren Gastón Luis, en el Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 1992 a 1995, la participación del veintidós con cinco décimas por ciento (22,5%) en el resultado impositivo de la sociedad.

Que, los montos de impuesto determinados de oficio son: para el período fiscal 1992, PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 10.422,34); para el período fiscal 1993, PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 14.958,67); para el período fiscal 1994, PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 16.414,64) y para el período fiscal 1995, PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 19.479,78).

Que asimismo, resulta "prima facie", la siguiente infracción: no haber presentado las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales 1992, 1993, 1994 y 1995, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida.

Que la situación descripta constituye, en principio, la infracción a las normas tributarias que tipifican el artículo 45 de la Ley N° 11683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), por lo que procede instruir sumario acorde a lo previsto por los artículos 70 y 71 de la citada ley, por los períodos mencionados.

Que, las observaciones formuladas encuentran su fundamento en la aplicación de los ar-tículos 16 y 17, de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y correlativos anteriores) y artículos 1°, 2° y 49 de la Ley de Impuestos a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y correlativos anteriores).

Que, por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9°, inciso 1), apartado b), 10 y 16 del Decreto N° 618/97, artículos 16, 17, 45, 49, 70, 71 y 72 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y artículo 3° de su Decreto Reglamentario,

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones y/o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2° — Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3° — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si la liquidación por la que se le confiere vista, mereciera su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello, deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en las normas vigentes.

ARTICULO 4° — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta AFIP-DGI, sita en Avenida de Mayo 1317, Piso 4°, Oficina 406, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10:00 a 16:00 horas.

ARTICULO 5° — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo.

ARTICULO 6° — Notifíquese al señor IBARGUREN GASTON LUIS por edictos, mediante la publicación durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial y resérvese. — C.P. MAURICIO OLIJAVETSKY, Jefe (Int.) Div. Revisión y Recursos, Dirección Regional Norte.

e. 24/3 N° 442.523 v. 30/3/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

17/3/2004

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Roberto Daniel RUIZ (D.N.I. N° 12.311.197), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° Piso, Oficina N° 5648, Capital Federal. — Firmado: ALICIA INES LORENZONI, DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 24/3 N° 442.437 v. 26/3/2004